

Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán al Consejo General, respecto a los Informes de Precampañas 2011-2012 de los Precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los Municipios, todos del Estado de Yucatán por el Partido Acción Nacional.

ÍNDICE

1. Presentación.....	3
2. Marco Legal.....	6
3. Procedimientos de revisión de los informes de precampañas	25
4. Reporte de la revisión realizada a los informes presentados por el Partido Acción Nacional, relativo de sus precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los Municipios, todos del Estado de Yucatán...	35
4.1 Notificación de errores u omisiones técnicos de los precandidatos.....	35
4.2 Aclaraciones del Partido Acción Nacional, respecto de los errores u omisiones técnicos que le fueron notificados.....	354
4.3 Revisión y Análisis del contenido de aclaraciones del partido y conclusión a la primera notificación.....	391
4.4 Notificación de errores u omisiones técnicos subsanados de los precandidatos y plazo para segundas aclaraciones o rectificaciones.....	391
4.5 Segundas aclaraciones o rectificaciones de los errores u omisiones técnicos de los precandidatos notificados como no subsanados.....	462
4.6 Revisión y Análisis del contenido de las segundas aclaraciones presentadas por el Partido Acción Nacional y Conclusiones finales del partido.....	478
5. Proyecto de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña 2011-2012 presentados por el Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y aplicación de los recursos erogados por sus precandidatos al cargo de Diputados y Regidores por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Yucatán (Anexo1).	

1. PRESENTACIÓN.

El 03 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 208 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en términos de su artículo Primero Transitorio.

El 03 de julio de 2009, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 209 por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el cual conforme a su artículo Segundo Transitorio abroga el Código Electoral del Estado de Yucatán, contenido en el decreto 58 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de diciembre de 1994, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor el día de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio.

Que asimismo el citado Decreto 209, adicionó a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en vigor, el Capítulo VIII denominado “De la Unidad Técnica de Fiscalización” del Título Primero del Libro Segundo, contenido en los artículos del 144 H al 144 K los adicionados artículos 144 H y 144 I disponen que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano central del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes trimestrales y anuales así como de gastos de precampaña y campaña y demás informes que presenten los partidos, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, y que en el ejercicio de sus atribuciones contará con autonomía de gestión.

En Sesión Especial celebrada el 07 de octubre de 2011, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

El 25 de octubre de 2011 en sesión del Consejo General se aprobó el acuerdo C.G.-033/2011, por el que se determinan los períodos, dentro de los cuales, los precandidatos debidamente registrados ante el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de Candidatos de su respectivo Partido Político, podrán llevar a cabo el inicio y conclusión de sus precampañas, de acuerdo a las siguientes fechas: para precandidatos a Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán del día lunes 19 de diciembre de 2011 al día sábado 11 de febrero de 2012; para precandidatos a Diputados y Regidores, del día lunes 19 de diciembre de 2011 al día viernes 27 de enero de 2012.

El 19 de noviembre de 2011, en sesión del Consejo General se aprobó el acuerdo C.G.-163/2011, por el que se determinan los topes de gasto y/o gastos máximos de precampaña por precandidato y tipo de elección que podrán erogar los precandidatos que participen en las precampañas que efectúen los partidos políticos para elegir a sus candidatos, y se fijan las cantidades que como monto máximo podrán reportar los precandidatos por medio de bitácora, de acuerdo con la normatividad vigente, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, dentro de los gastos de precampaña; asimismo, se establece que para efectos del concepto denominado “gastos menores”, este no podrá rebasar el 30% del máximo considerado para reportar en la respectiva Bitácora.

Mediante sesión del Consejo General, celebrado el 15 de diciembre del 2011, se aprobó el acuerdo C.G.-166/2011 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para Regular los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales en el Estado de Yucatán, el cual deja sin efecto el acuerdo C.G.-001/2010 de fecha 04 de enero del 2010, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 07 de enero del mismo año.

El 23 de diciembre de 2011, en sesión del Consejo General se aprobó el acuerdo C.G.-172/2011, con el fin de acatar las ordenanzas realizadas en la sentencia del expediente relacionado con el Juicio de Revisión Constitucional Electoral marcado con el número SUP-JRC-309/2011, resuelto en sesión pública del día 21 de diciembre del año en curso por los Magistrados del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, promovido por el Partido Político Nacional Partido Acción Nacional en contra del acuerdo C.G.-166/2011 del Consejo General, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones del Reglamento para Regular los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales en el Estado de Yucatán.

Cabe manifestar que la jornada electoral del proceso de selección interna de las formulas de candidatos a Diputados Locales y Regidores, exceptuando los municipios de Chemax y Peto, ambos por el principio de mayoría relativa se efectuó el pasado 22 de enero de 2012, según lo informado en el oficio RE-PAN-68/2011 de fecha 19 de octubre de 2011 signado por el Lic. Carlos Eduardo Gonzalez Flota, Representante Propietario de dicho partido ante el Consejo General de este Instituto, por lo que a efecto de salvaguardar las garantías y los derechos de audiencia así como dar certeza en la presentación de los informes definitivos de Precampaña 2011-2012 sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y gastos realizados que hace referencia el artículo y el numeral antes citados en relación de los referidos precandidatos al cargo de Diputados y Regidores ambos por el sistema de Mayoría Relativa del Estado de Yucatán en el proceso electoral 2011-2012, respecto del Partido Acción Nacional, estimando los 30 días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna, se indica que la fecha de entrega debió concluir el día 21 de febrero del presente año, sin embargo debido a la contingencia por las festividades de carnaval que implementa la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán considerando entre otras la dificultad que representó el acceso, cierre y circulación en diversas calles del centro de ésta ciudad de Mérida, con fundamento en los artículos 144 H y 144 I, 188-E, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 4.33 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas vigentes, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante oficio U.T.F./036/2012, al Partido que es necesario ajustar y establecer el plazo límite para la entrega de los respectivos informes de precampaña en cita, a efecto de que concluyera el día 22 de febrero de 2012.

El Partido Político Nacional Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, sus informes previos de precampaña de sus precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los Municipios del Estado de Yucatán, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en las siguientes fechas:

PRECANDIDATO	FECHA DE ENTREGA
Gobernador	16/Feb/2012
Diputado y Regidores	02/Feb/2012
Regidor (Chemax y Peto)	26/Ene/2012

El Partido Político Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán sus informes definitivos de precampaña de los precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los Municipios del Estado de Yucatán correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en las siguientes fechas:

PRECANDIDATO	FECHA DE ENTREGA
Gobernador	06/Mar/2012
Diputado y Regidores	22/Feb/2012
Regidores (Chemax y Peto)	14/Feb/2012

La Unidad Técnica de Fiscalización en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y sus lineamientos, llevó a cabo los trabajos de revisión y verificación de los informes de precampaña junto con su documentación soporte, donde se detectaron conductas que presuntamente configuran irregularidades en materia de financiamiento.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Unidad Técnica de Fiscalización presenta al Consejo General, el Dictamen Consolidado

correspondiente a la revisión de los Informes de Precampaña a Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los Municipios del Estado de Yucatán, correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 que presentó el Partido Político Partido Acción Nacional, mismo que incluye el Proyecto de Resolución respecto de dichos informes.

El presente Dictamen Consolidado, de conformidad con lo establecido en la fracciones IV, V y VI del Artículo 78 y 188 E de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como en los numerales 6.16 y 6.17 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes de precampañas.
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados.
- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;
- Los motivos y fundamento de derecho en que se sustente;
- El señalamiento expreso del medio de impugnación que procede en contra del dictamen y el plazo de interposición del mismo, y
- El proyecto de resolución formulado por la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará ante el Consejo General, para que éste proceda a imponer las sanciones correspondientes, en su caso.

2. MARCO LEGAL.

2.1 La Constitución Política del Estado de Yucatán establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes de Precampaña que presentan los partidos políticos, para la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:

“Artículo 16 Apartado A. De la Organización de las Elecciones y los Procedimientos de Participación Ciudadana.

I.- La organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones.

En el ejercicio de esta función, son principios rectores: la legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y profesionalización.

En la integración de este organismo participan el poder legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en términos de ley.

El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia. Contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección y estará integrado por cinco consejeros electorales, uno de los cuales tendrá el carácter de presidente, y concurrirán con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

[...]

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de una Unidad Técnica de Fiscalización, dotada de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General.

La integración y funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, y el procedimiento de revisión y sanción que desarrolle, se realizará en los términos que señale la ley de la materia. Para superar la limitación de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, la Unidad Técnica de Fiscalización, deberá convenir y coordinarse con el órgano que tenga tal atribución en el Instituto Federal Electoral, según lo establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia electoral.

[...]

Apartado B. De los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

“[...]

La Ley establecerá las reglas para el desarrollo de las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de la campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, y cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos no podrán durar más de sesenta días; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.”

Los Artículos 144 H y 144 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establecen:

“Artículo 144 H.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 16 apartado A de la Constitución, la Unidad Técnica de Fiscalización es el Órgano del Consejo General del Instituto, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto.

La Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de superar los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes, solicitarán la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a fin de que esta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales.”

“Artículo 144 I.- El Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización será designado por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente del Instituto; y deberá reunir los mismos requisitos para ser Consejero Electoral del Instituto, además de comprobar experiencia en tareas de fiscalización, con al menos 5 años de antigüedad.

La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

I.- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo General, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en la Ley;

II.- Emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;

III.- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley;

IV.- Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la ley;

V.- Revisar los informes señalados en la fracción anterior;

VI.- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

VII.- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

VIII.- Ordenar visitas a los partidos políticos con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

IX.- Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y visitas de verificación a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

X.- Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Capítulo;

XI.- Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos por esta Ley;

XII.- Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto;

XIII.- Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 de la Ley;

XIV.- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos, dichas quejas deberán ser presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización;

XV.- Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere la fracción anterior y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan. Los quejosos podrán desistirse, en cuyo caso el procedimiento será sobreseído;

XVI.- Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta ley;

XVII.- Realizar procesos extraordinarios de fiscalización, previo acuerdo del Consejo General, y

XVIII.- Las demás que le confiera esta Ley o el Consejo General.

En el ejercicio de sus facultades, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización a que se refiere esta Ley. Los partidos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.”

2.2 Los citados principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas aprobado mediante acuerdo C.G.-162/2011 de fecha 19 de noviembre de 2011; así como el Reglamento Para Regular los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales en el Estado de Yucatán, para la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución, aprobado mediante acuerdo C.G.-172/2011 de fecha 23 de diciembre del presente año, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento antes mencionado.

2.3 En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de precampaña sujetos a procedimientos de revisión, las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

“Artículo 32.- Para los efectos de esta ley, se reconocen como partidos y agrupaciones políticas, las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.”

“Artículo 36.- Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político estatal, deberá cumplir los siguientes requisitos.

I.- Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, el programa de acción y los estatutos que normen sus fines y actividades, en los términos de esta Ley, y

[...]

Los partidos políticos nacionales y estatales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones y en su caso a las sanciones que establecen las Constituciones Federal y Estatal y esta Ley.”

“Artículo 37.- Los documentos a los que se refiere la fracción I del artículo anterior se ajustarán a lo siguiente:

[...]

III. Los estatutos establecerán:

[...]

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una asamblea estatal o equivalente; un comité estatal o equivalente, que sea el representante estatal del partido; comités o equivalentes en los municipios o distritos electorales uninominales; y un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere esta Ley.

d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

[...].”

“Artículo 45.- Los partidos políticos inscritos y los registrados conforme a esta Ley, tendrán derecho a:

- I.-** Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- II.-** Realizar libremente sus actividades.
- III.** Recibir las prerrogativas dispuestas en el artículo 16 Bis de la Constitución Política del Estado;
- IV.-** Postular candidatos en las elecciones;
- V.-** Acreditar representantes ante los órganos electorales que correspondan;
- VI.-** Conformar coaliciones;

[...]

XII.- Los demás que les confiera esta Ley.”

“Artículo 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I. Desempeñar sus actividades y ajustar sus actos dentro de los cauces legales, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas, los derechos políticos electorales, de sus militantes y de los ciudadanos en general;

[...]

XII.- Cumplir con los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

[...]

XVI.- Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sus gastos de campaña;

[...]

XIX.- Las demás que establezca esta Ley.”

“Artículo 188 A.- Los partidos políticos con derechos vigentes, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que postularán como candidatos a puestos de elección popular, previos al evento de postulación o designación de los mismos; de conformidad a sus estatutos y disposiciones de esta Ley.

Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, los Estatutos, los reglamentos, los acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, conforme a lo siguiente:

- I.** Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;
- II.** Durante los procesos electorales en que se renueve el Congreso del Estado y Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y
- III.** Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.

Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

Los precandidatos a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a esta Ley les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

Queda prohibido a los precandidatos a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral comunicará al instituto, para los efectos previstos en esta Ley.”

“Artículo 188 C.- Los partidos políticos conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas.”

“Artículo 188 D.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña, deberán comunicar esta circunstancia por escrito al Instituto, dentro de los 5 días hábiles anteriores al inicio de sus procesos internos, en el que acompañaran un informe de los lineamientos a los que estarán sujetos los precandidatos, mismos que anexarán:

I.- Copia del escrito de la solicitud;

II.- Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos obtenidos, y

III.- Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el de su representante.

2.4 En relación con las obligaciones de los precandidatos los artículos 188 J de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y 18 del Reglamento Para Regular los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales en el Estado de Yucatán, establecen que los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con los estatutos, lineamientos y acuerdos del Partido Político;

II.- Presentar los informes financieros sobre el origen, monto y aplicación de recursos ante el partido político correspondiente;

III.- No rebasar los gastos máximos de precampañas, establecidos por el Consejo General;

IV.- Entregar al partido político, cualquier remanente de las subvenciones de precampaña;

V.- Designar a sus representantes ante los órganos internos, y

VI.- Las demás que establezca esta Ley y las reglas complementarias.

2.5 En relación con la presentación de los informes de Precampaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización, son aplicables las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán que en su parte conducente se transcriben a continuación:

“Artículo 71.- Las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos serán:

I. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

II. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos y candidatos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, los organismos autónomos y los ayuntamientos, salvo los establecidos en la Ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Centralizados, Paraestatales o cualquiera otra que maneje o administre recursos públicos;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier culto o denominación religiosa;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

III. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública;

[...].”

“**Artículo 77.-** Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como a su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.- [...]

II.- [...]

III.- Informes de precampaña:

- a) Los partidos políticos presentarán un informe por cada uno de sus precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;
- b) Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña, y
- c) Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda.

IV.- [...].”

“**Artículo 188 B.-** Para los fines de la presente Ley, se entenderá por:

I.- **Precampaña:** El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido;

II.- **Actos de Precampaña:** Las acciones consistentes en reuniones públicas y privadas, asambleas, debates, entrevistas en los medios de comunicación y demás actividades; cuyo objeto sea promover la imagen, ideas y propuestas de los aspirantes a candidatos, entre los militantes y simpatizantes de un partido político, así como del electorado en general, con el fin de obtener la nominación como candidato a la postulación de un cargo de elección popular;

III.- **Propaganda de precampaña:** Al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña producen y difunden los aspirantes a candidatos, con el propósito de promoción personal, difusión de sus ideas y propuestas, y

IV.- **Precandidato:** Es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.”

“**Artículo 188 C.-** Los partidos políticos conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas.

[...]”

“Artículo 188 E.- Cada partido político hará entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes.

Dentro del informe anual que corresponda, cada partido político reportará los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna y precampañas, así como los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.

Los informes señalados en el párrafo anterior, serán presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes y emitirá un dictamen consolidado por cada partido político en el que en su caso, se especificarán las irregularidades encontradas y se propondrán las sanciones que correspondan a los precandidatos o al partido.

Para los efectos del párrafo anterior, el Consejo General a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos.”

“Artículo 188 F.- Está prohibido a los precandidatos:

I.- Recibir cualquier aportación de las prohibidas por esta ley a los partidos políticos, y

II.- Realizar actos de precampaña antes de la expedición de la constancia de registro por el partido político.

“Artículo 188 H.- A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en esta Ley respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.

El Consejo General del Instituto emitirá los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en esta Ley.”

2.6 En relación a los informes de Ingresos y Gastos de Precampaña el artículo 188 G de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución, así como los puntos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo C.G.-163/2011 de fecha 19 de noviembre del 2011, establecen que:

“Artículo 188 G.- A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General del Instituto determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

El Consejo General, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los requisitos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña. En todo caso, el informe respectivo deberá ser entregado al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Quinto de esta Ley.

Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Los gastos que se efectúen durante la precampaña no serán contabilizados como parte de los gastos de campañas.”

Acuerdo C.G.-163/2011.

“PRIMERO.- Se determinan los topes de gasto y/o gastos máximos de precampaña por precandidato y tipo de elección que podrán erogar los precandidatos que participen en las precampañas que efectúen los partidos políticos para elegir a sus candidatos, de conformidad con las siguientes disposiciones:

POR PRECANDIDATO Y TIPO DE ELECCIÓN

- a) Para el caso de los precandidatos al cargo de Gobernador, se establece como tope o gasto máximo de precampaña el 20% del tope máximo de campaña establecido para el proceso electoral ordinario 2006-2007.
- b) Para el caso de los precandidatos al cargo de Diputados, se establece como tope o gasto máximo de precampaña el 20% del tope máximo de campaña establecido para el respectivo Distrito Electoral, relativo a la elección de Diputados del proceso electoral ordinario 2009-2010.
- c) Para el caso de los precandidatos al cargo de Regidores, se establece como tope o gasto máximo de precampaña el 20% del tope máximo de campaña establecido para el respectivo Municipio, relativo a la elección de Regidores del proceso electoral ordinario 2009-2010.”

“SEGUNDO.- Se fijan las cantidades que como monto máximo podrán reportar los precandidatos por medio de bitácora, de acuerdo con la normatividad vigente, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, dentro de los gastos de precampaña, los cuales son los siguientes:

- a) Para el caso de los precandidatos al cargo de Gobernador, se fija como cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 20% del tope máximo de precampaña establecido en el punto del Acuerdo anterior.
- b) Para el caso de los precandidatos al cargo de Diputados, se fija como cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 20% del tope máximo de precampaña establecido en el punto de Acuerdo anterior.
- c) Para el caso de los precandidatos a Presidentes Municipales de las localidades integradas por 5 regidores, se fija como cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 40% del tope máximo de precampaña establecido en el punto de Acuerdo anterior.
- d) Para el caso de los precandidatos a Presidentes Municipales de las localidades integradas por 8 regidores, se fija como cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 30% del tope máximo de precampaña establecido en el punto de Acuerdo anterior.
- e) Para el caso de los precandidatos a Presidentes Municipales de las localidades integradas por 11 regidores, se fija como cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 30% del tope máximo de precampaña establecido en el punto de Acuerdo anterior.
- f) Para el caso de los precandidatos a Presidentes Municipales de las localidades integradas por 19 regidores, se fija como cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 20% del tope máximo de precampaña establecido en el punto de Acuerdo anterior.”

“TERCERO.- Se establece que para efectos del concepto denominado “gastos menores”, este no podrá rebasar el 30% del máximo considerado para reportar en la respectiva Bitácora, establecido en el Punto de acuerdo inmediato anterior.”

2.7 En relación con la presentación y fiscalización de los informes financieros de precampañas de los Partidos Políticos, el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como los artículos 19 y 20 del Reglamento para Regular los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales en el Estado de Yucatán, a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Estado de Yucatán y los numerales 3.27 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los numerales 4.1, 4.2, 4.3,

4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22, 4.23, 4.24, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39 y 4.40 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establecen que:

“Artículo 188 I.- Los egresos efectuados durante la precampaña deberán estar debidamente soportados, con los comprobantes que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los precandidatos reportarán en una bitácora, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General a propuesta de la Junta General.”

“Artículo 19.- El aviso mediante el cual los precandidatos den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción II, del presente reglamento, deberá presentarse en el formato IN-PRECAMP según el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos, y que contiene la información a que se refiere el artículo 188-G de la Ley Electoral, así como la información adicional necesaria para la identificación de los partidos y precandidatos.”

“Artículo 20.- Los partidos políticos una vez vencido el plazo de siete días que otorga la Ley electoral a sus precandidatos para presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña ante el órgano interno del partido competente, y dentro de los cuatro días siguientes deberán presentar:

1.- El informe previo del precandidato en el formato IN-PRECAMP, al cual se deberá anexar la palabra “PREVIO”, quedando de la siguiente forma: “IN-PRECAMP PREVIO”, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.- Una relación con todos los nombres de los precandidatos que cumplieron y de los que no cumplieron con dicha obligación.

Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe IN-PRECAMP PREVIO de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Quinto de la Ley Electoral. Los informes definitivos de todos los ingresos y gastos de cada una de las precampañas, serán presentados por los partidos políticos, ante la Unidad Técnica de Fiscalización a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna, jornada comicial o celebración de la Asamblea respectiva de los candidatos a cargos de elección popular.”

“3.27.- Dentro del informe trimestral e informe anual que corresponda, cada partido político reportará los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna y precampañas así como los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al ultimo día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el ultimo cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.

“4.1.- Se podrán recibir ingresos en numerario o en especie para actividades de precampaña, aquellos que sean aportados por el propio precandidato y por sus simpatizantes.”

“4.2.- Los precandidatos, cuyo tope máximo de precampaña sobrepase la cantidad equivalente a 750 salarios mínimos generales en el Estado de Yucatán, deberán abrir una cuenta bancaria, a fin de que en ella se manejen la totalidad de los ingresos y egresos que se efectúen con motivo de las precampañas. Estas cuentas bancarias podrán aperturarse dentro de los 30 días anteriores al inicio de la precampaña respectiva. Dichas cuentas deberán aperturarse con el importe mínimo aceptado por la institución bancaria correspondiente.

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.4.- Los ingresos en numerario que reciban los precandidatos provenientes de sus simpatizantes y de las aportaciones efectuadas por ellos mismos, se depositarán directamente a la cuenta bancaria denominada CBIPRECAMP, misma que deberá aperturarse invariablemente a nombre del precandidato.

En caso de que el precandidato tenga una cuenta bancaria a título personal, ésta no se podrá utilizar para depositar los recursos obtenidos en la precampaña, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de apertura de cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.8.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones en especie, diferentes a vehículos, realizadas por los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos a diferentes proveedores.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.10.- El financiamiento realizado por simpatizantes solo podrá ser hecho por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país y que no estén comprendidas en la fracción II del artículo 71 de la Ley, dicho financiamiento estará conformado por las aportaciones o donativos en numerario o en especie hechas a las precampañas en forma libre y voluntaria.”

“4.11.- Los ingresos por aportaciones en numerario realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAEF-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato, de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.12.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en numerario realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAEF-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.14.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAES-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

“4.17.- Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los precandidatos por las cuentas bancarias denominadas CBIPRECAMP a que se hace referencia en este lineamiento, mismos que serán registrados en el Formato RENDIFIN-PRECAMP, dicho formato contendrá la siguiente información: fecha, nombre del precandidato, importe de los rendimientos financieros, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, banco y número de cuenta bancaria, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato. Se deberán registrar este tipo de ingresos como parte del Informe de Precampaña.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del informe de precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.

“4.19.- Todos los egresos e ingresos relacionados con las precampañas podrán encontrarse fechados hasta 3 días posteriores a aquel en que se celebre el evento de elección o designación de candidatos.

“4.20.- Los egresos deberán ser soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte del reglamento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social) nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III.- En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

Es responsabilidad del partido político, proporcionarle al precandidato, mediante los programas que existen en internet su RFC para darle cumplimiento a las disposiciones fiscales señaladas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deba anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

“4.21.- Con excepción de lo señalado en el numeral 4.20, los precandidatos reportaran en una bitácora, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos,

transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General, cuyo soporte será anexado en el Formato BITACORA-PRECAMP, en el cual se señalan con toda precisión los siguientes conceptos: número de folio, lugar y fecha en que se efectuó la operación, importe, nombre del precandidato y del partido político, concepto específico del gasto, tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona que realizó el pago, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña así como la firma del precandidato.

“4.22.- Deberá llevarse un control de los Formatos BITACORA-PRECAMP que correspondan a los rubros por concepto de viáticos y pasajes, y gastos menores, los cuales registraran en el CF BITACORA-PRECAMP. Dicho formato le servirá a la Unidad Técnica de Fiscalización para corroborar los límites establecidos con respecto a los gastos arriba mencionados.

“4.23.- Los egresos que realicen los precandidatos a través de las cuentas bancarias denominadas CBIPRECAMP, mismas que servirán para el manejo de los recursos de sus precampañas, se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Todo egreso por una cantidad superior a los 100 salarios mínimos generales en el Estado de Yucatán, deberá realizarse mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o alguna similar;

b) Se permitirá la práctica de reembolsos de gastos hasta por una cantidad equivalente a 650 salarios mínimos generales en el Estado de Yucatán, siempre y cuando los gastos individuales no sobrepasen el monto establecido en el inciso anterior, y no se trate de erogaciones realizadas a favor del mismo proveedor dentro de un lapso menor de 5 días, y

c) En el caso de los gastos cubiertos mediante tarjetas de crédito o de débito, se permitirá, independientemente del monto, el reembolso de los mismos, siempre y cuando la devolución se realice mediante cheque nominativo a favor del titular de la tarjeta con que se realizó el pago y al momento de la comprobación de los gastos se acompañe el documento en el que conste el pago realizado con la tarjeta de crédito o de débito, baucher, así como copia de la credencial para votar con fotografía vigente y legible del titular de la tarjeta correspondiente.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

Para las actividades de precampaña a los cargos de gobernador del Estado de Yucatán, de regidor a la alcaldía del municipio de Mérida y los municipios que sean cabeceras distritales, se registrarán en la cuenta bancaria CBIPRECAMP, las firmas que correspondan al precandidato y al encargado financiero del mismo.”

“4.25.- Las erogaciones que efectúen los precandidatos para sufragar los gastos de prensa, gastos de producción en radio y televisión, así como en otros medios electrónicos, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, relativos a la precampaña. En todo caso, tanto el precandidato contratante como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP.
- II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado.

“4.26.- Los gastos de precampaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más precampañas serán distribuidos o prorrateados de la siguiente manera:

- a) Por lo menos el 20% del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las precampañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El 80% restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo a los criterios o bases que cada partido político adopte. Dichos criterios deberán anexarse en los informes de precampaña.”

“4.27.- Los comprobantes que amparen las erogaciones que se efectúen en las precampañas por concepto de combustible y mantenimiento de vehículos, deberán contener información que haga referencia al bien por el que fue realizado dicho gasto. Los precandidatos deberán presentar una relación detallada de los vehículos que fueron dados en uso durante el periodo de precampaña.”

“4.28.- Los reconocimientos en numerario que otorguen los precandidatos a sus simpatizantes por su participación en actividades de proselitismo durante las precampañas electorales, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el lugar, fecha, importe, descripción y período de la actividad realizada, datos de identificación de la persona a quien se le otorgo dicho reconocimiento (nombre, domicilio, teléfono y clave de elector), nombre del precandidato, nombre del partido político, tipo de precampaña, número del distrito electoral en su caso, municipio, firma de quien recibe el reconocimiento y nombre y firma del encargado financiero del precandidato, dichos recibos se denominarán Formato RERAP-PRECAMP. Se anexará por cada uno de los formatos antes mencionados, copia de la credencial para votar con fotografía vigente y legible de la persona beneficiaria del reconocimiento. Estas erogaciones contarán para los efectos de los toques de gastos de las precampañas correspondientes.”

“4.29.- Las erogaciones a que hace referencia el numeral 4.28 no podrán exceder el 30% del total de las erogaciones realizadas por actividades de precampaña por cada uno de los precandidatos durante el tiempo que dure su precampaña.

“4.30.- Deberá de llevarse un control de los Formatos RERAP-PRECAMP, los cuales se registrarán en el Formato CF RERAP-PRECAMP. Dicho formato le servirá a la Unidad Técnica de Fiscalización para corroborar el límite establecido con respecto a los gastos arriba mencionados.”

“4.31.- El precandidato deberá entregar al partido político cualquier remanente de las subvenciones de precampañas electorales.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.33.- Los informes de precampaña deberán ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de sus precandidatos a cargos de elección popular. Se dan por concluidas las precampañas el día del evento, celebración de la asamblea o jornada comicial interna en la que se designe al o los candidatos del partido.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, si como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- FORMATO AP-PRECAMP
- FORMATO CF AP-PRECAMP
- FORMATO RAEF-PRECAMP
- FORMATO CF RAEF-PRECAMP
- FORMATO RAES-PRECAMP
- FORMATO CF RAES-PRECAMP
- FORMATO RENDIFIN-PRECAMP
- FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO
- FORMATO RERAP-PRECAMP
- FORMATO CF RERAP-PRECAMP
- FORMATO BITÁCORA-PRECAMP
- FORMATO CF BITÁCORA-PRECAMP
- FORMATO CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP
- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.
- Copia de la credencial para votar con fotografía del precandidato vigente y legible.
- El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”

“4.35.- Los titulares del Órgano Interno del partido político notificarán a los precandidatos la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en sus precampañas, así como de recabar los respaldos documentales correspondientes y remitirlos a dicho Órgano, de tal manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus Informes de precampaña a la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo deben de instruir a sus precandidatos para que sus recursos los manejen a través de la cuenta bancaria a que se refiere el numeral 4.23 del presente lineamiento.

“4.36.- Toda omisión en el cumplimiento de lo ya expuesto con anterioridad por parte de los precandidatos será imputable al partido político que los postula.

“4.37.- Es responsabilidad de los precandidatos entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña al Órgano Interno del partido que lo postula, a más tardar dentro de los 7 días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

Una vez vencido el plazo de 7 días que otorga la ley electoral a los precandidatos para presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña ante el órgano del partido competente, a través de este mismo informe previo a la Unidad Técnica de Fiscalización y anexo a este en una relación con los nombres de los precandidatos que cumplieron con dicha obligación. Para esto tendrán un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el referido plazo de 7 días.

“4.38.- Los partidos políticos una vez vencido el plazo mencionado en el numeral 4.37 deberán presentar un informe previo a la Unidad Técnica de Fiscalización, con la relación de los nombres de los precandidatos que cumplieron y de los que no cumplieron con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña. Para esto tendrán un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el referido plazo de 7 días.

“4.39.- Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido en el numeral 4.37 y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Quinto de esta Ley.

“4.40.- Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Los gastos que se efectúen durante la precampaña no serán contabilizados como parte de los gastos de campañas.”

2.8 En relación con la tarea de revisar los informes financieros de precampañas presentados por el Partido Acción Nacional, las aclaraciones o rectificaciones que realice, respecto de las observaciones u omisiones encontradas, los artículos 3, 4, 78 y 79 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y los numerales 6.7, 6.8, 6.9, 6.15, 6.16 y 6.17 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- Para el desempeño de sus funciones los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para el debido cumplimiento de sus fines.

[...].”

“Artículo 4.- La aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso.

La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República”.

“Artículo 78.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La Unidad Técnica de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II.- Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

IV.- Al vencimiento del plazo señalado en la fracción I de este artículo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

V.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- a)** El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- b)** En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
- c)** El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;
- d)** Los motivos y fundamento de derecho en que se sustente, y
- e)** El señalamiento expreso del medio de impugnación que procede en contra del dictamen y el plazo de interposición del mismo.

VI.- En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad Técnica de Fiscalización, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

VII.- Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Estado la resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.”

“Artículo 79.- En casos de excepción, y previo acuerdo del Consejo General, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo anterior. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo. Los acuerdos del Consejo General a que se refiere este artículo podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado.”

“6.7.- La Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, la documentación requerida por esta autoridad debidamente requisitada durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.”

“6.8.- Una vez recibidos los informes de cada uno de los partidos políticos la Unidad Técnica de Fiscalización contará con 45 días para revisar los informes trimestrales, 60 días para revisar los informes anuales y de precampaña y con 120 días para revisar los informes de campaña.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

“6.15.- Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicos en la documentación que integra los informes, lo notificará al partido político o agrupación política que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación presente documentación, aclaración o rectificación que estime pertinentes, a excepción de los informes trimestrales donde la Unidad Técnica de Fiscalización únicamente notificará las recomendaciones a las observaciones encontradas.

La Unidad Técnica de Fiscalización contará con veinte días para revisar si dichas aclaraciones o rectificaciones subsanan los errores u omisiones notificados al partido político.

La Unidad Técnica de Fiscalización deberá informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

La Unidad Técnica de Fiscalización informará igualmente del resultado que se obtenga de la revisión de dichas aclaraciones o rectificaciones antes del vencimiento del plazo con que ésta cuente para elaborar el dictamen.”

“6.16.- Al vencimiento del plazo para la revisión o el concedido para la rectificación de errores u omisiones encontrados en la documentación que integra los informes que presentan los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización dispondrá de un plazo de 20 días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión.”

“6.17.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- En su caso, la mención de los errores u omisiones, así como las irregularidades encontradas en los mismos;
- El contenido de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;
- Los motivos y fundamento de derecho en que se sustente;
- El señalamiento expreso del medio de impugnación que procede en contra del dictamen y el plazo de interposición del mismo, y
- El proyecto de resolución formulado por la Unidad Técnica de Fiscalización que se presentará ante el Consejo General, para que éste proceda a imponer las sanciones correspondientes, en su caso.

2.9 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de precampaña sujetos a procedimientos de revisión que presentaron los partidos políticos, se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicable las disposiciones de la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en sus partes conducentes se transcriben a continuación:

“Artículo 118.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto”.

“Artículo 131.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo General:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;

[...]

VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley.

[...]

VIII.- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

IX.- Vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos se otorguen de acuerdo a esta ley;

[...]

XV.- Aprobar los lineamientos y el gasto máximo de campaña, que sean susceptibles de erogarse por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en su caso; en las elecciones de Gobernador, Diputados de mayoría y Ayuntamientos, en los términos de esta ley;

[...].

L.- Imponer las sanciones establecidas en esta Ley y en su caso, acordar su ejecución y cobro, en los términos que establezcan las leyes aplicables y los convenios de la coordinación respectivos;

[...]

Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.

[...]”

“Artículo 334.- Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

I.- Los partidos políticos;

II.- [...]

III.- Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

[...]

XII.- Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.”

“Artículo 335.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

[...]

III.- El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;

IV.- No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad Técnica de Fiscalización, en los términos y plazos previstos en esta ley y sus reglamentos;

V.- La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

[...]

VII.- El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;

[...]”

“Artículo 337.- Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

- I.- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- II.- En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
- III.- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- IV.- No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;
- V.- Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo General del Instituto, y
- VI.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

“Artículo 346.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I.- Respecto de los partidos políticos:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;
- c) Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- d) Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, en violación de las disposiciones de la Ley;
- e) La violación a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 46 de esta ley se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en el artículo 50 de este ordenamiento, y
- f) En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política del Estado y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

II.- [...]

III.- Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, y
- c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, y en caso de ya ser candidato, con la cancelación definitiva de su registro. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

“6.18.- Las faltas o errores técnico-contables se clasificaran en formales o sustantivas

Formales: Consiste cuando atentan a la obligación de rendir cuentas, generando una falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas y de los documentos y formatos establecidos en el reglamento de la materia. Se denomina falta formal si se incurre en falta de claridad y suficiencia en la redacción de cuentas incumplimiento de la obligación de presentar cuentas en los formatos, plazos y términos establecidos por la ley para garantizar la transparencia y precisión necesarias sobre el origen, empleo y aplicación. Si las disposiciones legales transgredidas se refieren a cuestiones relativas a la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos derivados de la revisión de informes anuales, de precampaña o de campaña.

Las irregularidades formales se clasificaran en levisimas o leves:

Levisima: Aquellas que no obstante se presenten los formatos o se comprueben las actividades no vulneren los bienes jurídicos tutelados sino que únicamente se pongan en peligro por negligencia o descuido, carezcan de algún elemento o dato o no se hayan efectuado conforme a lo establecido en la ley o los lineamientos.

Leves: Aquellas acciones u omisiones que no vulneren los bienes jurídicos tutelados, si no que únicamente se pongan en peligro por negligencia o descuido se tragreda a la ley o los lineamientos y toda vez que no contenga elementos para considerarla intencional y que solo produzca una falta de claridad y precisión en la rendición de cuentas, presentación de formatos o incumplimientos en los plazos o términos, carezcan de algún elemento o dato o no se hayan efectuado conforme a lo establecido en la ley o los lineamientos.

Sustantivas: Consiste cuando se usa en forma indebida recursos, y se violenta o trasgrede los principios rectores del orden electoral como la transparencia, legalidad y certeza. Se denomina falta sustantiva si con las infracciones afectan valores sustanciales protegidos por la ley de la materia e impiden que se conozca fehacientemente el origen y destino de los recursos, acreditándose un uso indebido o excesivo de los recursos públicos.

Las faltas se calificaran como sustantivas graves en sus grados de ordinaria, especial, mayor y hasta particularmente grave.

Graves Ordinaria: Se considerará como falta sustantiva grave ordinaria aquellas que se cometan conscientemente con el pleno conocimiento y con la intención de evadir el cumplimiento de la obligación de rendimiento de cuentas, que afecten valores tutelares protegidos por la normatividad aplicable en materia de fiscalización e impidan que se conozca el origen y destino de los recursos, acreditándose un uso indebido o excesivo de los recursos públicos.

Grave Especial: Se considerará como falta sustantiva grave especial que vulnere directamente disposiciones legales y reglamentarias.

Grave Mayor: Se considerarán falta sustantiva grave mayor a las infracciones que afecten valores sustanciales protegidos por la ley de la materia e impidan que se conozca fehacientemente el origen y el destino de los recursos, acreditándose un uso indebido o excesivo de los recursos públicos.

Particularme Grave.- Se considerarán falta sustantiva particularmente grave las irregularidades por acciones u omisiones dolosamente cometidas que afecten valores tutelares protegidos por la normatividad aplicable en materia de fiscalización e impidan o dificulten que se conozca el origen y destino de los recursos, acreditándose un uso indebido o excesivo de los recurso públicos.

3. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampañas.

3.1 Acciones Previas a la Revisión de los Informes de Precampañas.

Como parte de las acciones previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de precampañas, en cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar los informes de precampañas en los plazos que estipulan tanto los Artículos 77 fracción III y 188 E de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en los numerales 4.33 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los artículos 18 y 20 del Reglamento para Regular los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales en el Estado de Yucatán, a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Partido Acción Nacional con registro ante el Consejo Electoral del Estado, presentó a través de la Oficialía de Partes de este Instituto a la Unidad Técnica de Fiscalización del mismo sus informes de precampaña de los precandidatos a Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los municipios, como se indica a continuación:

INFORME DE PRECampaña PREVIO	
PRECANDIDATO	FECHA DE ENTREGA
Gobernador	16/Feb/2012
Diputado y Regidor	02/Feb/2012
Regidores (Chemax y Peto)	26/Ene/2012

INFORME DE PRECampaña DEFINITIVO	
PRECANDIDATO	FECHA DE ENTREGA
Gobernador	06/Mar/2012
Diputados y Regidores	22/Feb/2012
Regidores (Chemax y Peto)	14/Feb/2012

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.8 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas la Unidad Técnica de Fiscalización contó con 60 días contados a partir de la recepción, para revisar los informes definitivos de precampañas respectivos.

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes de Precampañas.

El procedimiento de revisión y dictamen de los informes de precampañas, se llevó a cabo en seis etapas:

En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes de precampañas presentados por los partidos políticos.

En la segunda etapa, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por cada uno de los precandidatos del partido político en sus informes de precampañas.

En la tercera etapa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número U.T.F./059/2012 de fecha 14 de abril de 2012, se le notificó al partido político, los errores u omisiones técnicas que fueron encontrados en las revisiones a los informes de

precampaña de los precandidatos a Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los municipios, todos del Estado de Yucatán, dándoles un plazo de 10 días para subsanar dichos errores u omisiones y de igual forma se recibieron las primeras aclaraciones o rectificaciones que al respecto presentó el Partido Político Nacional en comento en fecha 24 de abril del 2012.

En la cuarta etapa, con fundamento en el Artículo 78 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.15 penúltimo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio U.T.F./063/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, se le informó al Partido Político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgándole en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsanara, presentando el partido político las segundas aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes el día 19 de mayo del 2012.

En su quinta etapa, de conformidad al artículo 78 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.15 último y penúltimo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización informó igualmente del resultado de las segundas aclaraciones antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.

Como sexta y última etapa, al vencimiento del plazo señalado anteriormente, o en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General, en los términos de la normatividad aplicable que establecen los Artículos 78 fracción IV y 188 E de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como el numeral 6.16 y 6.17 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

3.2.1 Determinación de los Procedimientos Operativos de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de conformidad con la normatividad aplicable, determinó llevar a cabo los siguientes procedimientos operativos de fiscalización:

I. REVISIÓN INICIAL

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Comprobación General.	Artículos 77 fracción III y 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.(LIPEEY) y Numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.(LTF)	Determinación de los errores u omisiones de carácter técnico de los Informes de Precampaña presentados por los partidos políticos, así como de la documentación anexa a los informes. Comprobación de la exactitud de los cálculos aritméticos contenidos en los informes presentados.

A) INFORMES

Informes de Precampaña.

Documentación que se remitirá como soporte de los Informes de Precampaña.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Informes presentados y fecha de recepción de los mismos.	Artículo 18 fracción II Reglamento para Regular los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y Precampañas Electorales en el Estado de Yucatán. (RPSCPE) Artículo 20 (RPSCPE) Artículo 20 Tercer Párrafo (RPSCPE) Artículo 188 E Tercer Párrafo (LIPEEY)	Los precandidatos, presentarán ante sus Partidos los Informes financieros sobre el origen, monto y aplicación de recursos a más tardar dentro de los siete días al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva. Los Partidos, una vez vencido el plazo de siete días que otorga la ley electoral a los precandidatos para presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Órgano Interno del partido competente, a través de ese mismo órgano deberán presentar un informe previo a la Unidad Técnica de Fiscalización, con la relación de los nombres de los precandidatos que cumplieron y de los que no cumplieron con dicha obligación. Para esto tendrán un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el referido plazo de siete días. Los informes de ingresos y gastos de precampaña, serán presentados por los partidos políticos, ante la Unidad Técnica de Fiscalización a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.
Comprobantes	Numeral 4.19 (LTF)	Revisar que los informes comprenderán todos los ingresos y todos los gastos relacionados con sus precampañas, siendo que los comprobantes de los mismos podrán encontrarse fechados hasta tres días posteriores a aquel en que se celebre el evento de elección o designación de candidatos.
Estados de cuenta	Numerales 4.2 y 4.34 (LTF)	Los precandidatos, cuyo tope máximo de precampaña sobrepase la cantidad equivalente a 750 salarios mínimos generales en el Estado de Yucatán, deberán abrir una cuenta bancaria, a fin de en ella manejen la totalidad de los ingresos y egresos que se efectúen con motivo de las precampañas. Revisión de que se hayan incluido los estados de cuenta bancarios mensuales, correspondientes a los meses que hayan durado las precampañas electorales.

II. REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS.

La revisión se realizó al 100% tanto para los ingresos como egresos, las excepciones a esta regla serán mencionadas explícitamente en la descripción de actividades.

A) INGRESOS

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Artículo 188 J Fracción II y IV (LIPEEY)	Presentación de los informes financieros sobre el origen, monto y aplicación de recursos ante el partido político correspondiente, y entrega al partido político, cualquier remanente de precampaña.
	Numerales 4.31 y 4.37 (LTF)	Comprobación de que los ingresos hayan sido depositados en la cuenta bancaria del precandidato, en caso que haya tenido la obligación de aperturarla.
	Numerales 4.3, 4.5 y 4.23 (LTF)	Verificar contra fichas de depósito bancario los montos recibidos.

1.- Ingresos por Aportación de Simpatizantes.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Numerales 4.5, 4.20, 4.34 (LTF)	Comprobación de que los ingresos por aportación de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o especie. La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.
Aportaciones en efectivo	Numerales 4.3, 4.11 y 4.34 (LTF)	Comprobación de que los ingresos en efectivo se hayan registrado en el Formato IN-PRECAMP y depositados en la cuenta de precampaña si la hubiera. Se utilizará el formato RAEF-PRECAMP.
Aportaciones en especie	Numerales 4.13 y 4.14 (LTF)	Comprobación de que las aportaciones en especie se hayan registrado en el formato RAES, el cual contendrá todos los datos necesarios.

2.- Ingresos por Aportaciones Realizadas por el propio Precandidato.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
General	Numerales 4.7, 4.9 y 4.34 (LTF)	Verificar que las cuotas voluntarias de aportaciones de los precandidatos se encuentren registradas en los Formatos AP-PRECAMP e IN-PRECAMP.

3.- Ingresos por Rendimientos Financieros.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Numeral 4.34 (LTF)	Verificación de que el monto registrado en el formato IN-PRECAMP, coincida con lo reportado en el Informe de Precampaña.
	Numeral 4.17 (LTF)	Revisión de los estados de cuenta bancarios y el cotejo de los rendimientos reportados, con aquellos registrados en el formato respectivo.

B) EGRESOS

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Artículo 188 I (LIPEEY)	Los egresos efectuados durante la precampaña deberán estar debidamente soportados, con los comprobantes que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	Artículo 18 fracción VI (RPSCPE)	Verificación de que los precandidatos cuyo tope máximo de precampaña sobrepase la cantidad equivalente a 750 salarios mínimos generales en el Estado de Yucatán, deberán abrir una cuenta bancaria, a fin de que en ella manejen la totalidad de los ingresos y egresos.
	Numeral 4.2 (LTF)	
	Numeral 4.20 (LTF)	Verificación de que todos los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Yucatán se efectuaron con cheque nominativo con la leyenda “abono en cuenta del beneficiario o alguna similar”.
	Numeral 4.23 inciso a) (LTF)	Verificación de que los reembolsos de gastos no rebasen la cantidad equivalente a 650 salarios mínimos generales en el Estado de Yucatán, siempre y cuando los gastos individuales no sobrepasen el monto establecido en el inciso anterior, y no se trate de erogaciones realizadas a favor del mismo proveedor dentro de un lapso menor de 5 días.
	Numeral 4.23 inciso b) (LTF)	
	Numeral 4.23 inciso c) (LTF)	Verificación de que los reembolsos de los gastos cubiertos mediante tarjetas de crédito o de débito se realicen mediante cheque nominativo a favor del titular de la tarjeta con que se realizó el pago y al momento de la comprobación de los gastos se acompañe el documento en el que conste el pago realizado con la tarjeta de crédito o de débito.

1.- Gastos de Propaganda.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Numeral 4.20 Fracción I (LTF)	Verificación de que todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y el Anexo Uno de dicho formato, en el cual se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión la fecha, el lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el monto, el nombre o razón social.
	Numerales 4.20 Fracción II y 4.34 (LTF)	Verificación de que al Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP se le adjunten los comprobantes originales y soporte de la información plasmada.

2.- Gastos de Operación y Otros de Precampaña.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Numerales 4.20 fracción I y II y 4.34 (LTF)	Verificación de que al Anexo Dos del Formato EGRE-PRECAMP se le adjunten los comprobantes originales y soporte de la información plasmada.
Gastos menores de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores.	Artículo 188 I párrafo segundo (LIPEEY) Artículo 18 último párrafo (RPSCPE) Numerales 4.21 y 4.22 (LTF) Segundo y Tercer punto del Acuerdo C.G.-163/2011.	Verificación de que los gastos menores exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores no excedan de los montos autorizados por el Consejo General según el Acuerdo C.G.-163/2011. Dichos gastos se deberán registrar en el Formato BITACORA-PRECAMP.

3.- Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Artículo 188 I y 188 H (LIPEEY)	Verificación de que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.
	Numeral 4.20 (LTF)	
	Numeral 4.25 (LTF)	Verificación de que este tipo de gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y el Anexo Tres de dicho formato, y en el cual se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión el medio de comunicación, el nombre de la empresa, la descripción y el tipo del promocional o publicación, el lugar, la fecha, publicación, el No. de póliza y el costo.
	Numerales 4.20 y 4.34 (LTF)	Verificación de que al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP se le adjunten los comprobantes originales y soporte de la información plasmada. El monto total del Anexo Tres deberá coincidir con el importe registrado en los Formatos EGRE-PRECAMP e IN-PRECAMP

C) OTRAS ACTIVIDADES

1.- Tope de Gastos de Precampaña.

Actividad	Sustento Legal	Descripción																																
Generales	Artículo 188 G (LIPEEY)	Verificar que los gastos realizados por los precandidatos no hayan rebasado los topes de gastos de precampaña determinados por el Consejo General.																																
	Primero, Segundo y Tercer punto del Acuerdo C.G.-163/2011	Verificar que los topes de gastos de precampaña de precandidatos que de conformidad con éste artículo establezca el Consejo, no podrán ser superiores al 20 % del monto fijado como límite al gasto máximo de campaña para la elección de que se trate, utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior.																																
	Artículo 34 (RPSCPE)	Verificar para efectos de los topes de gastos de precampaña que no se tomen en cuenta como gastos los bienes muebles e inmuebles propiedad de Precandidato, tampoco se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para la organización y desarrollo de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.																																
	Artículo 37 (RPSCPE)																																	
PRECANDIDATO A GOBERNADOR:																																		
<table><tr><th>PRECANDIDATO</th><th>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20 % ART. 188 G</th></tr><tr><td>GOBERNADOR</td><td>\$ 3,015,880.90</td></tr></table>			PRECANDIDATO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20 % ART. 188 G	GOBERNADOR	\$ 3,015,880.90																												
PRECANDIDATO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20 % ART. 188 G																																	
GOBERNADOR	\$ 3,015,880.90																																	
PRECANDIDATOS A DIPUTADOS:																																		
<table><tr><th>DISTRITO</th><th>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20 % ART. 188 G</th></tr><tr><td>I</td><td>\$ 241,174.10</td></tr><tr><td>II</td><td>\$ 280,052.06</td></tr><tr><td>III</td><td>\$ 241,174.10</td></tr><tr><td>IV</td><td>\$ 215,442.47</td></tr><tr><td>V</td><td>\$ 221,709.24</td></tr><tr><td>VI</td><td>\$ 238,464.21</td></tr><tr><td>VII</td><td>\$ 235,048.94</td></tr><tr><td>VIII</td><td>\$ 225,897.82</td></tr><tr><td>IX</td><td>\$ 272,186.24</td></tr><tr><td>X</td><td>\$ 291,337.48</td></tr><tr><td>XI</td><td>\$ 233,195.55</td></tr><tr><td>XII</td><td>\$ 264,816.58</td></tr><tr><td>XIII</td><td>\$ 242,188.65</td></tr><tr><td>XIV</td><td>\$ 254,133.60</td></tr><tr><td>XV</td><td>\$ 290,688.01</td></tr></table>			DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20 % ART. 188 G	I	\$ 241,174.10	II	\$ 280,052.06	III	\$ 241,174.10	IV	\$ 215,442.47	V	\$ 221,709.24	VI	\$ 238,464.21	VII	\$ 235,048.94	VIII	\$ 225,897.82	IX	\$ 272,186.24	X	\$ 291,337.48	XI	\$ 233,195.55	XII	\$ 264,816.58	XIII	\$ 242,188.65	XIV	\$ 254,133.60	XV	\$ 290,688.01
DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20 % ART. 188 G																																	
I	\$ 241,174.10																																	
II	\$ 280,052.06																																	
III	\$ 241,174.10																																	
IV	\$ 215,442.47																																	
V	\$ 221,709.24																																	
VI	\$ 238,464.21																																	
VII	\$ 235,048.94																																	
VIII	\$ 225,897.82																																	
IX	\$ 272,186.24																																	
X	\$ 291,337.48																																	
XI	\$ 233,195.55																																	
XII	\$ 264,816.58																																	
XIII	\$ 242,188.65																																	
XIV	\$ 254,133.60																																	
XV	\$ 290,688.01																																	
PRECANDIDATOS A REGIDORES:																																		
<table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G</th></tr><tr><td>MÉRIDA</td><td>\$ 1,667,910.89</td></tr></table>			MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G	MÉRIDA	\$ 1,667,910.89																												
MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G																																	
MÉRIDA	\$ 1,667,910.89																																	

		DISTRITO VI	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		KANASIN	\$ 114,269.89
		DISTRITO VIII	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		ABALA	\$ 12,163.37
		CELESTUN	\$ 12,685.08
		CHOCHOLA	\$ 8,923.38
		HUNUCMA	\$ 58,964.81
		KINCHIL	\$ 11,894.07
		SAMAHIL	\$ 9,628.44
		TETIZ	\$ 9,143.44
		UCU	\$ 6,563.25
		UMAN	\$ 92,408.36
		DISTRITO IX	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		BACA	\$ 11,359.72
		BOKOBA	\$ 4,984.01
		CACALCHEN	\$ 13,680.14
		CONKAL	\$ 17,264.27
		CHICXULUB PUEBLO	\$ 7,791.93
		DZEMUL	\$ 7,600.28
		IXIL	\$ 7,132.66
		MOCOCHA	\$ 6,304.90
		MOTUL	\$ 64,859.14
		MUXUPIP	\$ 5,844.63
		PROGRESO	\$ 106,615.87
		TELCHAC PUEBLO	\$ 7,682.99
		TELCHAC PUERTO	\$ 3,702.49
		YAXKUKUL	\$ 5,607.69
		DISTRITO X	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		BUCTZOTZ	\$ 18,755.44
		CANSAHCAB	\$ 10,293.25
		DZIDZANTUN	\$ 17,570.66
		DZILAM DE BRAVO	\$ 5,070.07
		DZILAM GONZALEZ	\$ 12,250.30
		DZONCAUICH	\$ 6,359.70
		PANABA	\$ 15,612.41
		RIO LAGARTOS	\$ 6,819.45
		SAN FELIPE	\$ 3,877.61
		SINANCHE	\$ 6,582.51
		SUCILA	\$ 7,661.01
		TEMAX	\$ 14,264.47
		TIZIMIN	\$ 174,750.08
		YOBAIN	\$ 4,701.01

		DISTRITO XI	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		CALOTMUL	\$ 8,213.64
		CHEMAX	\$ 55,779.59
		CHICHIMILA	\$ 14,145.21
		TEMOZON	\$ 26,123.65
		VALLADOLID	\$ 133,008.80
		DISTRITO XII	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		AKIL	\$ 18,699.50
		CHACSINKIN	\$ 4,714.76
		OXXUTZCAB	\$ 59,857.08
		PETO	\$ 46,250.18
		TAHDZIU	\$ 5,489.27
		TEABO	\$ 10,477.55
		TEKAX	\$ 87,526.48
		TIXMEHUAC	\$ 8,415.62
		TZUCACAB	\$ 24,857.66
		DISTRITO XIII	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		CHAPAB	\$ 6,714.54
		DZAN	\$ 9,336.16
		HALACHO	\$ 37,065.31
		KOPOMA	\$ 5,083.36
		MANI	\$ 10,515.43
		MAXCANU	\$ 43,494.19
		MUNA	\$ 25,967.78
		OPICHEN	\$ 11,386.33
		SACALUM	\$ 8,785.85
		SANTA ELENA	\$ 7,548.45
		TICUL	\$ 70,876.31
		DISTRITO XIV	
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G
		ACANCEH	\$ 28,206.04
		CUZAMA	\$ 9,187.45
		CHUMAYEL	\$ 6,397.50
		HOCABA	\$ 11,610.28
		HOCTUN	\$ 12,207.76
		HOMUN	\$ 14,070.01
		HUHI	\$ 9,889.57
		MAMA	\$ 5,996.60
		MAYAPAN	\$ 4,929.54
		SANAHCAT	\$ 3,499.70

		SEYE	\$	18,279.04
		TAHMEK	\$	7,933.56
		TECOH	\$	31,408.93
		TEKIT	\$	18,531.18
		TIMUCUY	\$	12,253.03
		TIXKOKOB	\$	33,773.52
		TIXPEHUAL	\$	11,005.69
		XOCCHEL	\$	6,285.84
		DISTRITO XV		
		MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 20% ART. 188 G	
		CANTAMAYEC	\$	4,118.37
		CENOTILLO	\$	9,248.19
		CUNCUNUL	\$	3,185.35
		CHANKOM	\$	8,589.54
		CHIKINDZONOT	\$	7,635.33
		DZITAS	\$	7,214.99
		ESPITA	\$	26,559.57
		IZAMAL	\$	51,473.93
		KANTUNIL	\$	10,261.82
		KAUA	\$	4,744.34
		QUINTANA ROO	\$	2,555.43
		SOTUTA	\$	15,101.94
		SUDZAL	\$	3,544.69
		SUMA DE HIDALGO	\$	4,417.52
		TEKAL DE VENEGAS	\$	5,242.03
		TEKANTO	\$	8,086.07
		TEKOM	\$	5,801.16
		TEPAKAN	\$	5,130.12
		TEYA	\$	4,112.49
		TINUM	\$	19,555.17
		TIXCACALCUPUL	\$	11,052.64
		TUNKAS	\$	8,299.05
		UAYMA	\$	6,356.95
		YAXKABA	\$	27,715.29

4. REPORTE DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RELATIVO DE SUS PRECANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR MAYORÍA RELATIVA POR LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA DE LOS MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

4.1 Notificación de errores u omisiones técnicos, de los precandidatos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Toda vez que el Partido Acción Nacional, mediante oficios de fechas: 14 y 22 de febrero, y el día 6 de marzo todos del año en curso, presentó sus Informes de precampañas correspondientes al proceso electoral 2011-2012, respecto de los precandidatos de su partido al cargo de Gobernador, Diputados locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por mayoría relativa, todos del Estado de Yucatán y en virtud de que se aplicaron a dichos Informes los procedimientos de revisión descritos en el punto 3 del presente Dictamen, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, notificó al Partido Acción Nacional mediante oficio marcado con el número U.T.F./059/2012 de fecha 14 de abril de 2012, los errores u omisiones técnicos que se encontraron en dicho Informe, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas. Los errores u omisiones fueron clasificados por precandidato presentado por el partido, y son los siguientes:

PRECANDIDATOS A GOBERNADOR

C. Joaquín Jesús Díaz Mena

1. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se relaciona a continuación:

- No entregan el estado de cuenta bancario Banorte 0809230684 del mes de marzo.
- No presentan la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0809230684 del mes de marzo.
- No entregan el corte de cheques de la cuenta Banorte 0809230684 por los meses que duró la precampaña respectiva

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

2. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, específicamente en lo relativo a la cuenta de bancos, se observó que el precandidato en cuestión presentó documentación que muestra las siguientes inconsistencias:

- El contrato de apertura de la cuenta Banorte 0809230684 carece del registro de las firmas de las personas autorizadas.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero no están validadas el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]"

3. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, específicamente en lo relativo a los ingresos por aportaciones en especie de simpatizantes, se observó lo siguiente:

- No presentan el Formato RAES-PRECAMP que ampara la aportación realizada según factura A 23214 por un importe de \$135,800.00, misma que se encuentra registrada en el Formato CF RAES-PRECAMP.
- Presentan Formatos RAES-PRECAMP sin especificar y anexar documentación que sustente el criterio de valuación utilizado para determinar el importe plasmado en dichos formatos, estos casos se detallan a continuación:

FECHA FORMATO RAES-PRECAMP	NO. DE FOLIO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
05/02/2012	13	Melba Rodríguez Salazar	Comodato Vehículo Ranger, Marca Ford, Modelo 1998	27,192.00
05/02/2012	14	José Feliciano López Basto	Comodato Vehículo Express Van, Marca Chevrolet, Modelo 2000	69,564.00
			Total	96,756.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.8.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones en especie, diferentes a vehículos, realizadas por los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos a diferentes proveedores.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato.(Guía EBC o Libro Azul)"

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.14.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAES-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.”

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO RAES-PRECAMP
- FORMATO CF-RAES-PRECAMP

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

4. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
1,183,856.81	1,194,296.81	-10,440.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]"

- De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Operación y Otros de Precampaña y lo registrado por el precandidato en el Anexo Dos del Formato EGRE-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN ANEXO DOS DEL FORMATO EGRE-PRECAMP	DIFERENCIA
291,023.20	194,267.20	96,756.00

No se omite manifestar que en el Anexo Dos del Formato EGRE-PRECAMP la fecha del comprobante no. 1069 por la cantidad de \$ 9,280.00 es incorrecta.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales."

"4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

6. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda en Prensa, Gastos de Producción en Radio y Televisión y Otros Medios Electrónicos y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
326,702.40	316,262.40	10,440.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral a la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas

de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- **La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.**

[...]”

7. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, específicamente en lo relativo a la Sección Gastos en Prensa del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP, se observó que el precandidato en cuestión presentó documentación que muestra las siguientes inconsistencias:

- La Sección Gastos en Prensa del citado anexo está mal llenada, toda vez que el partido político debió presentar un anexo por cada empresa prestadora del servicio y no detallar en una misma sección a todos los proveedores relacionados con dichas erogaciones.

- La fecha de la publicación de las facturas no. 22202 de Radiodifusión Los Cabos, S.A. de C.V., FPCEN 131469 de Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V. y 5625 de Novedades de Mérida, S.A. de C.V. no coincide con lo asentado en el citado anexo.
- A las facturas no. 5989, 5625 y 6028 de Novedades de Mérida, S.A. de C.V. y a las facturas no. 23785 y 23786 de Radiodifusión Los Cabos, S.A. de C.V. no les fue anexado su verificación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero

8. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero**, precandidata a gobernadora por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, se observó, específicamente en lo relativo a los movimientos bancarios de la cuenta Banorte No. 805239906 lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de Diciembre, Enero y Febrero no se encuentran validadas por el representante financiero de la precandidata o el órgano interno del partido en cuestión.
- La conciliación bancaria del mes de Febrero no refleja el saldo real en libros.
- Entregan copia de la apertura del contrato de servicios bancarios sin el registro de las firmas correspondientes.
- No entrega ningún corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- No entrega estado de cuenta bancario en la que se refleja las comisiones por “membrecía enlace” e IVA membrecía las cuales se encuentran reflejados en el CIE-PRECAMP.
- Emiten cheque No. 9 en el que se realiza un traspaso por \$ 458.96 a la cuenta CBI-PR del partido Acción Nacional No- 1166379381, la cual no se refleja en el estado de cuenta bancario entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]

9. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero**, precandidata a gobernadora por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, se observó en el anexo dos del EGRE-PRECAMP (gastos de operación y otros de precampaña) lo siguiente:

- Incluyen gastos por comisiones bancarias por membrecía por 45.00 (son: cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) e IVA sobre ésta comisión por \$ 7.20 (son: siete pesos 20/100 m.n.), por los cuales no se cuenta con evidencia alguna, toda vez que no existe registro alguno por dicho concepto en el estado de cuenta presentado por el partido.

Por lo que a consecuencia de lo observado se encontraron diferencias las cuales se detallan a continuación:

GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN ANEXO 2 ENTREGADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO.	SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP APARTADO B) GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA ENTREGADO POR EL PARTIDO POLÍTICO.
8,936.66	8,988.86	8,988.86

Esta unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- **La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.**

[...]”

10. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero**, precandidata a gobernadora por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, específicamente a los gastos se observó que no anexa prueba testigo o evidencia del evento realizado el 14 de enero de 2012 por la factura que se detalla a continuación:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
Ch-4	10/01/2012	361 A	Administración Peninsular Corporativa SA de CV	Renta del salón Jardín coca cola para el 14 de enero de 2012	8,468.60

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

DISTRITO I

C. Guillermo Josué Herrera Gómez

11. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Guillermo Josué Herrera Gómez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. José Eduardo Cáceres Farfán**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante esta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP

- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos.
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

12. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Guillermo Josué Herrera Gómez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, en lo relativo a la documentación que respalda los Ingresos se observó lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria de la cuenta 0812080562 del Banco Banorte del mes de enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de febrero de la cuenta mencionada con anterioridad por lo que le fue imposible a esta Unidad Técnica de Fiscalización cotejar las comisiones bancarias de dicho mes registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

3.4.- *El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.*

4.6.- *Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."*

4.34.- *El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.*

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]"

13. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Guillermo Josué Herrera Gómez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos se observó la compra de 10 Cartuchos Remanufacturados HP 122, por un importe total: \$ 1,067.20 (Son: Mil Sesenta y Siete Pesos 20/100 M.N.) del Proveedor Aldo Jonathan Dzul Herrera, sin que se especificara a qué equipo de cómputo le fue asignado dicho gasto, ni las condiciones de uso del mismo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

1.4.- *Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

4.18.- *Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales."*

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]”

C. Esther Tamay Flores.

- 14.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Esther Tamay Flores** precandidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0809230675 del Banco Banorte se observó lo siguiente:

- Las Conciliaciones Bancarias de los meses de enero y febrero no se encuentran validadas por el representante financiero de la precandidata o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de febrero por lo que le fue imposible a esta Unidad Técnica de Fiscalización cotejar las comisiones bancarias de dicho mes registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP.
- En el contrato de apertura bancario en la carátula de activación y en el Anexo “A” no cuentan con la firma del cliente.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán

conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Mario Enmanuel Aragón Castillo

15. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mario Enmanuel Aragón Castillo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Omar Alfonso Rodríguez López**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos.
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP
FORMATO CF AP-PRECAMP
[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO
[...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

16. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mario Enmanuel Aragón Castillo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812080544 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- El Estado de Cuenta que entregan es al 9/01/2012 por lo que se le solicitan los movimientos bancarios del resto del mes.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de febrero por lo que le fue imposible a esta Unidad Técnica de Fiscalización cotejar las comisiones bancarias de dicho mes registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP.
- No entregan corte de cheques de enero y febrero.
- El contrato de apertura bancario no cuenta con el registro de firmas.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

17. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mario Enmanuel Aragón Castillo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que los comprobantes emitidos a nombre del precandidato por un importe total de \$ 28,199.60 (Son: Veintiocho Mil Ciento Noventa y Nueve pesos 60/100 M.N.), registran un Domicilio Fiscal que cotejado con el que aparece en el contrato de apertura de la cuenta bancaria no coincide, por lo que todos los comprobantes exhibidos no pueden tomarse en consideración como válidos, ya que no presenta por parte del precandidato documento alguno con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.-El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado

18. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **Miguel Jesús Braga Aguilar**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

n

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y su anexo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*

[...]]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

19. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812777992 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentra validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan Estados de Cuenta de ningún mes que duró la precampaña.
- El Contrato de Apertura Bancario no contiene las dos firmas mancomunadas, ya que solo cuenta con una sola firma y no tiene la firma del funcionario bancario.
- No entregan ningún cheque de la cuenta bancaria del precandidato, por lo que no se tiene evidencia que en dicha cuenta se hayan manejado la totalidad de los ingresos y egresos efectuados con motivo de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria apertura por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

20. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se presume que el precandidato ha omitido ingresos por \$ 11,318.01 en este informe. Ya que los egresos son superiores en ese importe a los Ingresos.

CONCEPTO	IMPORTE IN-PRECAMP
Aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario	10,000.00
Gastos de propaganda	21,318.01
Diferencia	11,318.01

Esta unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

21. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó en lo que respecta a los Formatos, que los siguientes no cuentan con la fecha de elaboración:

- CF AP- PRECAMP
- ANEXO UNO DEL EGRE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.9, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]”
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

22. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que los comprobantes emitidos a nombre del precandidato, registran un Domicilio Fiscal que cotejado con el que aparece en el contrato de apertura de la cuenta bancaria no coincide, por lo que todos los comprobantes exhibidos no pueden tomarse en consideración como válidos, ya que no presenta por parte del precandidato, documento alguno que con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.-El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...].”

- 23.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato realizó egresos por: \$ 21,318.01 sin anexar documentos que amparen el pago de los mismos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

24. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se observó en lo que respecta a los Formatos, que el siguiente no cuentan con firma del Encargado Financiero:

- Formato CIE- PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

DISTRITO II

C. Kirbey del Jesús Herrera Chab

25. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Kirbey del Jesús Herrera Chab** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal II del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687710 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato en cuestión.
- El Estado de Cuenta que entregan abarca el periodo del 15/01/2012 al 07/02/2012 por lo que se le solicitan los movimientos bancarios del 10/01/2012 al 14/01/2012.
- No entregan el estado de cuenta del mes de febrero por lo que le fue imposible a esta Unidad Técnica de Fiscalización cotejar las comisiones bancarias de dicho mes registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

26. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Kirbey del Jesús Herrera Chab** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal II del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, lo siguiente:

- El Formato IN-PRECAMP no cuenta con el Distrito Electoral Uninominal.
- El Formato CF AP-PRECAMP no cuenta con el total de recibos emitidos y el número del folio final es incorrecto.

- El Formato EGRE-PRECAMP y el ANEXO UNO DEL EGRE-PRECAMP, no cuentan con el Distrito Electoral Uninominal correcto.
- El Formato CIE-PRECAMP no señala el tipo de precampaña y el Distrito Electoral Uninominal es incorrecto
- Entregan dos anexos uno del formato EGRE-PRECAMP, en el segundo registran los gastos por comisiones bancarias, debiendo presentarlo en el anexo dos del EGRE-PRECAMP gastos de operación y otros gastos de propaganda.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.9, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *CF-AP-PRECAMP*
- [...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- [...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

27. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Kirby del Jesús Herrera Chab** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal II del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que los comprobantes emitidos a nombre del precandidato, registran un

Domicilio Fiscal que cotejado con el que aparece en el contrato de apertura de la cuenta bancaria no coincide, por lo que todos los comprobantes exhibidos no pueden tomarse en consideración como válidos, ya que no presenta por parte del precandidato, documento alguno que con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.-El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Luis Ariel Canto García

28. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Luis Ariel Canto García** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal II del Estado de Yucatán, se observó que el formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentran signados de manera autógrafas por el precandidato y por su representante financiero **C. Jaime Javier Casanova Martínez**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.-Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del

precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

29. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Luis Ariel Canto García** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal II del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812778195 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentran validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- El Contrato de Apertura Bancario no contiene las dos firmas mancomunadas, ya que solo cuenta con una sola firma.
- No entregan Estados de Cuenta de ningún mes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

DISTRITO III

C. Jesús Efrén Pérez Ballote.

30. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Jesús Efrén Pérez Ballote** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal III del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687699 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentran validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan Conciliación Bancaria por el mes de Febrero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

31. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Jesús Efrén Pérez Ballote** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal III del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, que los Formatos ANEXO UNO y ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP no cuentan con el Distrito Electoral Uninominal correcto, ya que es precandidato del Distrito III y en dichos Formatos se menciona que es del Distrito X.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRE CAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- *FORMATO EGRE-PRE CAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

32. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Jesús Efrén Pérez Ballote** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal III del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, la cantidad que se tiene reflejada en el Formato IN-PRE CAMP en la parte de Gastos de operación y otros de precampaña no corresponde a la misma que se tiene en el Formato ANEXO DOS DEL EGRE-PRE CAMP ya que no tienen registrado \$ 900.00 que se mencionan en el Formato Bitácora PRE CAMP de Gastos en Precampaña Electorales relativo a los gastos menores de la mano de obra para pintar 6 bardas de diferentes medidas.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20, 4.21, 4.22, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos

Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.21.- Con excepción de lo señalado en el numeral 4.20, los precandidatos reportaran en una bitácora, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General, cuyo soporte será anexado en el Formato BITACORA-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: número de folio, lugar y fecha en que se efectuó la operación, importe, nombre del precandidato y del partido político, concepto específico del gasto, tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona que realizó el pago, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña así como la firma del precandidato.”

“4.22.- Deberá de llevarse un control de los Formatos BITACORA-PRECAMP que correspondan a los rubros por concepto de viáticos y pasajes, y gastos menores, los cuales se registrarán en el Formato CF BITACORA-PRECAMP. Dicho formato le servirá a la Unidad Técnica de Fiscalización para corroborar los límites establecidos con respecto a los gastos arriba mencionados.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *FORMATO BITÁCORA-PRECAMP*
- *FORMATO CF BITACORA-PRECAMP*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Manuel Armando Díaz Suarez

33. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Armando Díaz Suarez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal III del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Mario Alberto Vega Bastarrachea**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y su anexo.
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

34. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Armando Díaz Suarez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal III del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812468870 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentran validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el estado de cuenta del mes de febrero por lo que le fue imposible a esta Unidad Técnica de Fiscalización cotejar las comisiones bancarias de dicho mes registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

DISTRITO IV

C. Mauricio Vila Dosal

35. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mauricio Vila Dosal** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal IV del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos

exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Fernando Rosel Flores**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y su anexo.
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]"

36. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011- 2012 del **C. Mauricio Vila Dosal** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687523 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- El estado de cuenta que entregan es con corte al día 9/01/2012, por lo que se les solicitan los movimientos bancarios de los demás días del mes.
- No entregan el estado de cuenta del mes de Febrero, por lo que le fue imposible a esta Unidad Técnica de Fiscalización cotejar las comisiones bancarias de dicho mes registradas en el anexo 2 del EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

37. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mauricio Vila Dosal** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a la documentación que respalda los Egresos efectuados por el precandidato se observó que no entregan prueba testigo por concepto de Servicios de Telemarketing por un importe de \$ 18,444.00 (Son: Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) del Proveedor Comercializadora Liber, S.A. de C.V.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

C. Alejandro Abud Bujaidar

38. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Jorge Humberto Martínez Escalante**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante esta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

39. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011- 2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal IV del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687671 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero no se encuentran validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el estado de cuenta del mes de febrero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

40. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que los comprobantes emitidos a nombre del precandidato, registran un Domicilio Fiscal que cotejado con el que aparece en el contrato de apertura de la cuenta bancaria no coincide, por lo que todos los comprobantes exhibidos no pueden tomarse en consideración como válidos, ya que no presenta por parte del precandidato, documento alguno que con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.-El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

41. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, lo siguiente:

- El Formato EGRE-PRECAMP no cuenta con el Distrito Electoral Uninominal correcto, ya que es precandidato del Distrito **IV** y en dicho Formato se menciona que es del Distrito **III**.
- Entregan dos ANEXOS UNO DEL EGRE-PRECAMP, en el segundo registran los gastos de operación y otros de Precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

42. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a la documentación que respalda los Egresos efectuados por el precandidato se observó que no entregan prueba testigo por concepto de la compra de 1,000 plumas impresas por un importe de \$2,204.00 (Son: Dos Mil Doscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.) del Proveedor Medios de Publicidad Peninsular, S. de R.L. de C.V.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRE CAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRE CAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

DISTRITO V

C. María Yolanda Valencia Vales

43. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. María Yolanda Valencia Vales** precandidata a diputado local

por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal V del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0809230693 del Banco Banorte lo siguiente:

- Las Conciliaciones Bancarias de los meses de Diciembre y Enero no se encuentran validadas por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Febrero y su conciliación.
- No entregan corte de cheques de los meses de Diciembre, Enero y Febrero.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con las firmas del Precandidato y Encargado Financiero y del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

44. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. María Yolanda Valencia Vales** precandidata a diputado local

por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, lo siguiente:

- En el Formato IN-PRE CAMP no llenan los renglones: Cabecera Distrital y Distrito Electoral Uninominal.
- En el Formato CF AP-PRE CAMP no llenan los renglones: Total de Recibos Emitidos así como tampoco el renglón con el número de folio inicial y número de folio final.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.9, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRE CAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- CF-AP-PRE CAMP
[...]

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

45. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. María Yolanda Valencia Vales** precandidata a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que por los siguientes comprobantes emitidos a nombre del precandidato no anexan el contrato de arrendamiento de los espectaculares en donde se mencione el tiempo de la prestación del servicio, siendo los siguientes:

NÚMERO CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
5	20/12/2011	FPCEN-6471	Digitalización Publicitaria S.A. de C.V.	3,126.20
5	20/12/2011	FPCEN-6475	Digitalización Publicitaria S.A. de C.V.	2,233.00
			Total	5,359.20

No se omite manifestar que los contratos de arrendamiento salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.25.- Las erogaciones que efectúen los precandidatos para sufragar los gastos de prensa, gastos de producción en radio y televisión, así como en otros medios electrónicos, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, relativos a la precampaña. En todo caso, tanto el precandidato contratante como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP.*
- II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.*

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Enrique Manero Moreno

46. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Enrique Manero Moreno** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0805239867 del Banco Banorte lo siguiente:

- Las Conciliaciones Bancarias de los meses de Diciembre y Enero no se encuentran validadas por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Febrero y su conciliación.
- No entregan corte de cheques de los meses de Diciembre, Enero y Febrero.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con las firmas del Precandidato y del Encargado Financiero, tampoco se cuenta con la firma del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos

y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

47. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Enrique Manero Moreno** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Alejandro Chan Dib**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]

6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

48. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Enrique Manero Moreno** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de Formatos, lo siguiente:

- En el Formato CF AP-PRECAMP no llenan el renglón Total de Recibos Emitidos así tampoco el renglón con el número de folio inicial y número de folio final.

- El formato IN-PRECAMP no cuenta con la dirección correcta del precandidato con relación al documento presentado para cotejar la misma.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.9, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

***1.4.-** Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.*

***“4.9.-** Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”*

***“4.34.-** El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.*

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- CF-AP-PRECAMP
[...]

***“6.2.-** Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]*

C. Hugo Adán González Crespo

- 49.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812080610 del Banco Banorte lo siguiente:

- Las Conciliaciones Bancarias de los meses de Diciembre y Enero no se encuentran validadas por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Febrero y su conciliación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

***“3.4.-** El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”*

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

50. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Karina Isabel Bayona Arcos**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
 - *FORMATO CF AP PRECAMP*
- [...]*

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]"

51. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, lo siguiente:

- En el Formato AP-PRECAMP no llenan los renglones con Cabecera Distrital y Distrito Electoral Uninominal.
- En el Formato CF AP-PRECAMP no llenan el renglón Total de Recibos Emitidos, así como tampoco el renglón con el número de folio inicial y número de folio final.
- En el Formato EGRE-PRECAMP y su anexo uno mencionan que el precandidato es del Distrito Electoral Uninominal VI debiendo ser del Distrito Electoral Uninominal V.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.9, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña."

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
-

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

52. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó por el comprobante emitido a nombre del precandidato, factura número 0062 del proveedor Sandy Román Cauich Nabte por un importe total de \$4,292.00 (Son: Cuatro Mil Dcientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.), no anexan prueba testigo de la elaboración de unas mantas de medidas 1m x 75cm.,

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]"

DISTRITO VI

C. Rybderg Yanuario Cobian Aldecua

53. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Rybderg Yanuario Cobian Aldecua** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812080535 del Banco Banorte lo siguiente:

- Las Conciliaciones Bancarias de los meses de Diciembre y Enero no se encuentran validadas por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Enero y Febrero.
- No entregan Conciliación bancaria por el mes de Febrero.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con la firma del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

54. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Rybderg Yanuario Cobian Aldecua** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal VI del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que por el gasto de gasolina emitido a nombre del precandidato, factura Q-30602 del proveedor Combustibles de Yucatán S.A. de C.V. por un importe total de \$ 2,200.00 (Son: Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), no anexan contrato de comodato del vehículo utilizado por el cual anexan tarjeta de circulación a nombre de Carrillo Concha Arydai del Socorro, y por tal no anexan los formatos RAES-PRE CAMP y CF RAES-PRE CAMP que soportan este ingresos en especie.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

No se omite manifestar que los contratos de comodato salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.27 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.1.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.8.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones en especie, diferentes a vehículos, realizadas por los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos a diferentes proveedores.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato.(Guía EBC o Libro Azul)”

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.14.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAES-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.”

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

“4.27.- Los comprobantes que amparen las erogaciones que se efectúen en las precampañas por concepto de combustible y mantenimiento de vehículos, deberán contener información que haga referencia al bien por el que fue realizado dicho gasto. Los precandidatos deberán presentar una relación detallada de los vehículos que fueron dados en uso durante el periodo de precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO RAES-PRECAMP
- FORMATO CF-RAES-PRECAMP

[...]

- FORMATO CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]"

55. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Rybderg Yanuario Cobian Aldecua** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTE IN-PRE CAMP/EGRE-PRE CAMP	IMPORTE ANEXO UNO Y DOS EGRE-PRE CAMP
Gastos de propaganda	7,791.20	5,591.20
Gastos de operación y otros de precampaña	104.98	2,304.98
Total	7,896.18	7,896.18

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales."

"4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRE CAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]"

C. Miguel Ángel Xequé Rosado

56. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Xequé Rosado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812778065 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Enero y Febrero.
- No entregan Conciliación por el mes de Febrero.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con la firma del ejecutivo bancario

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. "

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria abierta por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

57. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Xequé Rosado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Benita del Rosario Canul Ramírez**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato RAES-PRECAMP
- Formato CF RAES-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del

precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
- *FORMATO RAES –PRECAMP*
- *FORMTAO CF RAES-PRECAMP*
- [...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- [...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

C. Roberto Carlos Llanes Echeverría

58. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Llanes Echeverría** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812080599 del Banco Banorte lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Diciembre y Enero no se encuentran validadas por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Enero y Febrero.
- No entregan Conciliación por el mes de Febrero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

59. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Llanes Echeverría** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos que tienen incorrecta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRE CAMP
- Formato CF AP-PRE CAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO AP-PRE CAMP*
- *FORMATO CF AP-PRE CAMP*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

60. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Llanes Echeverría** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos se observó en la factura 1387 la recarga de dos cartuchos de toner uno HP #35A y otro Samsung #104, por un importe total de \$846.80 (Son: Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos 80/100 M.N.) del Proveedor José Emilio Manzano Canul, sin que se especificara a qué equipo de cómputo le fue asignado dicho gasto, ni las condiciones de uso del mismo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

61. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Llanes Echeverría** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTE IN-PRECAMP /EGRE-PRECAMP	IMPORTE ANEXOS UNO, DOS Y TRES EGRE-PRECAMP
Gastos de propaganda	14,599.76	7,687.32
Gastos de operación y otros de precampaña	104.40	104.40
Gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos	0.00	6,912.44
Total	14,704.16	14,704.16

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

DISTRITO VII

C. William Gabriel Cabrera Borges

- 62.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812080517 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Diciembre no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Enero y Febrero.
- No entregan Conciliación por el mes de Febrero.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con la firma del encargado financiero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. "

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

63. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó que debido a que solo presenta como movimiento de su precampaña en el formato IN-PRECAMP en la parte de egresos la cantidad de \$ 52.20 por gastos de comisiones bancarias, faltó anexar los formatos EGRE-PRECAMP y CF EGRE-PRECAMP para reflejar las comisiones bancarias

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

64. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal VII del Estado de Yucatán, se observó que en el formato IN-PRECAMP exhibido por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **Juana de la Cruz Jiménez Nah**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

DISTRITO VIII

C. Julio Cesar Medina González

65. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Julio Cesar Medina González** precandidato a diputado local por

Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687653 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

66. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Julio Cesar Medina González** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración del Formato IN-PRECAMP no tiene señalado la Cabecera Distrital.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

Distrito IX

C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes

67. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812778074 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Enero y Febrero.
- No entregan Conciliación por el mes de Febrero.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con la firma del precandidato y del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. "

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

"4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas."

[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

68. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal IX del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Eusebia Nah Pool**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- *[...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Distrito X

C. Francisco Javier Chimal Kuk

69. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812777947 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta completo del mes de Enero y Febrero.
- No entregan Conciliación por el mes de Febrero.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con las firmas del precandidato y Encargado Financiero, ni del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 70.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que la factura 335A del proveedor Yolanda Pérez Campos y emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$2,499.80 (Son: Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 80/100 M.N.), no cumple con los requisitos fiscales ya que la dirección que se menciona en la misma no es la que se menciona en la credencial para votar con fotografía del precandidato y tampoco anexa comprobante alguno para acreditar la dirección.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del del Código Fiscal de la Federación, que en su parte conducente a la letra dicen:

“Artículo 188 I.- Los egresos efectuados durante la precampaña deberán estar debidamente soportados, con los comprobantes que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los precandidatos reportarán en una bitácora, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General a propuesta de la Junta General.”

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

[...]”

“4.34.-El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

“Artículo 29-A.del Código Fiscal de la Federación-. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán Contener los siguientes requisitos:

[...]

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

[...]”

- 71.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos que tienen incorrecta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. José Alejandro Mezo Gastelum

- 72.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Alejandro Mezo Gastelum** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó que no presentan copia de la credencial para votar con fotografía del precandidato y encargado financiero, ni copia de comprobante de domicilio del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 73.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Alejandro Mezo Gastelum** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal X del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 4053038337 del Banco HSBC, lo siguiente:

- No entregan Conciliación Bancaria del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Enero.
- No se pueden verificar las firmas del contrato de apertura de cuenta ya que no se cuenta con soporte alguno para cotejarlas.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

74. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Alejandro Mezo Gastelum** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal X del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Genny Guadalupe Mendicuti Loría**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

75. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Alejandro Mezo Gastelum** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal X del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos que tienen incorrecta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- *Formato AP-PRECAMP*
- *Formato CF AP-PRECAMP*

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Ana Cristina Polanco Bautista

76. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Ana Cristina Polanco Bautista** precandidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812468964 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Enero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

77. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Cristina Polanco Bautista** precandidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por la precandidata y por su representante financiero **C. Olivia Sánchez Díaz**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas

que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

78. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Ana Cristina Polanco Bautista** precandidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos señalan incorrectamente otra cabecera distrital que no les corresponde siendo lo siguientes

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

DISTRITO XII

C. Fernando Antonio Canto Uriarte

79. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Fernando Antonio Canto Uriarte** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687701 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan completo el Estado de Cuenta del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Febrero y su Conciliación Bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación

Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

80. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Fernando Antonio Canto Uriarte** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a Ingresos que no se tiene soporte de la aportación en numerario mencionada en el formato AP-PRECAMP con folio 3 de fecha 27 de Enero de 2012, por la cantidad de \$ 50.00 (Son: Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), es decir, no anexan la ficha de depósito para validar los importes registrados en el IN-PRECAMP, CF AP-PRECAMP y CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.9 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del

partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
- [...]*

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]
”

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 81.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Fernando Antonio Canto Uriarte** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos no tienen correcta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- *Formato AP-PRECAMP*
- *Formato CF AP-PRECAMP*
- *Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos.*
- *Formato CIE-PRECAMP*

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Roberto Carlos Tolosa Peniche

- 82.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687550 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan completo el Estado de Cuenta del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Febrero y su Conciliación Bancaria.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no cuenta con la firma del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

- 83.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los Ingresos que no está correctamente llenado el formato IN-PRECAMP ya que existe una aportación en numerario por simpatizantes por la cantidad de \$30,000.00 que se presentó como aportación propia del precandidato en numerario, misma que carece de soporte de la credencial de elector con fotografía del simpatizante .

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.11, 4.12 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento."

4.11.- Los ingresos por aportaciones en numerario realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAEF-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato, de su encargado financiero y firma del aportante.

4.12.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en numerario realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAEF-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO RAEF PRECAMP*
- *FORMATO CF RAEF PRECAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

- 84.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que el comprobante con número 0767 del proveedor Carlos Eduardo Parra Molina y emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$ 25,473.60 (Son: Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), no tiene correcto el precio unitario de la elaboración de 27 lonas impresas de 2 x4 mts,

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 4.18, 4.20, y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del Código fiscal de la Federación, que en su parte conducente a la letra dicen:

1.4.- *Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.*

4.18.- *Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.*

4.20.- *Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.*

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

4.34.- *El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.*

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

“Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación-. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán Contener los siguientes requisitos:

[...]

VI. El valor unitario consignado en número.

[...]

85. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que el comprobante con número 076 del proveedor Corporación Impresora del Sureste S.A. de C.V. y emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$ 4,872.00 (Son: Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), tiene anexo las mismas pruebas testigo que presentan en el cheque #1.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]”

86. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos no tienen correcta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP.
- Formato RAEF-PRECAMP.
- Formato CF RAEF-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- **FORMATO AP-PRECAMP**
- **FORMATO CF AP PRECAMP**
[...]]
- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**
[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

DISTRITO XIV

C. Porfirio Chable Chim

87. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Porfirio Chable Chim** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687729 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan completo el Estado de Cuenta del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Febrero y su Conciliación Bancaria.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no tiene la firma del encargado financiero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]"

88. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Porfirio Chable Chim** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que los comprobantes emitidos a nombre del precandidato por un importe total de \$ 2,331.21 (Son: Dos Mil Trescientos Treinta y Uno Pesos 21/100 M.N.), no tiene anexado el comodato del vehículo Mazda con placas YP-08299 utilizado, así mismo no se tiene contemplado en el Formato IN-PRECAMP como una aportación en especie de simpatizantes y por tal no se están presentando los Formatos RAES-PRECAMP y CF RAES-PRECAMP, y de igual manera se menciona que las facturas exhibidas no cuentan con la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, los cuales son los siguientes:

NÚMERO CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
2	07/01/2012	A764	Estaciones de Servicio del Mayab S.A. de C.V.	1,917.21
4	14/01/2012	Q30151	Combustibles de Yucatán S.A. de C.V.	414.00
			Total	2,331.21

No se omite manifestar que los contratos de comodato salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.20, 4.27 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.8.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones en especie, diferentes a vehículos, realizadas por los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos a diferentes proveedores."

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato.(Guía EBC o Libro Azul)"

"4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante."

"4.14.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAES-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo."

4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.”

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.”

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAM y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.27.- Los comprobantes que amparen las erogaciones que se efectúen en las precampañas por concepto de combustible y mantenimiento de vehículos, deberán contener información que haga referencia al bien por el que fue realizado dicho gasto. Los precandidatos deberán presentar una relación detallada de los vehículos que fueron dados en uso durante el periodo de precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAM, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAM) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO RAES-PRECAM
- FORMATO CF-RAES-PRECAM

[...]

- FORMATO CONCENTRADO COMODATOS-PRECAM

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

89. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Porfirio Chable Chim** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos no tienen correcta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP.
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos.
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

90. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Porfirio Chable Chim** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Emilio Chable Chim**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

91. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Porfirio Chable Chim** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que en el importe

registrado en el formato IN-PRECAMP por las aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario es diferente al importe señalado en el formato CF AP-PRECAMP y en el formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.9 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
- [...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

C. José Manuel Cauch Miam

92. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauch Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal XIV del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687514 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan completo el Estado de Cuenta del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Febrero y su Conciliación Bancaria.
- El contrato de apertura de la cuenta bancaria no tiene la firma del precandidato, encargado financiero y del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

93. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a Ingresos se observó que en el Formato AP-PRECAMP de fecha 27 de Enero del 2012 con número de folio 2 se tiene un importe erróneo en lo referente a la aportación por numerario ya que tiene la cantidad de \$ 8,750.00 y en la ficha de depósito se tiene por el importe de \$ 8,570.00.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.9 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
 - *FORMATO CF AP PRECAMP*
- [...]*

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]
”

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

94. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauch Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal XIV del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los

egresos se observó que por consiguiente los comprobantes emitidos a nombre del precandidato, no se tiene documento alguno para verificar el Registro Federal de Causantes del precandidato, siendo los siguientes:

NÚMERO CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
3	20-01-2012	1066	Melba Rodríguez Salazar	45,008.00
2	15-01-2012	491	Fátima del Socorro Santos Flores	27,028.00
5	24-01-2012	8660	Servicio Perioriente S.A. de C.V.	10,000.00
6	23-01-2012	1081	Melba Rodríguez Salazar	22,040.00
7	18-01-2012	C782	Radiodifusión Los Caos S.A. de C.V.	7,029.60
8	20-01-2012	692	Mildrey Álvarez Fernández	5,800.00
			Total	116,905.60

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]

Es responsabilidad del partido político, proporcionarle al precandidato, mediante los programas que existen en internet su RFC para darle cumplimiento a las disposiciones fiscales señaladas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

95. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que el comprobante con número de folio 1066 del proveedor Melba Rodríguez Salazar emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$ 45,008.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Ocho Pesos 00/100 M.N.), no se tiene contrato por el servicio prestado, ya que en la factura no menciona para que evento o eventos se contrató el servicio.

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.25.- Las erogaciones que efectúen los precandidatos para sufragar los gastos de prensa, gastos de producción en radio y televisión, así como en otros medios electrónicos, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, relativos a la precampaña. En todo caso, tanto el precandidato contratante como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP.*
- II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.*

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

- 96.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que el comprobante con número 8660 del proveedor Servicio Perioriente S.A. de C.V. emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$10,000.00 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), no se tiene comodato por el vehículo, de igual manera no se presentan los Formatos RAES-PRECAMP y CF RAES-PRECAMP, siendo está una aportación en especie de la C. Karina Rivero Euan por un vehículo Swift Suzuki.

No se omite manifestar que los contratos de comodato salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.8.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones en especie, diferentes a vehículos, realizadas por los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos a diferentes proveedores.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato.(Guía EBC o Libro Azul)”

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.14.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAES-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos. “

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO RAES-PRECAMP
- FORMATO CF-RAES-PRECAMP
- [...]
- FORMATO CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

97. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que el comprobante con número 1081 del proveedor Melba Rodríguez Salazar emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$22,040.00 (Son: Veintidós Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), tiene como descripción 1,000 playeras blancas impresas al frente y reverso, pero es de recalcar que este proveedor tiene como giro comercial la Renta de Audio, Video y Pirotecnia por tanto esta Unidad Técnica de Fiscalización no tiene certeza con respecto al gasto realizado, así mismo no anexan la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRE CAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO EGRE-PRE CAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

98. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que el comprobante emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$12,829.60 (Son: Doce Mil Ochocientos Veintinueve Pesos 60/100 M.N.), no tiene anexado la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, siendo el siguiente:

NÚMERO CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
7	18/01/2012	C782	Radiodifusión Los Cabos S.A. de C.V.	7,029.60
8	20/01/2012	692	Mildrey Álvarez Fernández	5,800.00
			Total	12,829.60

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

99. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos que no se tienen reflejado \$ 1,105.00 (Son: Un Mil Ciento Cinco Pesos 00/100 M.N.) que el precandidato entrega al Sr. Nicolás Antonio Dzul Yah por concepto de rotulación de 13 bardas con medidas 1 x 1.5 mts., en los formatos establecidos como son:

- IN-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP y sus anexos.
- CIE EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 4.34 y 6.2, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

100. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que diversos

formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Aarón Emmanuel Caballero Cantillo**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]"

101. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauch Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos no tienen Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

C. Ricardo Alcocer Zapata

102. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Ricardo Alcocer Zapata** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812778047 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

- No entregan Estado de Cuenta del mes de Enero.
- El contrato de apertura no tiene las firmas del precandidato y del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

103. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Ricardo Alcocer Zapata** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. José Yobany Cab Zapata**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*
[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 104.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Ricardo Alcocer Zapata** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos no llenaron el renglón de Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato Anexo dos del EGRE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Manuel Jesús Navarrete Cervera

- 105.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Navarrete Cervera** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687680 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan Estado de Cuenta del mes de Enero.
- El contrato de apertura no tiene las firmas del precandidato y del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

106. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Navarrete Cervera** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP exhibido por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Guillermina Canché Canché**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos. Así mismo se observó que este formato no tiene especificado la Cabecera Distrital:

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y

término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

DISTRITO XV

C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez

- 107.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812687635 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan completo el Estado de Cuenta del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Febrero y su Conciliación Bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]"

- 108.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP- PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- *[...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

109. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos lo siguiente:

- Formato AP-PRECAMP no tiene señalado Cabecera Distrital y está incorrecto el Tipo de Precampaña ya que señalan que fue para regidores debiendo ser para diputados

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- **FORMATO AP-PRECAMP**

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer

110. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó que no presentan copia de la credencial para votar con fotografía del precandidato y encargado financiero, para poder cotejar las firmas en los formatos de este informe.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de

Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

111. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a bancos, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 0812469000 del Banco Banorte, lo siguiente:

- La Conciliación Bancaria del mes de Enero no se encuentra validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan completo el Estado de Cuenta del mes de Enero.
- No entregan el Estado de Cuenta del mes de Febrero y su Conciliación Bancaria.
- El contrato de apertura no cuenta con la firma del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 112.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los egresos no se tienen comprobantes por las cantidades que se mencionan en el formato EGRE-PRECAMP anexo dos por los importes de \$800.00, \$ 850.00 y \$ 1,385.00 mismos que hacen un importe total de \$ 3,035.00 (Son: Tres Mil Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), lo cual hace que la cantidad reflejada en los formatos IN-PRECAMP, EGRE-PRECAMP y anexo dos, CIE-PRECAMP no sea considerada correcta por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

PRECANDIDATOS A REGIDORES SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Akil

C. Moisés Chulim Cámara

- 113.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Moisés Chulim Cámara**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Akil** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Formato EGRE-PRECAMP.
- e) Formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- *FORMATO RAEF-PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- *[...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

- 114.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Moisés Chulim Cámara**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Akil** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario por la cantidad de \$ 4,999.00 (Son: Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichas aportaciones.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 115.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Moisés Chulim Cámara**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Akil** del Estado de Yucatán, se observó que existen diferencias entre la revisión realizada a la documentación con respecto a los egresos y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

- Por concepto de Gastos de Propaganda:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
4,999.00	0.00	4,999.00

- Por concepto de Gastos de Propaganda en Prensa, Gastos de Producción en Radio y Televisión y Otros Medios Electrónicos:

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
0.00	4,999.00	-4,999.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos

y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Efraín Elisur Ceca Yah.

- 116.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Efraín Elisur Ceca Yah**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Akil** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

C. Jaime Alonso Carballo Cámara.

- 117.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jaime Alonso Carballo Cámara**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Akil** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
b) Formato CF AP-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO CF AP-PRECAMP**

[...]"

Baca

C. Renán Ceballos Sosa.

- 118.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Renán Ceballos Sosa**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Baca** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

Cenotillo

C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz.

- 119.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

- 120.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por la precandidata y por su representante financiero **C. Silvia Medina Puch**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato AP-PRECAMP.
- Formato CF AP-PRECAMP.

- Formato EGRE-PRECAMP.
- Formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

121. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó que presentan el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP, indebidamente llenado, toda vez que el dato registrado en la columna de número de la factura, no coincide con el comprobante que respalda dicho anexo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Luis Enrique Ortiz Moreno

- 122.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Enrique Ortiz Moreno**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP exhibido por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Donny Ulises Cocom Castellanos**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos. “

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

C. Ismael Enrique Castro Ortiz.

- 123.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ismael Enrique Castro Ortiz**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Formato EGRE-PRECAMP.
- e) Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

- 124.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ismael Enrique Castro Ortiz**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se observó que presentan el Formato IN-PRECAMP, mismo que no se encuentra debidamente llenado, toda vez que el domicilio particular del precandidato no coincide con el que se muestra en su credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.*

6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 125.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ismael Enrique Castro Ortiz**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario por la cantidad de \$ 60.00, siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichas aportaciones.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

Chichimilá

C. José Edilberto Tzab Ortiz.

- 126.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Edilberto Tzab Ortiz**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chichimilá** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Copia vigente y legible de la credencial para votar con fotografía de su encargado financiero.

No se omite manifestar que el precandidato en cuestión, no fue incluido en la información entregada por el partido político a esta Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al numeral 4.32 del Capítulo IV, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.32 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dice:

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

Conkal

C. Rosa Carolina García Angulo.

127. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa Carolina García Angulo**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

128. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa Carolina García Angulo**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario y lo registrado por dicho concepto en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
2,615.80	3,115.80	-500.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de

Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 129.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa Carolina García Angulo**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda y lo registrado por la precandidata en el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP y en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO DEL FORMATO EGRE- PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP
3,115.80	2,615.80	3,115.80

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Rosa María Panti Cruz.

- 130.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa María Panti Cruz**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

131. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa María Panti Cruz**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó que presentan el Formato CF AP-PRECAMP, mismo que no se encuentra debidamente llenado, toda vez que los números de folios de las aportaciones realizadas por dicha precandidata, son incorrectos.

No se omite manifestar que el Formato CF AP-PRECAMP carece del nombre del encargado financiero de la precandidata en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

132. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa María Panti Cruz**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó que el siguiente comprobante no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales:

FECHA DE LA FACTURA	NO. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
06/01/2012	62097	María del Carmen Espinosa Blanco	120.00	El R.F.C. de la precandidata es incorrecto

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 4.20 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y en el artículo 29-A del del Código Fiscal de la Federación, que en su parte conducente a la letra dicen:

“Artículo 188 I.- Los egresos efectuados durante la precampaña deberán estar debidamente soportados, con los comprobantes que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los precandidatos reportarán en una bitácora, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General a propuesta de la Junta General.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

[...]”

“Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.- Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán Contener los siguientes requisitos:

[...]

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

[...]”

C. Argelia del Carmen Cocom Argaez.

133. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Argelia del Carmen Cocom Argaez**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

- 134.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Argelia del Carmen Cocom Argaez**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a las aportaciones en especie por 200 folletos, se observó que presentan el Formato RAES-PRECAMP con no. de folio 1, sin que se anexara al mismo las dos cotizaciones solicitadas por los lineamientos vigentes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.13, 4.15 y 4.16 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

[...]

c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos. “

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

- 135.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Argelia del Carmen Cocom Argaez**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones en especie de simpatizantes y lo registrado por dicho concepto en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
600.00	0.00	600.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 136.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Argelia del Carmen Cocom Argaez**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario y lo registrado por dicho concepto en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN FORMATO IN- PRECAMP	DIFERENCIA
2,660.00	3,260.00	-600.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

137. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Argelia del Carmen Cocom Argaez**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda y lo registrado por la precandidata en el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP y en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO DEL FORMATO EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP
3,260.00	2,660.00	3,260.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

Dzilam González

C. Gregorio Córdova Martín.

- 138.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Gregorio Córdova Martín**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Dzilam González** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Reimer Alejandro Aldecua Segura**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes."

[...]"

Espita

C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón.

- 139.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

140. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó que presentan el Formato CF AP-PRECAMP, el cual no se encuentra debidamente llenado, toda vez que el número de folio de la aportación realizada por dicho precandidato y la fecha de la misma, son incorrectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 141.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existen diferencias entre la revisión realizada a la documentación con respecto a los egresos y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

- Por concepto de Gastos de Propaganda:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
1,508.00	0.00	1,508.00

- Por concepto de Gastos de Propaganda en Prensa, Gastos de Producción en Radio y Televisión y Otros Medios Electrónicos:

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
0.00	1,508.00	-1,508.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

C. José Israel Caamal Ojeda.

- 142.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Israel Caamal Ojeda**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.
- e) Formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

- 143.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Israel Caamal Ojeda**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario por la cantidad de \$ 9,570.00, siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichas aportaciones.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 144.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Israel Caamal Ojeda**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan gastos de propaganda por la cantidad de \$ 9,570.00, siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichos gastos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

Halachó

C. Rubén Salazar Pérez.

- 145.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Rubén Salazar Pérez**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Luis Enrique Rejón Puch**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

C. María Cecilia Abraham Hoyos.

- 146.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Comprobante mediante el cual la precandidata acredite el R.F.C. que aparece en la documentación presentada por el partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria. “*

- 147.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario por la cantidad de \$1,600.80, siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichas aportaciones.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los

Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 148.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Halacho** del Estado de Yucatán, se observó que presentan el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP, indebidamente llenado, toda vez que los datos registrados en las columnas de número y fecha de la factura, no coinciden con el comprobante que respalda dicho anexo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre

del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRE CAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

Hocabá

C. Eulogio Dzib Tun.

- 149.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eulogio Dzib Tun**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Comprobante mediante el cual el precandidato acredite el R.F.C. que aparece en la documentación presentada por el partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.
- [...]
- El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria. “

C. Imelda Natalia Cervantes Sabido.

150. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Imelda Natalia Cervantes Sabido**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Comprobante mediante el cual la precandidata acredite el R.F.C. que aparece en la documentación presentada por el partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.
- [...]
- El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”

151. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Imelda Natalia Cervantes Sabido**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario y lo registrado por dicho concepto en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
2,391.00	3,391.00	-1,000.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 152.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Imelda Natalia Cervantes Sabido**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda y lo registrado por la precandidata en el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP y en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO DEL FORMATO EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP
3,391.00	2,391.00	3,391.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

153. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Imelda Natalia Cervantes Sabido**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó que entregan el Formato BITÁCORA-PRECAMP con no. de folio 1, el cual presenta las siguientes inconsistencias:

- No cuenta con el comprobante del gasto realizado, mismo que consistió en la compra de 200 calendarios.
- No se anexó copia vigente y legible de la credencial para votar con fotografía de la persona que realizó el pago (José Asunción Garrido Barbosa según lo indicado en el Formato BITÁCORA-PRECAMP).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.21 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dice:

“4.21.- Con excepción de lo señalado en el numeral 4.20, los precandidatos reportaran en una bitácora, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General, cuyo soporte será anexado en el Formato BITÁCORA-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: número de folio, lugar y fecha en que se efectuó la operación, importe, nombre del precandidato y del partido político, concepto específico del gasto, tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona que realizó el pago, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña así como la firma del precandidato.”

C. Rosario Beatriz Mex Dzib.

154. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz Mex Dzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- Formato CF RAES-PRECAMP.
- Formato CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO CF- RAES-PRECAMP*
[...]
- Formato CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP.

[...]”

- 155.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz Mex Dzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó que se entregó un contrato de comodato por el vehículo línea Chevy Paq. J/E/B, modelo 2002, dicho contrato presenta las siguientes inconsistencias:

- No se cuenta con el Formato RAES-PRECAMP por el uso del vehículo dado en comodato.
- Asimismo, se deberá anexar la documentación utilizada para determinar el valor de registro de la aportación en cuestión.
- El contrato de comodato no tiene al margen y al calce las firmas del comodante y del comodatario. Cabe mencionar que a pesar de que existe una hoja con firmas, estas no se encuentran al final de lo redactado en el citado contrato.
- La cláusula quinta no indica el año en el cual estará vigente el presente comodato.

No se omite manifestar que los contratos de comodato salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.15, 4.16 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.8.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones en especie, diferentes a vehículos, realizadas por los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos a diferentes proveedores.”

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato.(Guía EBC o Libro Azul)

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.”

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO RAES-PRECAMP**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 156.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz Mex Dzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se observó que el siguiente comprobante no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales:

FECHA DE LA FACTURA	NO. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
18/01/2012	11563 A	José Miguel Rodríguez Asaf	323.00	La factura ya no está vigente

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones y en los artículos 29 y 29-B fracción I incisos A) y B) del del Código Fiscal de la Federación, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

“Artículo 29.del Código Fiscal de la Federación- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la pagina de internet del servicio de administración tributaria. las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

[...]

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa, podrán comprobar su autenticidad consultando en la pagina de internet del servicio de administración tributaria si el numero de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

[...].”

“Artículo 29-B del Código Fiscal de la Federación. Los contribuyentes, en lugar de aplicar lo señalado en los artículos 29 y 29-a de este código, podrán optar por las siguientes formas de comprobación fiscal:

- I. Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, tratándose de contribuyentes cuyos ingresos para efectos del impuesto sobre la renta, declarados en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad que establezca el Servicio De Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dichos comprobantes deberán expedirse y entregarse al realizar los actos o actividades o al percibir los ingresos, y cumplir con los requisitos siguientes:

A) los establecidos en el artículo 29-A de este código, con excepción del previsto en la fracción II del citado articulo.

B) Contar con un dispositivo de seguridad, mismo que será proporcionado por el servicio de administración tributaria, el cual deberá cumplir con los requisitos y características que al efecto establezca el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

Los dispositivos de seguridad a que se refiere este inciso deberán ser utilizados dentro de los dos años siguientes a que sean proporcionados por el servicio de administración tributaria, en el comprobante respectivo se deberá señalar dicha vigencia.

[...]”

Hoctún.

C. Elmir Alfredo Barrera Villegas.

157. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Elmir Alfredo Barrera Villegas**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

- 158.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Elmir Alfredo Barrera Villegas**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario por la cantidad de \$ 500.00, siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichas aportaciones.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

159. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Elmir Alfredo Barrera Villegas**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que entregan el Formato BITÁCORA-PRECAMP con no. de folio 1, el cual presenta la siguiente inconsistencia:

- No cuenta con el comprobante del gasto realizado, mismo que consistió en la compra de pintura y rótulo de bardas.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.21 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dice:

“4.21.- Con excepción de lo señalado en el numeral 4.20, los precandidatos reportaran en una bitácora, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General, cuyo soporte será anexado en el Formato BITÁCORA-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: número de folio, lugar y fecha en que se efectuó la operación, importe, nombre del precandidato y del partido político, concepto específico del gasto, tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona que realizó el pago, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña así como la firma del precandidato.”

C. Alex Sarabia Uc.

160. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Alex Sarabia Uc**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Mirian del Socorro Cobá Ceballos**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del

precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

C. José Armando Sarabia Castro.

- 161.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Armando Sarabia Castro**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Fredi Alberto Medina Ojeda**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Huhí

C. Sergio Matos Cardos.

162. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Sergio Matos Cardos**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Huhí** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Catalino Collí Poot**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Kantunil

C. Lucia Carolina Contreras Pech.

163. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Lucia Carolina Contreras Pech**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Kantunil** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato IN-PRECAMP, la firma de la precandidata en cuestión no coincide con la firma que muestra su credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen,

Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Kaua

C. Juan Ramón Kantun Hau.

164. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Juan Ramón Kantun Hau**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRE CAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Martín Cocom Tec**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRE CAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

C. Marcelino Poot Balam.

165. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Marcelino Poot Balam**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato IN-PRECAMP, la firma del encargado financiero del precandidato en cuestión no coincide con la firma que muestra su credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Kinchil

C. Marco Antonio Poot Aguillo.

166. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Marco Antonio Poot Aguillo**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Kinchil** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato IN-PRECAMP,

la firma del encargado financiero del precandidato en cuestión no coincide con la firma que muestra su credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Muna

C. María Eloísa Castro Contreras.

- 167.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Eloísa Castro Contreras**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Muna** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Formato EGRE-PRECAMP
- e) Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.
- f) Formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.2.- [...]”

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

- 168.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Eloísa Castro Contreras**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Muna** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario por la cantidad de \$2,784.00, siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichas aportaciones.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

Opichén

C. Leobardo Chin Uc.

169. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Leobardo Chin Uc**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Opichén** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. José Alfredo Zumárraga Chin**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Panabá

C. Gabriela Ontiveros Cetina.

- 170.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

- 171.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por la precandidata y por su representante financiero **C. Fernando Mena Marrufo**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos. A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP.
- Formato AP-PRECAMP.
- Formato CF AP-PRECAMP.
- Formato EGRE-PRECAMP.
- Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.
- Formato CIE-PRECAMP.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y

término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 172.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que en el Formato IN-PRECAMP reportan aportaciones en especie de simpatizantes por la cantidad de \$ 975.00, siendo que el partido político no entrega documentación alguna que respalde dichas aportaciones.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 173.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario y lo registrado por dicho concepto en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
3,240.02	3,440.02	-200.00

No se omite manifestar que en el Formato CF AP-PRECAMP la fecha de la aportación con no. de folio 1 por la cantidad de \$ 1,740.00 es incorrecta, así como también no se encuentra firmado por la precandidata.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 174.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda y lo registrado por la precandidata en el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP y en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO DEL FORMATO EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
3,240.02	4,415.02	-1,175.00

No se omite manifestar que en el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP la fecha del comprobante no. 65 por la cantidad de \$ 1,740.00 es incorrecta.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]

- 175.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por

mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CIE-PRECAMP no se cuenta con el nombre del encargado financiero de la precandidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

C. Jorge Abraham Jiménez luit.

- 176.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Abraham Jiménez luit**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

- 177.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Abraham Jiménez luit**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. José Isabel Gil Paredes**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos. A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato AP-PRECAMP.
- Formato CF AP-PRECAMP.
- Formato EGRE-PRECAMP.
- Formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Sacalum

C. Ana María Balam Medina.

- 178.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana María Balam Medina**, precandidata a regidora por

mayoría relativa del Municipio de **Sacalum** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

179. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana María Balam Medina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Sacalum** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CF AP-PRECAMP el no. de folio y la fecha de la aportación por la cantidad de \$ 450.01 es incorrecta.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

Seyé

C. Lizbeth María Cauich Puch

180. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Lizbeth María Cauich Puch**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Seyé** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...]”

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

181. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Lizbeth María Cauich Puch**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Seyé** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas del precandidato en numerario y lo registrado en el Formato IN-PRE CAMP como a continuación se detalla:

APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN IN- PRECAMP	APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
5,614.00	4,814.00	800.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

- 182.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Lizbeth María Cauich Puch**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Seyé** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de gastos de propaganda y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN IN-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO 1 DEL EGRE-PRECAMP
5,614.00	4,814.00	5,614.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de

Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 183.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Lizbeth María Cauich Puch**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Seyé** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que anexan la factura 504 del proveedor Fátima del Socorro Santos Flores por un importe de \$ 4,814.00, sin que se adjuntara documento que acredite fehacientemente que el domicilio fiscal que aparece en la factura corresponde a la precandidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

184. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Lizbeth María Cauich Puch**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Seyé** del Estado de Yucatán, se observó que la precandidata en mención presentó los formatos CF-BITACORA PRECAMP y CIE-PRECAMP con las siguientes inconsistencias:

- El importe total del formato CF-BITACORA debe de ser por la cantidad de \$ 800.00 y no la registrada por \$ 5,614.00, ya que se registró indebidamente un importe que corresponde al gasto de una factura.
- En el formato CIE-PRECAMP no se registraron la totalidad de los ingresos y de los egresos reportados por la precandidata.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.21, 4.22, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.21.- Con excepción de lo señalado en el numeral 4.20, los precandidatos reportaran en una bitácora, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General, cuyo soporte será anexado en el Formato BITACORA-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: número de folio, lugar y fecha en que se efectuó la operación, importe, nombre del precandidato y del partido político, concepto específico del gasto, tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona que realizó el pago, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña así como la firma del precandidato.”

“4.22.- Deberá de llevarse un control de los Formatos BITACORA-PRECAMP que correspondan a los rubros por concepto de viáticos y pasajes, y gastos menores, los cuales se registrarán en el Formato CF BITACORA-PRECAMP. Dicho formato le servirá a la Unidad Técnica de Fiscalización para corroborar los límites establecidos con respecto a los gastos arriba mencionados.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO CF-BITACORA PRECAMP**

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Iván Miguel Collí González

- 185.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Iván Miguel Collí González**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Seyé** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Roberto Cámara Dzul**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Teabo

C. Wilber Orlando Peraza Acosta

186. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Wilber Orlando Peraza Acosta**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Teabo** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva, toda vez que no existe la obligación de aperturar cuenta bancaria.
- b) Formato AP-PRECAMP
- c) Formato CF AP-PRECAMP
- d) Formato EGRE-PRECAMP.
- e) Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

187. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Wilber Orlando Peraza Acosta**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Teabo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas del precandidato en numerario y lo registrado en el Formato IN-PRECAMP como a continuación se detalla:

APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN IN- PRECAMP	APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
2,675.25	0.00	2,675.25

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 188.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Wilber Orlando Peraza Acosta**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Teabo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que se realizó un gasto de propaganda registrado en el anexo uno del EGRE-PRECAMP, del cual no se anexaron las pruebas testigo o prueba alguna que validen el gasto llevado a cabo, mismo que se relaciona a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
0165	06/01/12	Brenda Marina Magaña Aguado	1,392.00	1000 volantes ¼ carta

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

C. Tomás Ek Ac

- 189.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Tomás Ek Ac**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Teabo** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato en mención, presentó documentación que muestra las siguientes inconsistencias:

- El formato IN-PRECAMP presentado contiene la firma del precandidato, misma que al ser cotejada, no coincide con la que aparece en la credencial de elector presentada ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

- En el formato IN-PRECAMP presentado aparece el nombre y la firma del encargado financiero, mismos que no pudieron ser cotejados ya que no anexan la credencial de elector de la persona designada para el cargo.

En tal virtud, esta Unidad Técnica de Fiscalización, una vez analizadas dichas inconsistencias llega a la conclusión de que es improcedente dar como válida la documentación presentada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Telchac Pueblo´

C. Lorenzo Wicab Wicab

190. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lorenzo Wicab Wicab**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...]”

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

- 191.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lorenzo Wicab Wicab**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas del precandidato en numerario y lo registrado en el Formato IN-PRECAMP como a continuación se detalla:

APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN IN- PRECAMP	APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	FORMATO CF AP- PRECAMP
2,544.50	1,724.50	1,724.50

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

192. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lorenzo Wicab Wicab**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación comprobatoria por concepto de Gastos de Propaganda, y lo registrado por el precandidato en el Formato EGRE-PRECAMP, como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO DEL EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
1,724.50	2,544.50	2,544.50

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la

información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 193.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lorenzo Wicab Wicab**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que en todas las facturas presentadas como parte de su informe señalan como domicilio fiscal la calle 25 s/n x 25 y 23 CP 97400 de Telchac Pueblo, pero se carece de documento que acredite fehacientemente este domicilio, ya que el precandidato solamente anexa comprobante domiciliario en el cual el domicilio es diferente al mencionado con anterioridad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

C. Abraham Melchor Quijano Poot

194. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

195. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato en mención presentó documentación que muestra la siguiente inconsistencia:

- El formato anexo 1 del EGRE-PRECAM (gastos de propaganda) carece de la firma del precandidato

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAM y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]"

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

196. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Ingresos, se observó que no existe evidencia alguna que permita a esta Unidad Técnica de Fiscalización dar como procedente una aportación realizada por el precandidato por \$800 y registrada en el Formato IN-PRECAMP como a continuación se detalla:

APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN IN- PRECAMP	APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	FORMATO CF AP-PRECAMP
1,240.80	440.80	440.80

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

197. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación comprobatoria por concepto de Gastos de Propaganda del formato IN-PRECAMP, y lo registrado por el precandidato en el Formato EGRE-PRECAMP, como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO
1,240.80	440.80	440.80

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]"

- 198.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que el importe registrado en el Formato CF BITÁCORA-PRECAMP no coincide con lo registrado en el Formato BITÁCORA PRECAMP marcado con el folio numero 1.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.21, 4.22, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.21.- Con excepción de lo señalado en el numeral 4.20, los precandidatos reportaran en una bitácora, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General, cuyo soporte será anexado en el Formato BITACORA-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: número de folio, lugar y fecha en que se efectuó la operación, importe, nombre del precandidato y del partido político, concepto específico del gasto, tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona que realizó el pago, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña así como la firma del precandidato."

"4.22.- Deberá de llevarse un control de los Formatos BITACORA-PRECAMP que correspondan a los rubros por concepto de viáticos y pasajes, y gastos menores, los cuales se registrarán en el Formato CF BITACORA-PRECAMP. Dicho formato le

servirá a la Unidad Técnica de Fiscalización para corroborar los límites establecidos con respecto a los gastos arriba mencionados.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO BITACORA-PRECAMP**
- **FORMATO CF-BITACORA PRECAMP**

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 199.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que el precandidato en mención presentó un gasto realizado por pinta de bardas, anexando a la vez, las pruebas testigo correspondientes, esta Unidad Técnica de Fiscalización al llevar a cabo el análisis del gasto reportado, llega a la conclusión de que se omitió por parte del precandidato el gasto por la compra de pintura, materia prima necesaria para la realización de dichas pintas.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

[...]"

Temozón

C. Víctor Manuel Mena Mendoza

- 200.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Víctor Manuel Mena Mendoza**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Temozón** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

- 201.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Víctor Manuel Mena Mendoza**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Temozón** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Javier Armando Canché Ay**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- AP-PRECAMP
- CF AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Tetiz

C. Demetrio Koyoc Cuytún

202. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Demetrio Koyoc Cuytún**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

- 203.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Demetrio Koyoc Cuytún**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato en mención presentó documentación que muestra las siguientes inconsistencias:

EGRESO	REGISTRADO SEGÚN FORMATO IN-PRE CAMP	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
Gastos de Propaganda	0.00	5,858.00
Gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos	5,858.00	0.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRE CAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre

del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

C. Víctor Manuel Puc Chan

- 204.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Víctor Manuel Puc Chan**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva."

C. Víctor Cervantes Álvarez

- 205.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Víctor Cervantes Álvarez**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...]”

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

206. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Víctor Cervantes Álvarez**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Tetiz** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Juan Gualberto May Canul**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- IN-PRECAMP
- AP-PRECAMP
- CF AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP
- ANEXO UNO EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- [...]*

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]"

Yaxcabá

C. Luis Humberto Arjona y Alcocer

- 207.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Humberto Arjona y Alcocer**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó que el formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Valentín Pech Tun**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

C. Melba Rosana Gamboa Ávila

208. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó que dicha precandidata no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.2.- [...].

En caso de no tener obligación de aperturar la cuenta bancaria mencionada con anterioridad, el partido político presentará a la Unidad Técnica de Fiscalización, carta responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña respectiva.”

209. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, precandidata a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se observó que en los formatos presentados por el partido, el nombre y la firma del encargado financiero no coinciden con la credencial para votar con fotografía presentada ante esta Unidad Técnica de Fiscalización, mismos que a continuación se relacionan:

- IN-PRECAMP
- AP-PRECAMP
- CF AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP y el anexo 1
- ANEXO UNO EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del

precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- **FORMATO AP-PRECAMP**
- **FORMATO CF AP-PRECAMP**
[...]
- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**
[...]
- **Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.**

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

PRECANDIDATOS A REGIDORES CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Chemax

C. Lucio Balam Herrera

- 210.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lucio Balam Herrera**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- No entregan el estado de cuenta bancario Banorte 0812469037 del mes de febrero.
- No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812469037 del mes de febrero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán

conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

211. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lucio Balam Herrera**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato en mención presentó documentación que muestra las siguientes inconsistencias:

- El contrato de apertura de la cuenta Banorte 0812469037 carece del registro de las firmas de las personas autorizadas.
- Los formatos AP-PRECAMP carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato CF AP-PRECAMP carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato EGRE-PRECAMP carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato anexo 1 del EGRE-PRECAMP (gastos de propaganda) carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato CIE-PRECAMP carece de la firma del encargado financiero
- La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.7, 4.9, 4.20, 4.24, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.20.- [...]

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.24.- *En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.*

[...]”

“4.34.- *El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.*

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*
- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

“6.2.- *Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]*”

C. Silvestre Hoil Ek.

- 212.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- No entrega el estado de cuenta bancario Banorte 0812687617 del mes de febrero.
- No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812687617 del mes de febrero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

213. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a la cuenta de bancos, se observó que el precandidato en mención no cumplió con la obligación que se detalla a continuación:

- La conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812687617 del mes de enero no está validada por el representante financiero del precandidato o por el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

214. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a las aportaciones en especie, por mano de obra por la pinta de bardas, se observó que presentan el Formato RAES-PRECAMP con no. de folio 1, mismo que no se encuentra totalmente llenado, toda vez que no se menciona el criterio de valuación utilizado ni se cuenta con la firma del aportante. Cabe mencionar que de las dos cotizaciones solicitadas por los lineamientos vigentes, el precandidato solo anexó una.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.13 y 4.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.*
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.*
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.”*

215. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
1,300.00	1,000.00	300.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de

Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 216.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que presentan el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP indebidamente llenado, toda vez que los datos registrados en las columnas de número y fecha de la factura, lugar en que se expide o se efectuó la erogación y el nombre o razón social, no coinciden con el comprobante que respalda dicho anexo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRE CAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRE CAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 217.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que existen diferencias entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Operación y Otros de Precampaña y lo registrado por el precandidato en el Anexo Dos del Formato EGRE-PRE CAMP y en el Formato IN-PRE CAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN ANEXO DOS DEL FORMATO EGRE-PRE CAMP	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN FORMATO IN-PRE CAMP
87.99	140.19	149.19

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral a la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

218. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a la documentación que anexan para la comprobación de los egresos del precandidato en cuestión, se observó lo siguiente:

- En el Anexo Dos del Formato EGRE-PRECAMP correspondiente a los Gastos de Operación y Otros de Precampaña, se registró la cantidad de \$ 52.20 por concepto de comisión bancaria, gasto del cual no se

tiene evidencia, toda vez que no existe registro alguno por dicho concepto en el estado de cuenta bancario presentado por dicho precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);
[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

Hunucmá

C. Mario Alfonso Balam Poot

219. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) No entregan el estado de cuenta bancario Banorte 0812777910 del mes de febrero.
- b) No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812777910 del mes de febrero.
- c) No entregan el Anexo 2 Gastos de operación y otros de precampaña del EGRE-PRECAMP.
- d) La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero no está validada por el encargado financiero o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

220. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Pedro José León Bojorquez**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- IN-PRECAMP
- AP-PRECAMP
- CF AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP
- ANEXO UNO EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 221.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación comprobatoria por concepto de Gastos de Operación y otros de precampaña, y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, como a continuación se detalla:

GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN EGRE-PRECAMP	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
87.99	0.00	87.99

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

- 222.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, en lo relativo a los Egresos, específicamente en la documentación que anexan para comprobar dichos gastos, se observó que presentan la factura número 092 del proveedor Marcos Javier Sánchez López por un importe de \$ 939.60 por concepto de recarga de tóner y cartucho de tinta, sin que se especificara a qué equipo de cómputo le fue asignado dicho gasto, ni las condiciones de uso del mismo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales."

"4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]"

C. José Alberto Padrón Romero

- 223.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Alberto Padrón Romero**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que el formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Fernando Ahmed Novelo Rodríguez**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]"

C. Manuel Luciano Cocom Paz

- 224.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Luciano Cocom Paz**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que el formato IN-PRECAMP presentado por el partido, no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Edil Fernando Cuxim Dzul**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

Izamal

C. José Miguel Rodríguez Asaf

- 225.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Izamal** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) No entrega el estado de cuenta bancario Banorte 0812778113 de los meses de enero y febrero.
- b) No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812778113 de los meses de enero y febrero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

226. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Izamal** del Estado de Yucatán, , se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Héctor Manuel Ramírez Sánchez**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- IN-PRECAMP
- AP-PRECAMP
- CF AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP
- ANEXO DOS EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*

[...]]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

227. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Izamal** del Estado de Yucatán, en lo relativo a los Egresos, específicamente en la documentación que anexan para comprobar dichos gastos, se observó la siguiente inconsistencia:

- En el anexo dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a los Gastos de Operación y otros de precampaña, se registró la cantidad de \$ 140.19 por concepto de cargo de seguro y membresía enlace bancaria, gasto del cual no se tiene evidencia alguna, toda vez que no presentan documento bancario de movimientos, que permita certificar por parte de esta Unidad Técnica de Fiscalización que el gasto registrado es procedente.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

Kanasín

C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo

- 228.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) No entrega el estado de cuenta bancario Banorte 0812080571 del mes de febrero.
- b) No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812080571 del mes de febrero.
- c) No anexan los cheques originales cancelados marcados con los números 1, 6 y 7 de la cuenta Banorte 0812080571.
- d) No anexan el corte de cheques de la cuenta Banorte 0812080571

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y

Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

229. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato en mención presentó una documentación que muestra la siguiente inconsistencia:

- a) La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]"

- 230.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, en lo relativo a los Ingresos, específicamente a las aportaciones realizadas por el propio precandidato, se observó que el importe de \$ 10,000.00, registrado en el Formato AP-PRECAMP con numero de folio 5 y fechado el 12/01/2012, fue depositado a la cuenta Banorte 0812080571, de manera extemporánea según ficha de depósito anexada y sellada por el banco con fecha 26/01/2012, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en los Lineamientos vigentes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 4.6 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

- 231.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, en lo relativo a los Egresos, específicamente en la documentación que anexan para comprobar dichos gastos, se observó la siguiente inconsistencia:

- En el anexo dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a los Gastos de Operación y otros de precampaña, se registró la cantidad de \$ 821.07 por concepto de cargo de seguro y membresía enlace bancaria, gasto del cual no se tiene evidencia alguna, toda vez que no presentan el documento bancario de movimientos, que permita certificar por parte de esta Unidad Técnica de Fiscalización que el gasto registrado es procedente.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas

de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- **La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.**

[...]”

C. José Antonio Uicab Puch

- 232.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Antonio Uicab Puch**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- No entrega el estado de cuenta bancario Banorte 0812687569 del mes de febrero.
- No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812687569 del mes de febrero.
- La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero no se encuentra validada por el encargado financiero o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y

Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

233. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Antonio Uicab Puch**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Carlos Martín Cortes Herrera**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- IN-PRECAMP
- AP-PRECAMP
- CF AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP
- ANEXO UNO EGRE-PRECAMP
- ANEXO DOS EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y

término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

234. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Antonio Uicab Puch**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, en lo relativo a los Egresos, específicamente en la documentación que anexan para comprobar dichos gastos, se observó la siguiente inconsistencia:

- En el anexo dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a los Gastos de Operación y otros de precampaña, se registró la cantidad de \$ 52.20 por concepto de membrecía enlace bancaria, gasto del cual no se tiene evidencia alguna, toda vez que no presentan el documento bancario de movimientos, que permita certificar por parte de esta Unidad Técnica de Fiscalización que el gasto registrado es procedente.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Camilo Canul Uicab

- 235.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Camilo Canul Uicab**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato en mención, presentó documentación que muestra la siguiente inconsistencia:

- a) La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de la cuenta Banorte 0812080526 no se encuentra validada por el encargado financiero o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

236. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Camilo Canul Uicab**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se observó que se realizaron gastos de propaganda registrados en el anexo uno del EGRE-PRECAMP, de los cuales no se anexaron las pruebas testigo o prueba alguna que validen el gasto llevado a cabo, mismo que se relaciona a continuación:

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto
5605	06/01/2012	José Ángel Barredo Caamal	1,972.00	200 llaveros impresos en serigrafía

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la

información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]"

C. Ana Bertha Baas Tun

- 237.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que las copias de las credenciales para votar con fotografía del precandidato y del encargado financiero anexas al formato IN-PRECAMP no están legibles.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.32 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dice:

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

- 238.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812080553 del Banco BANORTE, mismas que a continuación se detallan:

- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de diciembre y su respectiva conciliación bancaria, ya que hubieron movimientos por la apertura realizada el 28/12/2011.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero de la precandidata o el órgano interno del partido en cuestión y los saldos en libros y bancos reflejados en esta, no se pueden cotejar pues el estado de cuenta bancario está incompleto. Se solicita presenten el estado de cuenta bancario del mes de enero con corte al día 31 del mismo.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria para cotejar las comisiones bancarias registradas en el anexo dos del EGRE -PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos

Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

- 239.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, específicamente en relación a los ingresos en especie, se encontró recibo a nombre de David Moisés Kú Caamal por un importe de \$ 300.00 por concepto de servicios por rotulación de bardas sin tener evidencia de la salida de efectivo para efectuar el pago de este servicio, por lo que se observó lo siguiente:

- No presentan el Formato RAES por la aportación en especie.
- No presentan el Formato CF-RAES por la aportación en especie.
- No presentan el criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de esta aportación.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.13, 4.15 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio,

lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO RAES-PRE CAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 240.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a la documentación que anexan para la comprobación de egresos de la precandidata, se observó lo siguiente:

- En el Anexo Uno del EGRE-PRE CAMP correspondiente a Gastos de Propaganda, no se registró la cantidad de \$ 800.00 por concepto de perifoneo y \$ 300.00 por concepto de rotulación de bardas.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]]”

- 241.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que en el formato CIE-PRECAMP no se especifica el municipio al cual corresponde y tampoco se encuentra marcado el tipo de precampaña que se llevó a cabo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]"

- 242.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que en el formato CF BITÁCORA-PRECAMP no registran la bitácora con folio # 2 de fecha 21/01/2012 por la cantidad de \$ 300.00 por concepto de mano de obra por rotulación de bardas.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.21, 4.22, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.21.- Con excepción de lo señalado en el numeral 4.20, los precandidatos reportaran en una bitácora, de acuerdo a los lineamientos correspondientes, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General, cuyo soporte será anexado en el Formato BITACORA-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: número de folio, lugar y fecha en que se efectuó la operación, importe, nombre del precandidato y del partido político, concepto específico del gasto, tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona que realizó el pago, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña así como la firma del precandidato."

"4.22.- Deberá de llevarse un control de los Formatos BITACORA-PRECAMP que correspondan a los rubros por concepto de viáticos y pasajes, y gastos menores, los cuales se registrarán en el Formato CF BITACORA-PRECAMP. Dicho formato le servirá a la Unidad Técnica de Fiscalización para corroborar los límites establecidos con respecto a los gastos arriba mencionados."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO BITACORA-PRECAMP
- FORMATO CF-BITACORA PRECAMP

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del

egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 243.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que por la factura No. 033 de fecha 18/01/2012 a nombre del proveedor Walter Augusto Ek Pech por un importe de \$ 835.20, no anexan la prueba testigo correspondiente a 40 lonas de publicidad.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

C. Gabriela Josefina Cauich Kú

244. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Josefina Cauich Kú** precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812469064 del Banco BANORTE, mismas que a continuación se detallan:

- No presentan estado de cuenta bancario del mes de enero con corte al 31 de enero de 2012.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el por encargado financiero de la precandidata o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan estado de cuenta bancario del mes de febrero con su respectiva conciliación bancaria para cotejar las comisiones bancarias registradas en el anexo dos del EGRE -PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

C. Gilberto Baas Can

245. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Gilberto Baas Can**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que no anexa copia de la credencial para votar con fotografía del representante financiero del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.32 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dice:

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

246. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Gilberto Baas Can** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó en la cuenta bancaria No. 0812469055 del Banco BANORTE que la conciliación bancaria del mes de enero no está validada el por encargado financiero del precandidato o por el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

247. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011- 2012 del **C. Gilberto Baas Can** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que en el formato EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS no especifican el nombre del encargado financiero del Precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

- 248.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011- 2012 del **C. Gilberto Baas Can** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que en el formato CIE-PRECAMP no se especifica el municipio al cual corresponde.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

Maxcanú

C. José Ariel Catzim Cih

- 249.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Ariel Catzim Cih**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó que la conciliación bancaria del mes de

enero de la cuenta BANORTE No. 812080601 no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

- 250.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Ariel Catzim Cih**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó que en los Formatos CIE-PRECAMP, EGRE-PRECAMP y sus anexos, no especifican el nombre del representante financiero del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

C. Virgilio Sánchez Cauich

- 251.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Virgilio Sánchez Cauich**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato no entregó el Anexo Uno del EGRE-PRECAMP correspondiente a los gastos de propaganda.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

252. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Virgilio Sánchez Cauich**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó que la conciliación bancaria del banco BANORTE No. 0812469046 del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión y no presentan conciliación bancaria por el mes de febrero y tuvo movimientos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]"

Mérida

C. María Beatriz Zavala Peniche

253. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que la precandidata reportó ingresos por \$ 252,000.00 y realizó egresos por \$676,793.43 según el Formato IN-PRECAMP. Por lo cual esta Unidad Técnica de Fiscalización llega a la conclusión que la precandidata omitió ingresos por \$ 424,793.43 en este Informe de Precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos

y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

254. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812080478 del Banco Banorte, mismas que a continuación se detallan:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero de la precandidata o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria del mes de febrero del presente año, para verificar las operaciones siguientes:
 - 1) Depósito realizado el día 8 de febrero por \$ 20,000.00, por concepto de aportación de la precandidata.
 - 2) Depósitos realizados el día 8 de febrero por un importe total de \$ 75,000.00, por concepto de aportaciones de simpatizantes.
 - 3) Todos los cheques emitidos por la precandidata.

- No presentan el corte de cheques.
- No presentan los cheques del número 11 al 18 reportados con movimiento en el Formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*
- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

255. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por la precandidata y por su representante financiero **C. Alberto del Rio Leal**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP

- Formatos RAEF-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- FORMATO AP-PRECAMP
- FORMATO CF AP-PRECAMP
- FORMATO RAEF-PRECAMP
- [...]
- FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO
- [...]
- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]

256. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los

formatos, se observó que no se encuentran debidamente llenados toda vez que el partido señala como distrito electoral uninominal el número VI, siendo esto incorrecto, ya que la precandidata en cuestión participó en una precampaña para regidor por el municipio de Mérida y no para una precampaña para un distrito en específico. Los formatos que se encuentran en dicha situación son los siguientes:

- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CF RAEF-PRECAMP
- Formatos RAEF-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- *FORMATO RAEF-PRECAMP*
- *FORMATO CF RAEF-PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- *[...]*
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

257. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los formatos, se observó que no se encuentran debidamente llenados. A continuación el detalle:

- El Formato IN-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Cabecera distrital.
 2. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- El Formato CF AP-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
 4. Total de recibos y folios emitidos.
- Los Formatos AP-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Cabecera distrital.
 2. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- El Formato CF RAEF-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Cabecera distrital.
 2. Municipio por el cual participó en la precampaña.
 3. Total de recibos y folios emitidos.
 4. El formato no está firmado por el representante financiero del precandidato.
- Los Formatos RAEF-PRECAMP no especifican lo siguiente:
 1. Cabecera distrital.
 2. Municipio por el cual participó en la precampaña.
 3. No tiene la firma del aportante.
- El Formato EGRE-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- El Formato ANEXO UNO DE EGRE-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- El Formato ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- El Formato ANEXO TRES DEL EGRE-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
 4. Nombre de la empresa contratada.
 5. Por las facturas Nos. 658, PUE 1374, PUE 2120, PUE 2121, desglosadas en este formato no se especifica en el mismo la duración de la publicidad.
 6. La factura 6053 no tiene la fecha desglosada en el formato.
 7. No incluyen la factura No. 0455 de fecha 20 de enero de 2012 con un importe de \$2,320.00.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

- El Formato CIE-PRECAMP no especifica lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
 4. Los números de comprobantes que se mencionan en la parte de ingresos 21 y 22 no son correctos, debe ser 1 y 2.
 5. En el formato existen gastos desglosados, sin embargo estos gastos por \$426,300.00, no hacen referencia a algún cheque o documento.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.9, 4.11, 4.12, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.11.- Los ingresos por aportaciones en numerario realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAEF-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato, de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.12.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones en numerario realizadas por los simpatizantes a las precampañas y se registrarán en el Formato CF RAEF-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte

del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

-
- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- *FORMATO RAEF-PRECAMP*
- *FORMATO CF RAEF-PRECAMP*
- [...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- [...]
- *FORMATO CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP*

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 258.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que las facturas presentadas por el partido tienen un Registro Federal de Contribuyentes distinto al registrado en el contrato de apertura de la cuenta bancaria y tampoco proporcionan documento donde se pueda verificar que el RFC registrado en dichas facturas es el correcto, por lo que se solicita presenten documento con la finalidad de verificar todos los egresos reportados por la precandidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]

Es responsabilidad del partido político, proporcionarle al precandidato, mediante los programas que existen en internet su RFC para darle cumplimiento a las disposiciones fiscales señaladas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]

- El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

259. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observaron facturas que no cumplen con todos los requisitos fiscales, ya que están a nombre del partido político y no se reporta como aportación en especie de éste para la precandidata a continuación el detalle:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
29/12/2011	FPCEN 6707	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
29/12/2011	FPCEN 6706	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
		TOTAL	\$ 31,900.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en los

numerales, 4.5, 4.20 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del del Código Fiscal de la Federación,,que en su parte conducente a la letra dicen:

“Artículo 188 I.- Los egresos efectuados durante la precampaña deberán estar debidamente soportados, con los comprobantes que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los precandidatos reportarán en una bitácora, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General a propuesta de la Junta General.”

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

[...]”

“Artículo 29-A.del Código Fiscal de la Federación.- Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán Contener los siguientes requisitos:

[...]

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

[...]”

260. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que existen facturas por concepto de propaganda, que no especifican el periodo o tiempo que duró dicha propaganda, por lo que se solicita presenten los contratos de prestación de servicios respectivos, a continuación el detalle de los comprobantes que se encuentran en tal situación:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
18/01/2012	1664	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 2,320.00	Impresión e Instalación de lona en anuncio tipo cartelera.
19/01/2012	1528	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 11,020.00	Renta de un Valla móvil y un Espectacular.
19/01/2012	1529	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 26,100.00	Renta de espectaculares.
19/01/2012	1530	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 31,320.00	Renta de espectaculares.
20/01/2012	0455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00	Servicio de publicidad en el portal de internet www.radiomayabtu.com
20/01/2012	1148	Sergio Antonio Argáez Espinosa	\$ 38,860.00	Renta, Impresión e instalación de espacios publicitarios.
20/01/2012	265	Link Medios Publicitarios, S.C.P.	\$ 20,880.00	Renta, lona, instalación y retiro de espacios publicitarios.
		TOTAL	\$ 132,820.00	

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.25.- Las erogaciones que efectúen los precandidatos para sufragar los gastos de prensa, gastos de producción en radio y televisión, así como en otros medios electrónicos, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, relativos a la precampaña. En todo caso, tanto el precandidato contratante como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP.*
- II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.*

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. “

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 261.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que existen facturas por concepto de impresión de “lonas” por las cuales no presentan las pruebas testigos correspondientes, a continuación el detalle de las facturas que se encuentran en tal situación:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
23/12/2011	FPCEN 6610	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 591.60
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
		TOTAL	\$ 47,155.16

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRE CAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]"

- 262.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó la existencia de diversas facturas en fotocopia, es decir, no presentan la documentación original, mismas que a continuación se detallan:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
20/01/2012	455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00
		TOTAL	\$ 48,883.56

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

- 263.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó la existencia de diversas facturas a nombre de la precandidata por las cuales no se anexa el comprobante de pago por las mismas. Por lo tanto

esta Unidad Técnica de Fiscalización no tiene certeza con respecto al origen de los recursos con los que fueron liquidados, a continuación el detalle:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
21/12/2011	FPCEN 6505	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
21/12/2011	FPCEN 6506	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
22/12/2011	FPCEN 6591	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6590	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6592	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 201.84
23/12/2011	FPCEN 6610	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 591.60
24/12/2011	FPCEN 129571	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 15,618.24
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
26/12/2011	FPCEN 6650	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
26/12/2011	FPCEN 6651	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
29/12/2011	FPCEN 6707	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
29/12/2011	FPCEN 6706	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
31/12/2011	FPCEN 131328	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A de C.V	\$ 28,112.83
31/12/2011	FPCEN 6749	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,306.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
04/01/2012	FPCEN 6830	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,002.00
04/01/2012	FPCEN 6831	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,797.76
04/01/2012	FPCEN 6835	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,714.40
06/01/2012	FPCEN 133023	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 24,588.52
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
09/01/2012	FPCEN 6922	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 19,140.00
12/01/2012	22740	Radiodifusión Los Cabos, S.A de C.V	\$ 5,623.68
12/01/2012	FPCEN 134965	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
18/01/2012	1663	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
18/01/2012	1662	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
18/01/2012	1661	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
18/01/2012	1664	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 2,320.00
18/01/2012	4577	Luis Fernando Lozano Soto	\$ 11,600.00
18/01/2012	2	Media Travel Group S de RL de CV	\$ 36,540.00
19/01/2012	FPCEN 137252	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
19/01/2012	Q 239	Roger Sistemas Exteriores S. de R.L de C.V	\$ 22,620.00
19/01/2012	1528	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 11,020.00
19/01/2012	1529	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 26,100.00
19/01/2012	1530	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 31,320.00
20/01/2012	6050	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	6054	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
20/01/2012	6052	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	2580	Pixz del Sureste S.A de C.V	\$ 2,320.00
20/01/2012	FPCEN 137594	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 14,052.24
20/01/2012	6051	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 15,660.00
20/01/2012	6053	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 6,525.00
20/01/2012	6055	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 7,830.00
20/01/2012	455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00
20/01/2012	2579	Pixz del Sureste S.A de C.V	\$ 25,520.00
20/01/2012	1667	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
20/01/2012	1148	Sergio Antonio Argáez Espinosa	\$ 38,860.00
20/01/2012	265	Link Medios Publicitarios, S.C.P	\$ 20,880.00
21/01/2012	1236	Carlos Enrique Medina Ceballos	\$ 1,392.00
21/01/2012	FPCEN 137969	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 31,236.48
		TOTAL	\$ 617,329.03

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el periodo comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.25.- Las erogaciones que efectúen los precandidatos para sufragar los gastos de prensa, gastos de producción en radio y televisión, así como en otros medios electrónicos, se deberán sujetar a lo siguiente:

III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, relativos a la precampaña. En todo caso, tanto el precandidato contratante como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP.

IV. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 264.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó la existencia de diversas facturas electrónicas, por las cuales el partido no anexa la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria, a continuación el detalle:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
21/12/2011	FPCEN 6505	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
21/12/2011	FPCEN 6506	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
22/12/2011	FPCEN 6591	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6590	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6592	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 201.84
23/12/2011	FPCEN 6610	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 591.60
24/12/2011	FPCEN 129571	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 15,618.24
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
26/12/2011	FPCEN 6650	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
26/12/2011	FPCEN 6651	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
29/12/2011	FPCEN 6707	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
29/12/2011	FPCEN 6706	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
31/12/2011	FPCEN 131328	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 28,112.83

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
31/12/2011	FPCEN 6749	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,306.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
04/01/2012	FPCEN 6830	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,002.00
04/01/2012	FPCEN 6831	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,797.76
04/01/2012	FPCEN 6835	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,714.40
06/01/2012	FPCEN 133023	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 24,588.52
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
09/01/2012	FPCEN 6922	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 19,140.00
12/01/2012	22740	Radiodifusión Los Cabos, S.A de C.V	\$ 5,623.68
12/01/2012	FPCEN 134965	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
18/01/2012	2	Media Travel Group S de RL de CV	\$ 36,540.00
19/01/2012	FPCEN 137252	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
19/01/2012	Q 239	Roger Sistemas Exteriores S. de R.L de C.V	\$ 22,620.00
20/01/2012	6050	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	6054	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	6052	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	FPCEN 137594	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 14,052.24
20/01/2012	6051	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 15,660.00
20/01/2012	6053	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 6,525.00
20/01/2012	6055	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 7,830.00
20/01/2012	455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00
20/01/2012	1148	Sergio Antonio Argáez Espinosa	\$ 38,860.00
20/01/2012	265	Link Medios Publicitarios, S.C.P	\$ 20,880.00
21/01/2012	FPCEN 137969	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 31,236.48
		TOTAL	\$ 463,977.03

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

Renán Alberto Barrera Concha

265. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, se observó específicamente en lo relativo a los formatos entregados, lo siguiente:

- Formatos en los que no coinciden las firmas del precandidato y del encargado financiero con la registrada en su credencial para votar con fotografía:
Formato IN-PRECAMP
Formato CF-AP-PRECAMP
Formato EGRE-PRECAMP
Anexo uno del EGRE-PRECAMP
Anexo dos del EGRE-PRECAMP
Anexo tres del EGRE-PRECAMP
- Formatos en los que no coinciden las firmas del encargado financiero con la registrada en su credencial para votar con fotografía:
Formato CF-RAES-PRECAMP
Formato CF-RAEF-PRECAMP
Formato CIE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

266. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los formatos, se observó que no se encuentran debidamente llenados, toda vez que el partido señala como distrito electoral uninominal el número VI, siendo esto incorrecto, ya que el precandidato en cuestión participó en una precampaña para regidor por el municipio de Mérida y no para una precampaña para un distrito en específico. Los formatos que se encuentran en dicha situación son los siguientes:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF-AP-PRECAMP
- Formato CF-RAES-PRECAMP
- RAES-PRECAMP folio 1
- RAES-PRECAMP folio 2
- RAES-PRECAMP folio 3
- RAES-PRECAMP folio 4
- RAEF-PRECAMP folio 1
- RAEF-PRECAMP folio 2
- Formato CONCENTRADO- COMODATO
- Formato EGRE-PRECAMP
- Anexo uno del EGRE-PRECAMP
- Anexo dos del EGRE-PRECAMP
- Anexo tres del EGRE-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos

Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- *FORMATO RAEF-PRECAMP*
- *FORMATO CF RAEF-PRECAMP*
- *FORMATO RAES-PRECAMP*
- *FORMATO CF RAES-PRECAMP*
- *[...]*
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
- *[...]*
- *FORMATO CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP*

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

267. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, se observó, específicamente en lo relativo a los movimientos bancarios de la cuenta Banorte No. 805239894 lo siguiente:

- a) No entrega conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero
- b) Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de Diciembre y Enero no se encuentran validadas por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- c) Entregan copia de la apertura del contrato de servicios bancarios sin las firmas correspondientes.
- d) No entrega ningún corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos

y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 268.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, específicamente a los ingresos en especie de simpatizantes se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones en especie de simpatizantes y lo registrado por dicho concepto en el formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIÓN EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	APORTACIÓN EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
34,140.00	101,290.00	-67,150.00

Esta unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

- 269.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, específicamente a los ingresos en efectivo de simpatizantes se observó con respecto a los formatos RAEF-PRECAMP de folios 1 y 2, a nombre del aportante C. Hernán Alonzo Michael y folio 3 a nombre del aportante C. Claudia María Muñoz Molina, que éstos no se encuentran firmados por dichos aportantes. A su vez en todos los formatos mencionados con anterioridad no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Verónica Camacho Chávez**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y

Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.11, 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.11.- Los ingresos por aportaciones en numerario realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAEF-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato, de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

270. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, específicamente a los ingresos en especie de simpatizantes se observó que presentan formatos RAES-PRECAMP sin especificar y anexar documentación que sustente el criterio de valuación utilizado para determinar el importe plasmado en dicho formato, siendo los siguientes:

FECHA FORMATO RAES	FOLIO RAES	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE EN ESPECIE
21/01/2012	2	Moreno Pacheco Irma	Comodato de vehículo General Motor Chevy modelo 2003	6,210.00
21/01/2015	3	Guillermo Rodríguez Pedro José	Comodato de vehículo Ford F-150 modelo 1992	5,970.00
			Total	12,180.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.15, 4.16 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.8.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones en especie, diferentes a vehículos, realizadas por los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos a diferentes proveedores.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato.(Guía EBC o Libro Azul)”

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRE CAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante. “

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.*
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento aplicándole la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.*
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones, emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por los precandidatos, de las cuales se tomara el valor promedio de la suma de las dos.”*

“4.16.- Para determinar el valor de registro de las aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en uso a los precandidatos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por éstos, las cuales deberán ser de proveedores diferentes.

Si por causas ajenas, el precandidato no pudiera conseguir las dos cotizaciones, se solicitará al aportante una carta donde especifique cual sería el valor diario del bien otorgado en uso al precandidato.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO RAES-PRE CAMP*

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

271. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, se observó en el anexo dos del EGRE-PRE CAMP (gastos de operación y otros de precampaña) lo siguiente:

- Incluyen en dicho anexo gastos por \$ 6,960.00 (son: seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por un banderín genérico (full banner) publicado en www.yucatán.com.mx el cual se debió incluir en el anexo tres de EGRE-PRE CAMP.*

- Incluyen gastos de cotizaciones por \$ 67,150.00 (son: sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por los cuales no se cuenta con evidencia alguna en la documentación entregada por el partido.

Por lo que a consecuencia de lo observado se encontraron diferencias las cuales se detallan a continuación:

GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña SEGÚN ANEXO 2 ENTREGADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO.	SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP APARTADO B) GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña ENTREGADO POR EL PARTIDO POLÍTICO.
72,350.20	134,280.20	146,460.20

Esta unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- **La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.**

[...]”

- 272.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, específicamente a los gastos se observó que no anexa prueba testigo a los siguientes gastos erogados:

NÚMERO DE CHEQUE O RAES	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
Ch-22	07/01/2012	FPCEN 6907	Digitalización publicitaria SA de CV	Impresión de una lona de 13 onzas con medidas 6 mts. De base por 7 de altura vulcanizada y con bolsas para espectacular	2,679.60
Ch-23	04/01/2012	22233	Radiodifusión los Cabos SA de CV	Anuncio	11,950.32
Ch-28	06/01/2012	278	Medios de Publicidad S de RL de CV	3 Lonas publicitarias en impresión digital a todo color con 300 dpi de resolución termosalladas e instalado en vallamovil de medidas 3.05 x 2.00 mts, 1.20 x 2.00 y 1.17 x 2.00 mts.	5,220.00
RAES-4	20/01/2012	602	Soluciones Creativas de México SA de CV	1 Banderín genérico en yucatán.com.mx publicado el 20 de enero de 2012 Full Banner-Dyred Mérida blanco y negro, sin sección	6,960.00
				Total	26,809.92

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]”

- 273.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, específicamente a los gastos se observó que no anexa contrato de prestación de servicios por la producción de spot para campaña publicitaria del precandidato por la siguiente factura:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
36	07/01/2012	76	Press Clipping del Sureste S.C.P	Producción spots para campaña publicitaria	24,360.00

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.25.- Las erogaciones que efectúen los precandidatos para sufragar los gastos de prensa, gastos de producción en radio y televisión, así como en otros medios electrónicos, se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, relativos a la precampaña. En todo caso, tanto el precandidato contratante como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP.

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 274.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, específicamente a los gastos se observó que existen facturas que presentan como testigo del gasto erogado las mismas fotografías, a continuación se enlistan:

CHEQUE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	FPCEN 6584	Digitalización Publicitaria SA de CV	Impresión 1 lona de 13 onzas con medidas 10 mts de base por 4 mts de altura, vulcanizada y con bolsas	2,552.00	Presentan como prueba testigo la misma fotografías
43	1352	Citre impresión digital S.C.P	Impresión de espectacular e instalación de 10x4 mts. Con ubicación: c.109 x 44 y 46 Col. Sta. Rosa a 500 mts. De UTM x circuito colonias	2,900.00	
30	737	Iván Jesús Dónde Romero	1 suministro e impresión de carteleros en medidas de 13 x 8 metros y 3 instalación carteleros Renán Barrera (Felipe Carrillo Puerto, Villas las Haciendas, Hotel Hyatt).	8,198.88	Presentan como prueba testigo las mismas fotografías
35	214	Jorge Arturo Simoneen Pérez	1 Impresión en lona de 12.90 x 3.60 y 1 impresión de lona de 10x 5.90	5,271.99	
			Total	18,922.87	

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

Motul

C. Mario Herbe Aguilar y Campos

- 275.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Herbe Aguilar y Campos**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Motul** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0805239876 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- El Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) no está firmada por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato. o el órgano interno del partido en cuestión
- No presentan el estado de Cuenta Bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria, para cotejar las comisiones por membresía registradas en el anexo dos del EGRE -PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Vicente Anastacio Euán Andueza

- 276.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Vicente Anastacio Euán Andueza**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Motul** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. José Rodolfo Balam Moo**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha,*

nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]"

- 277.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Vicente Anastacio Euán Andueza**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Motul** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CF AP-PRECAMP no se especifica correctamente el número total de recibos y folios emitidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.9, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña."

"4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
 - *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- [...]"*

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

278. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Vicente Anastacio Euán Andueza** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Motul** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812687626 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- El Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) no está firmado por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria.
- No presentan el corte de cheques.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

Oxkutzcab

C. Luis Enrique Magaña Canché

279. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canché**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Elmer Eulogio Baeza Pren**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 280.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canché**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que en el formato CF AP-PRECAMP especifica un municipio diferente al que corresponde.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.9, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 281.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canché**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que los formatos AP-PRECAMP y CIE-PRECAMP no especifican el municipio al cual corresponden.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*
[...]

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

282. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canché** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812468919 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- El Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) no está firmada por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 283.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canché** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que el Registro Federal de Contribuyentes del precandidato contenido en la factura No. C 2760 de fecha 20 de enero y a nombre del proveedor Megaservicios, SA de CV, por un importe de \$3,000.00 es incorrecto, debido a que la homoclave no es la correspondiente.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 4.20 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del del Código Fiscal de la Federación, que en su parte conducente a la letra dicen:

“Artículo 188 I.- Los egresos efectuados durante la precampaña deberán estar debidamente soportados, con los comprobantes que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los precandidatos reportarán en una bitácora, los gastos menores que no excedan exclusivamente en el rubro de alimentos, viáticos, transporte y gastos menores, hasta por los montos fijados por el Consejo General a propuesta de la Junta General.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

[...]”

“Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.- Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este código, deberán Contener los siguientes requisitos:

[...]”

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

[...]”

C. Ramiro Humberto Espinosa Baeza

284. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ramiro Humberto Espinosa Baeza**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CF AP-PRECAMP no se especifica correctamente el número total de recibos y folios emitidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.9, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
 - *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- [...]”*

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

285. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ramiro Humberto Espinosa Baeza**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que los formatos AP-PRECAMP y CIE-PRECAMP no especifican el municipio al cual corresponden.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- [...]*

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*
- [...]”*

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

286. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ramiro Humberto Espinosa Baeza** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812080469 del banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

- 287.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ramiro Humberto Espinosa Baeza** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se observó que las comisiones registradas en los formatos CIE-PRECAMP y el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP no son las mismas que se especifican en el estado de cuenta bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

Peto

C. Jorge Román Avilez y Manzanilla

288. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- No entregan el estado de cuenta bancario Banorte 0812469037 del mes de febrero.
- No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812469037 del mes de febrero

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

289. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, se observó que el precandidato en mención presentó documentación que muestra la siguiente inconsistencia:

- La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero no está validada por representante financiero del precandidato o por el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán

conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

290. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, en lo relativo a los Ingresos, específicamente en la documentación que anexan para comprobar dichos ingresos, se observaron las siguientes inconsistencias:

- Del Formato AP-PRECAMP con numero de folio 3, no anexan la ficha de depósito por la cantidad de \$170.00.
- En el Formato AP-PRECAMP con número de folio 4, registran la cantidad de \$ 50.66, de la cual no se tiene evidencia alguna, que permita confirmar, que dicha cantidad fue depositada, ya que no anexan la ficha de depósito ni tampoco aparece en el estado de cuenta respectivo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6 y 4.7 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

291. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los Egresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación comprobatoria por concepto de Gastos de Operación y otros de precampaña, y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, como a continuación se detalla:

GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña SEGÚN ANEXO DOS DEL FORMATO EGRE-PRECAMP	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
230.66	230.66	180.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]"

292. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, en lo relativo a los Egresos, específicamente en la documentación que anexan para comprobar dichos gastos, se observaron las siguientes inconsistencias:

- En el anexo dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a los Gastos de Operación y otros de precampaña, se registró la cantidad de \$ 50.66 por concepto de comisión bancaria, gasto del cual no se tiene evidencia, toda vez que no existe registro alguno por dicho concepto en el estado de cuenta presentado por el precandidato.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales."

"4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final."

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]"

C. Rubén Alfonso Carrillo Góngora.

- 293.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Rubén Alfonso Carrillo Góngora**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, se observó que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- No entrega el Formato EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales."

"4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

Es responsabilidad del partido político, proporcionarle al precandidato, mediante los programas que existen en internet su RFC para darle cumplimiento a las disposiciones fiscales señaladas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRE CAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO.**

[...]"

294. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Rubén Alfonso Carrillo Góngora**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a la cuenta de bancos, se observó que el precandidato en mención no cumplió con la obligación que se detalla a continuación:

- La conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812687644 del mes de enero no está validada por representante financiero del precandidato o por el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRE CAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRE CAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.**

[...]"

Progreso

C. Felipe de Jesús Pech Chacón

295. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Felipe de Jesús Pech Chacón** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Progreso** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812468973 del banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de enero con corte al día 31 de enero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

Tekax

C. María Jesús Duarte Domínguez

296. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Jesús Duarte Domínguez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por la precandidata y por su representante financiero **C. Victoriano Duarte San Miguel**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

297. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Jesús Duarte Domínguez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812687578 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero de la precandidata o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

298. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Jesús Duarte Domínguez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que el formato CIE-PRECAMP no especifica el municipio al cual corresponde.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

299. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Jesús Duarte Domínguez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que los formatos CIE-PRECAMP, EGRE-PRECAMP y sus anexos, no especifican el nombre del encargado financiero de la precandidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres

300. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Sabino Lara Talavera**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y su anexo

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...].”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

301. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812778092 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

302. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que el formato CIE-PRECAMP no especifica el municipio al cual corresponde.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]"

- 303.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que en los formatos CIE-PRECAMP y el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP, no especifican el nombre del encargado financiero del Precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

C. Santiago Francisco Góngora Basto

304. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Juan Ramón Medina Herrera**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, A continuación se enlistan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

305. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812778056 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- El Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) no está firmada por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. ”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]”

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 306.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que en el formato CIE-PRECAMP no se especifica el municipio al cual corresponde.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

- 307.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Santiago Francisco Góngora Basto**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se observó que en los formatos CIE-PRECAMP y el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP, no especifican el nombre del encargado financiero del Precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

Ticul

C. Juan Roberto Ayuso Centurión

- 308.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, Se observó que en el formato IN-PRECAMP no reportan ingreso por \$ 52.20 del día 13 de febrero del presente año.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento."

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

"4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña."

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

309. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812778131 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria, por el depósito realizado el día 13 de febrero del presente año.
- El Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) no está firmada por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

Tixkokob

C. Mario Arturo Burgos Ham

- 310.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Arturo Burgos Ham**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Julio Enrique Puga Couoh**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 311.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Arturo Burgos Ham** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se observó que la conciliación bancaria del Banco BANORTE No. 0812778159 del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

C. Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro

- 312.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Geny del Socorro Ruiz Concha**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 313.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812778177 del Banco BANORTE, mismas que se detallan a continuación:

- El Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) no está firmado por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.3.- Los precandidatos que tengan la obligación de aperturar cuenta bancaria, como lo dispone el presente lineamiento, presentarán a través del partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización, conjuntamente con el Informe de Precampaña respectivo, el contrato de apertura de dicha cuenta. “

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.24.- En la cuenta bancaria aperturada por los precandidatos que tengan dicha obligación, para el manejo de los egresos que efectúen en las precampañas políticas, se registrará la firma del precandidato y del encargado financiero, no pudiendo realizarse erogaciones con recursos provenientes de otras cuentas.

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*
- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

Tizimín

C. Bertha Elena Trejo Gómez

- 314.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Bertha Elena Trejo Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 4053038220 del Banco HSBC, mismas que a continuación se detallan:

- No presentan conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada el encargado financiero de la precandidata o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria, para cotejar los cheques 01 y 02 emitidos el 17 y 21 de enero respectivamente y que aún no han sido cobrados, así como también la comisión bancaria registrada en el anexo dos del EGRE – PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

315. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Bertha Elena Trejo Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato Anexo Uno del EGRE-PRECAMP se encontraron inconsistencias mismas que a continuación se detallan:

- En el renglón de “TIPO DE CAMPAÑA”, el partido selecciona dos tipos de campaña.
- En la columna de Fecha de la factura, se mencionan números, sin embargo debe ser la fecha de los comprobantes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

316. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Bertha Elena Trejo Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato Anexo Dos del EGRE-PRECAMP se encontraron inconsistencias mismas que a continuación se detallan:

- En el renglón de “TIPO DE CAMPAÑA”, el partido marca la sección de diputados debiendo ser de regidores.

- En la sección de “INFORMACIÓN DEL COMPROBANTE” en la columna de fecha de la factura, el partido no especifica la fecha en que fue cobrado el IDE del Banco HSBC.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 317.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Bertha Elena Trejo Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que las facturas presentadas por el partido tienen un registro Federal de Contribuyentes distinto al contrato de apertura de la cuenta bancaria, por lo que se solicita que presente documento donde se constate cual es el RFC I correcto de la precandidata.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *El precandidato anexará comprobante con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.”*

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

C. Humberto Iván Góngora Aguilar

- 318.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Humberto Iván Góngora Aguilar**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0188645736 del Banco BBVA BANCOMER, S.A. mismas que a continuación se detallan:

- No presentan la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011.
- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- La lista de movimientos que presentan del 01 de enero al 20 de febrero de 2012 está ilegible, por lo que se solicita presenten estados de cuenta bancarios originales de los meses de enero y febrero con su respectiva conciliación bancaria debidamente validada por la persona autorizada para ello.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

319. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Humberto Iván Góngora Aguilar**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que en los Formatos EGRE-PRECAMP y el Anexo Uno del EGRE-PRECAMP se encontraron inconsistencias mismas que a continuación se detallan:

- En los renglones de “TIPO DE CAMPAÑA”, el partido marca la sección de diputados debiendo ser de regidores.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

320. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Humberto Iván Góngora Aguilar**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que el Formato Anexo Tres del EGRE-PRECAMP en el renglón de “Nombre de la Empresa” el partido no especifica el nombre de la empresa de publicidad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

[...]

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral
[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

C. Manuel Jesús Araujo Alamilla

- 321.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Araujo Alamilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Guadalupe Manzanero Caballero**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos. A continuación se relacionan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del

precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- **FORMATO AP-PRECAMP**
- **FORMATO CF AP-PRECAMP**
[...]
- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**
[...]
- **Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.**

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 322.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Araujo Alamilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812777880 del Banco Banorte. mismas que a continuación se detallan:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan conciliación bancaria del mes de febrero de 2012.
- No presentan el corte de cheques.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.”

“3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de

conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

- 323.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Araujo Alamilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato Anexo Dos del EGRE-PRECAMP no especifican el nombre completo del precandidato y tampoco el nombre del partido político en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 324.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Araujo Alamilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CIE-PRECAMP no especifican el nombre del encargado financiero del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

- 325.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Araujo Alamilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó en la factura No. 021 del proveedor Agencia Mercamedia, SA de CV, por un importe de \$18,560.00, por concepto de renta de espectacular y diseño, programación y ejecución de publicidad multimedia, dicha erogación no especifica el tiempo de duración de la publicidad y tampoco anexan el contrato de prestación de servicios.

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.25.- Las erogaciones que efectúen los precandidatos para sufragar los gastos de prensa, gastos de producción en radio y televisión, así como en otros medios electrónicos, se deberán sujetar a lo siguiente:

III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, relativos a la precampaña. En todo caso, tanto el precandidato contratante como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse al Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP.

IV. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.

[...]”

C. Roger Iván Peraza Guerrero

326. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Roger Iván Peraza Guerrero**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 8192841 del Banco BANAMEX. mismas que a continuación se detallan:

- No presentan los estados de cuenta bancario de los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012.
- No presentan las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

327. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Roger Iván Peraza Guerrero**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato Anexo Dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a gastos de operación y otros de precampañas, no incluyen la erogación por \$ 300.00 por concepto de copias fotostáticas.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

Umán

C. Manuel Jesús Saucedo Castro

- 328.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que el formato IN-PRECAMP (Informe de Precampaña) presentado por el partido político presenta irregularidades mismas que se detallan a continuación:

- En la sección “IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRECAMPAÑA (EGRESOS)” inciso A) Gastos de propaganda no especifican el importe erogado por este concepto, mas sin embargo está cubierto con corrector líquido.
- En la sección “IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PRECAMPAÑA (EGRESOS)” inciso B) Gastos de operación y otros de precampaña no especifican el importe erogado por este concepto, mas sin embargo está cubierto con corrector líquido.
- En la sección “V. RESUMEN” de los EGRESOS y SALDO en ambos casos no especifican el importe erogado por estos conceptos, mas sin embargo está cubierto con corrector líquido.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.18.- Los egresos que deberán ser reportados dentro del Informe de Precampaña serán los efectuados en el período comprendido entre la fecha de registro de los precandidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las precampañas electorales.”

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

III. En el caso de los gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, estos deberán registrarse en sus respectivas secciones de acuerdo al tipo de gasto realizado, mismos que forman parte del Anexo Tres del Formato EGRE-PRECAMP. Asimismo se deberá adjuntar a dicho anexo lo descrito en la fracción II del presente numeral.

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

329. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812777929 del Banco BANORTE, mismas que a continuación se detallan:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está firmada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- El estado de cuenta bancario reporta un depósito efectuado el día 27 de enero del presente año por \$ 155.00, sin embargo el partido no presenta la ficha del depósito y tampoco lo registran en los formatos correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.5.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los precandidatos por concepto de aportación personal y de simpatizantes, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente (recibos de aportaciones, fichas de depósito si existiera la obligación de aperturar cuenta bancaria, etc.), en los términos de lo establecido por este lineamiento.”

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

- 330.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que en los formatos EGRE-PRECAMP, ANEXO UNO DEL EGRE-PRECAMP, ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP y en el CIE-PRECAMP, no especifican el nombre del encargado financiero del Precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

- 331.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP, correspondiente a gastos de operación y otros de precampañas el partido político no registra las siguientes operaciones:

NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	CONCEPTO ESPECÍFICO DEL GASTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE
AA 17694	16/01/2012	Gasolina	Servicio Ramos, S.A. de C.V.	\$ 1,332.77
		Comisiones bancarias		\$ 170.12

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.27, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.27.- Los comprobantes que amparen las erogaciones que se efectúen en las precampañas por concepto de combustible y mantenimiento de vehículos, deberán contener información que haga referencia al bien por el que fue realizado dicho gasto. Los precandidatos deberán presentar una relación detallada de los vehículos que fueron dados en uso durante el periodo de precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 332.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CIE-PRECAMP el partido político no registra en su totalidad los ingresos efectuados, tampoco los egresos realizados durante la precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dice:

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

- 333.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó al realizar la verificación de los egresos reportados por el partido, que presentan copia de la póliza de cheque No. 03 a favor del precandidato con un importe de \$ 615.30 por concepto de reembolso de gastos, sin embargo no anexan los comprobantes que amparen dicho cheque.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.23 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

[...]”

“4.23.- Los egresos que realicen los precandidatos a través de las cuentas bancarias denominadas CBIPRECAMP, mismas que servirán para el manejo de los recursos de sus precampañas, se sujetarán a las siguientes reglas:

[...]

c) En el caso de los gastos cubiertos mediante tarjetas de crédito o de débito, se permitirá, independientemente del monto, el reembolso de los mismos, siempre y cuando la devolución se realice mediante cheque nominativo a favor del titular de la tarjeta con que se realizó el pago y al momento de la comprobación de los gastos se acompañe el documento en el que conste el pago realizado con la tarjeta de crédito o de débito, baucher, así como copia de la credencial para votar con fotografía vigente y legible del titular de la tarjeta correspondiente.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

C. Obdulia del Carmen Solís Gómez

334. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Obdulia del Carmen Solís Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Vilma Guadalupe Magaña Chan**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos. A continuación se relacionan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

335. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Obdulia del Carmen Solís Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812468843 del Banco Banorte. mismas que a continuación se detallan:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan el estado de cuenta bancario y conciliación bancaria del mes de febrero del presente año.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.

[...]”

- 336.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Obdulia del Carmen Solís Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CF AP-PRECAMP no se especifica correctamente el número total de recibos y folios emitidos, tampoco incluyen la aportación de fecha 9/02/2012 por \$115.00.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.9, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- **FORMATO AP-PRECAMP**

- **FORMATO CF AP-PRECAMP**
[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

- 337.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Obdulia del Carmen Solís Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato Anexo Dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a gastos de operación y otros de precampañas, no incluyen las comisiones bancarias generadas el día 4 de febrero del 2012.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

- 338.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Obdulia del Carmen Solís Gómez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se observó que en los Formatos CIE-PRECAMP, Anexo Uno del EGRE-PRECAMP y el Anexo Dos del EGRE-PRECAMP, no especifican el nombre del encargado financiero del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

Valladolid

C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz

339. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Carlos Chan Hay**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos. A continuación se relacionan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP

- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CF RAES-PRECAMP
- Formato RAES-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y su anexo

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *RAES-PRECAMP*
- *CF-RAES PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...].”

“6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos.”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 340.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que la credencial para votar con fotografía del precandidato, anexa al Formato IN-PRECAMP está ilegible.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía.”

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

“6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]”

- 341.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observaron diversas inconsistencias en relación a la cuenta bancaria No. 0812778104 del Banco Banorte, mismas que a continuación se detallan:

- La conciliación bancaria del mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan estado de cuenta bancario y conciliación bancaria del mes de febrero, por lo tanto no se tiene evidencia de la aportación realizada el 13 de febrero, así como por las comisiones bancarias registradas en el anexo dos del EGRE-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno.

“4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]”

- 342.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato CF AP-PRECAMP no se especifica correctamente el número total de recibos y folios emitidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.9, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña.”

“4.9.- Deberá de llevarse un control de los formatos de las aportaciones realizadas por el precandidato y se registrarán en el Formato CF AP-PRECAMP, el cual permitirá verificar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el importe de las aportaciones registradas en el Informe de Precampaña respectivo.”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
 - *FORMATO CF AP-PRECAMP*
- [...]”*

“6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]”

- 343.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, precandidato a Regidor por

mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato RAES-PRECAMP con folio No. 1 por un importe de \$ 3,816.40 en el cual el criterio de valuación consistió en la factura No. 765, dicha factura no fue anexada al formato en cuestión, como parte de este informe, así como también como parte de los ingresos reportados en el Formato IN-PRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.13, 4.15 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento.”

“4.13.- Los ingresos por aportaciones o donaciones en especie realizados por los simpatizantes a las precampañas, se deberán registrar en el Formato RAES-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, lugar, fecha, datos de identificación del aportante (nombre, domicilio y teléfono), importe, bien aportado, criterio de valuación utilizado, tipo de precampaña, nombre del partido político, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del precandidato y de su encargado financiero y firma del aportante.”

“4.15.- Para determinar el valor de registro de las donaciones de los bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.

[...] “

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO RAES-PRECAMP*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el precandidato, en original, durante los meses que hayan durado las precampañas electorales.*

[...]”

- 344.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que no presentan el formato Anexo Uno del EGRE-PRECAMP, correspondiente a gastos de propaganda, así como tampoco presentan la prueba testigo de lonas utilizadas en la precampaña del precandidato.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAM y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

II. A los anexos mencionados en la fracción anterior, deberán adjuntarse los comprobantes originales, el soporte de la información plasmada y una prueba testigo del gasto erogado (prueba testigo);

[...]

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el precandidato deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).”

“4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAM, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAM) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *FORMATO EGRE-PRECAM Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]”

- 345.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato Anexo Dos del EGRE-PRECAM, no especifican el nombre del encargado financiero del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

“4.20.- Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que el precandidato será considerado como consumidor final.

Asimismo deberá de cumplirse con lo siguiente:

I. Todos los gastos deberán informarse utilizando el Formato EGRE-PRECAM y sus anexos, mismos que forman parte de este lineamiento, y en los cuales se clasificarán los tipos de egresos y se señalará con precisión, la fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, número de distrito en su caso, municipio, nombre del partido político, la

información del comprobante (fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, el concepto específico del gasto, el importe, nombre o razón social), nombre y firma del encargado financiero del precandidato y firma del precandidato;

[...]"

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- **FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO**

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

C. Eufracio Anastacio Osorio Aguilar

- 346.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eufracio Anastacio Osorio Aguilar**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que diversos formatos presentados por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Sandra Luz Martínez Hernández**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos. A continuación se relacionan los formatos que se encuentran en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formatos AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.32.- Los partidos políticos que realicen actividades de precampaña deberán comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días posteriores al inicio de las precampañas; donde se manifieste la fecha de inicio y término, fecha de su elección directa o celebración de su evento de postulación o designación de candidatos, nombre del precandidato y de su representante financiero, anexando copia vigente y legible de sus credenciales para votar con fotografía."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
- *FORMATO CF AP-PRECAMP*
[...]
- *FORMATO EGRE-PRECAMP Y SUS ANEXOS QUE INCLUYEN EL DETALLE DE CADA UNA DE LAS SECCIONES, DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *Una relación de todos los ingresos y egresos realizados en la precampaña electoral, mismos que se encontraran detallados en el Formato CIE-PRECAMP, en el cual se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha, nombre del precandidato, información del comprobante (fecha, número, concepto, importe del ingreso o del egreso), tipo de precampaña, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre del partido político, nombre y firma del encargado financiero del precandidato.*

[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

[...]"

- 347.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eufracio Anastacio Osorio Aguilar**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que la conciliación bancaria del mes de enero del banco BANORTE No. 0812687662 no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"4.6.- Los ingresos que se reciban para las precampañas, deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del precandidato respectivo. Los estados de cuenta bancarios, deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del Informe de Precampaña."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas.

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Estados de cuenta bancarios mensuales que hayan operado durante los meses que duraron las precampañas electorales con sus respectivas conciliaciones bancarias.*

[...]"

- 348.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Eufracio Anastacio Osorio Aguilar**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Valladolid** del Estado de Yucatán, se observó que en el Formato AP-PRECAMP No. de folio 01, no especifican el nombre del encargado financiero del precandidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. La solicitud anterior tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"4.7.- Los ingresos que los precandidatos aporten para sus precampañas en numerario o en especie, con excepción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este, deberán ser registrados en el Formato AP-PRECAMP. El formato emitido llevará la siguiente información: número de folio, fecha, nombre del precandidato, tipo de precampaña, nombre del partido político, tipo de aportación (numerario o especie), importe, número de distrito electoral en su caso, municipio, nombre y firma del encargado financiero de la precampaña."

"4.34.- El partido político deberá presentar un Informe de Precampaña denominado Formato IN-PRECAMP, por cada uno de sus precandidatos, especificando el origen y monto de sus ingresos, así como los gastos efectuados durante el tiempo de la realización de las precampañas."

Junto con los Informes de Precampaña (Formato IN-PRECAMP) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *FORMATO AP-PRECAMP*
[...]"

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

Cabe mencionar que de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de los precandidatos a regidores por mayoría relativa del Municipio del Estado de Yucatán, que a continuación se relacionan, se señala que **no se advirtieron la existencia de errores u omisiones.**

NOMBRE	DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO QUE SE POSTULA
1. María Judith del Socorro Aguayo Fuentes	Abalá	Regidora
2. José Candelario Ac Canché	Abalá	Regidor
3. Jorge Faustino Toloza Pool	Acanceh	Regidor
4. Manuel Hilario Dzul Mex	Baca	Regidor
5. Marcelo de Jesús Matú Concha	Baca	Regidor
6. Delta María Noemí Dzul Dzul	Bokobá	Regidora
7. Manuel Jesús Arguez Cepeda	Buctzotz	Regidor
8. Mario Eb Puch	Cacalchén	Regidor
9. Manuel Jesús Polanco Contreras	Calotmul	Regidor

NOMBRE	DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO QUE SE POSTULA
10. Paulino Ek Chan	Cansahcab	Regidor
11. Orlando Ek Sansores	Cantamayec	Regidor
12. Antonio de Jesús Solís Góngora	Celestún	Regidor
13. Herberto López Poot	Chacsinkín	Regidor
14. Manuel Castro Ek	Chankom	Regidor
15. Pedro Pablo Zapata Pacheco	Chapab	Regidor
16. Samuel Uc Poot	Chichimilá	Regidor
17. Amilcar Abricel Reyes Marín	Chicxulub Pueblo	Regidor
18. Juan Bautista Moo Cahum	Chikindzonot	Regidor
19. José Gonzalo Mena Villalobos	Chocholá	Regidor
20. Pedro Antonio Cob Aragón	Chocholá	Regidor
21. Mariza Jasmin Itzá Briceño	Chumayel	Regidora
22. Reyes Melchor Suaste Gutiérrez	Cuncunul	Regidor
23. Ramón Pech Couoh	Cuzamá	Regidor
24. Luis Manuel Novelo Kú	Dzan	Regidor
25. Elsy Francisca Rivera Sánchez	Dzemul	Regidora
26. Edgar Lorenzo Lizama Camacho	Dzilam González	Regidor
27. Teodocio Enrique Martín Coronado	Dzitás	Regidor
28. Arlet del Rosario Faisal Estrada	Dzidzantún	Regidora
29. Renán Alberto Cocom Verde	Dzoncauich	Regidor
30. Luis Antonio Muñoz Kú	Halachó	Regidor
31. Luis Carlos Salazar Heredia	Halachó	Regidor
32. Ubaldo Yah Chuc	Hocabá	Regidor
33. Miguel Caballero	Hoctún	Regidor
34. César Alejandro Novelo Arana	Hoctún	Regidor
35. José Gaspar Kú Pat	Homún	Regidor
36. Roger Marcelo Benitez Espínola	Huhí	Regidor
37. Lidia Eugenia Córdova Koyoc	Ixil	Regidora
38. José Andrés Canul Chac	Kinchil	Regidor
39. Guadalupe del Socorro Poot Dzul	Kinchil	Regidora
40. María Adela Buenaventura Mena Chac	Kinchil	Regidora
41. Úrsula Mirella Pool Coot	Kopomá	Regidora
42. Marco Antonio Interian Méndez	Maní	Regidor
43. Víctor Manuel Pool Cen	Mayapán	Regidor
44. Manuela de Jesús Cauich Ek	Mocochá	Regidora
45. Víctor Manuel Marave Sosa	Muna	Regidor
46. Carlos Enrique Kú	Opichén	Regidor
47. José Antonio Ciau Briceño	Peto	Regidor
48. Ermila Catalina Novelo Ucan	Quintana Roo	Regidora
49. Elmer Santiago Contreras Tabasco	Rio Lagartos	Regidor
50. Juan Luis Santamaría Álvarez	Sacalum	Regidor
51. Silvio de la Cruz Martín Tun	Samahil	Regidor
52. Lorenzo Ygnacio Briceño Can	San Felipe	Regidor
53. Luis Eduardo Ek Echeverría	Sanahcat	Regidor
54. Rolando Poot Moreno	Santa Elena	Regidor
55. Felipe de Jesús Rojas Escalante	Sinanché	Regidor

NOMBRE	DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO QUE SE POSTULA
56. Roger Hernán Carrillo Ruiz	Sotuta	Regidor
57. Raúl Alfredo Valencia Heredia	Sudzal	Regidor
58. Rogerio Yah Gómez	Tahdziú	Regidor
59. Martha Patricia Silveira Puerto	Tahmek	Regidora
60. Fernando Ahmed Achac Castro	Tecoh	Regidor
61. Manuel José de Atocha González Marrufo	Tekantó	Regidor
62. Luis Enrique Medina Bacelis	Tekit	Regidor
63. Ladis Rodolfo Ortega Campos	Telchac Puerto	Regidor
64. Jorge Wilbert González Escalante	Temax	Regidor
65. Genaro Arjona Herrera	Temozón	Regidor
66. Benito Cen y Cen	Temozón	Regidor
67. Carlos Eutemio Chan May	Timucuy	Regidor
68. Natalia Mis Mex	Tinum	Regidora
69. Ramón Donato Tun Chan	Tixcaltucupul	Regidor
70. Sandra Luz Lara Cabrera	Tixpéhual	Regidora
71. María Elena Domínguez Kuh	Tunkás	Regidora
72. Bernabé Antonio Tah Chuc	Tzucacab	Regidor
73. Juana Neyvi Chi Castro	Uayma	Regidora
74. Manuel Nery Martín Chale	Xocchel	Regidor
75. Lissie Miledy Uc Caro	Yaxkukul	Regidora
76. Nicolás Méndez Baas	Yobaín	Regidor

No se omite manifestar que específicamente en lo que corresponde a la observación número 97, se enviaron a la proveedora C. Melva Rodríguez Salazar los siguientes oficios U.T.F./056/2012 y U.T.F./057/2012 de fechas 20 y 27 de marzo de 2012, en la cual se le requirió que a más tardar los días viernes 23 de marzo y sábado 31 de marzo de 2012, respectivamente, se sirviera remitir a esta Unidad Técnica de Fiscalización, constancia debidamente firmada por el representante legal o propietaria del negocio, donde ratificara o confirmara, la operación comercial descrita en la factura número 1081 de fecha 23 de enero de 2012. Sin que se obtuviera la información requerida de parte de la citada proveedora, siendo los oficios antes mencionados, los siguientes:



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUSE

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Mérida, Yucatán, 20 de marzo de 2012.
Oficio.- U.T.F./056/2010

C. MELBA RODRÍGUEZ SALAZAR
PROPIETARIA DE "AUDIO FER" RENTA DE AUDIO, VIDEO Y PIROTECNIA
Calle 7-A # 278-D entre 38 y 40, Fracc. del Norte, Mérida, Yucatán
R.F.C. ROSM3908231ES

PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en el artículo 144 I Fracciones VI y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.14 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"Artículo 144 I ...

VI.- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; ...

XVI.- Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta ley;..."

"Numeral 6.14

Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar mediante oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos y egresos de los partidos políticos, que confirmen o ratifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dicha práctica se informará en el dictamen consolidado correspondiente."

Se le requiere que a más tardar el día viernes 23 de marzo del presente año, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas se sirva remitir a ésta Unidad Técnica de Fiscalización, ubicada en calle 57 # 514 por 62 y 64 del centro de esta Ciudad de Mérida constancia debidamente firmada por el representante legal o propietario del negocio, donde ratifique o confirme, la operación comercial descrita en la factura número 1081 de fecha 23 de enero de 2012 por un importe neto de \$ 22,040.00 de la cual se anexa copia simple, así como cada una de las operaciones o servicios realizados por ustedes con el C. José Manuel Cauch Miam, precandidato a Diputado por mayoría relativa del Distrito Electoral Uninominal XIV del Estado de Yucatán, por el Partido Acción Nacional, dentro del periodo del día lunes 19 de diciembre de 2011 al día viernes 27 de enero de 2012, periodo oficial de duración de las precampañas, anexando copia legible de la ficha de depósito de la operación descrita anteriormente, copia legible de su credencial para votar con fotografía por ambos lados, así como también una explicación de la venta de 1000 playeras impresas al frente y al reverso, siendo que su giro comercial fiscal es la Renta de equipo de audio, video y pirotecnia según se observa en su factura.

ATENTAMENTE

C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA OROSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
YUCATÁN

JAMO/AMIR/HARS

Recibi

Sup. Chendo
20/03/2012
15:30.
Santos Rueda

AudioFER

Renta de Audio, Video y Pirotecnia

MELBA RODRIGUEZ SALAZAR

R.F.C. ROSM3908231E5 C.U.R.P. ROSM390823MYNDLL02

Calle 7-A No. 278-D entre 38 y 40 Fracc. Del Norte C.P. 97120 Mérida, Yucatán, México.

Tel.: 944-81-95 Cel.: 999 990-07-91

FACTURA		
Nº 1081		
EXPEDIDA EN MERIDA YUCATAN		
FECHA		
DIA 23	MES 01	AÑO 2012

NOMBRE:	Jose Manuel Cauch Miam	
DIRECCION:	Calle 33 S/N x 18 y 22	
CIUDAD:	Seye Yucatan	C.P.: 97570
R.F.C.	CAMM6412246P7	CONDICIONES:

DESCRIPCION	IMPORTE
1000 Playeras Blancas impresas al frente y al reverso \$ 19.00	\$ 19,000.00

CANTIDAD EN LETRAS:

Son:(Veintidos Mil Cuarenta Pesos, 00/100,MN).

SUB-TOTAL \$ 19,000.00

16% I.V.A. \$ 3,040.00

TOTAL \$ 22,040.00



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE
CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE
LAS DISPOSICIONES FISCALES

ENTREVISTAS, CUESTIONARIOS Y TABULACIONES, S.A. DE C.V. ECT-851029-H52 CALLE 50 No. 465-A x 51 CENTRO
MERIDA, YUC. TEL. 928-00-84 / 928-03-84 FECHA DE INCLUSION A LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 09-MAYO-2003

"EFECTOS FISCALES AL PAGO" "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION"

No. DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 20403343 13/10/2010
IMPRESION: OCTUBRE DE 2010 CADUCA SEPTIEMBRE 2012 FOLIO: 1001-1250



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

28/03/12

ACUSE

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

America
Mariely
cab

Mérida, Yucatán, 27 de marzo de 2012.
Oficio.- U.T.F./057/2012

America
Mariely
cab

C. MELBA RODRÍGUEZ SALAZAR
PROPIETARIA DE "AUDIO FER" RENTA DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA
Calle 7-A # 278-D entre 38 y 40, Fracc. del Norte, Mérida, Yucatán, C.P. 97120
R.F.C. ROSM3908231E5

PRESENTE.

En atención al Oficio.-U.T.F./056/2012 de fecha 20 de marzo de 2012 que ésta Unidad Técnica de Fiscalización le remitiera en misma fecha, derivado de la revisión que se está practicando al informe de precampaña del C. José Manuel Cauch Miam, precandidato a Diputado por mayoría relativa del Distrito Electoral Uninominal XIV del Estado de Yucatán, por el Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 144 I Fracciones VI y XVI, 338 fracción I y 346 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.14 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"Artículo 144 I ...

VI.- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; ...

XVI.- Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta ley;..."

Artículo 338.- Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

I.- La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

[...]

Artículo 346.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

IV.- Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

a) Con amonestación pública;

1

b) Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, y

c) Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en el artículo anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral.

"Numeral 6.14

Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar mediante oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos y egresos de los partidos políticos, que confirmen o ratifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dicha práctica se informará en el dictamen consolidado correspondiente."

En virtud de que hasta la presente fecha no se ha recibido la información requerida, por este conducto nuevamente le solicito que a más tardar el sábado 31 de marzo del presente año en un horario de 09:00 a 14:00 horas, se sirva remitir a esta autoridad, ubicada en calle 57 # 514 por 62 y 64, centro de esta ciudad, lo siguiente:

Constancia debidamente firmada por el representante legal o propietaria del negocio, donde ratifique o confirme, la operación comercial descrita en la factura número 1081 de fecha 23 de enero de 2012 por un importe neto de \$ 22,040.00, cuya copia simple se le anexó en el oficio de referencia, asimismo manifieste cada una de las operaciones o servicios realizados por ustedes con el C. José Manuel Cauich Miam, precandidato a Diputado por mayoría relativa del Distrito Electoral Uninominal XIV del Estado de Yucatán, por el Partido Acción Nacional, dentro del período del día lunes 19 de diciembre de 2011 al día viernes 27 de enero de 2012, periodo oficial de duración de las precampañas, anexando copia legible de la ficha de depósito de la operación descrita anteriormente, copia legible de su credencial para votar con fotografía por ambos lados, así como también una explicación de la venta de 1000 playeras impresas al frente y al reverso, siendo que su giro comercial fiscal es la Renta de equipo de audio, video y pirotecnia según se observa en su factura.

De igual forma se le apercibe, de que en caso de hacer caso omiso a la petición de ésta autoridad, podrá hacerse acreedor a las sanciones que previene la ley.

ATENTAMENTE



C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA OROSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
YUCATÁN

JAMO/AMIR/HARS

2

4.2 Aclaraciones del Partido Acción Nacional, respecto de los errores u omisiones técnicos que le fueron notificados.

Que mediante escrito de fecha 24 de abril de 2012, presentado en la misma fecha ante la oficialía de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, el Partido Acción Nacional, presentó las aclaraciones o rectificaciones respecto de lo notificado por esta Unidad como errores u omisiones, siendo las siguientes:

GOBERNADOR

C. Joaquín Jesús Díaz Mena.

OBSERVACION 1.

RESPUESTA:

- Se entrega estado de cuenta bancario BANORTE 0809230684 de Marzo.
- Se entrega Conciliación bancaria de marzo BANORTE 0809230684
- Se entrega Corte de chequera de la cuenta BANORTE 0809230684

OBSERVACION 2.

RESPUESTA:

- Se entrega conciliaciones bancarias de diciembre, enero, febrero validada por el encargado financiero.

OBSERVACION 3.

RESPUESTA:

- Se presenta RAES-PRECAM 03 de fecha 03/02/2012 a nombre de Luis Miguel Rubio Barthel por \$135,800.00
- Se especifica y anexa el criterio de valuación que sustenta la valuación de los formatos RAES- PRECAM 13 Y 14.
- Se anexa concentrado de comodatos.

OBSERVACION 4.

RESPUESTA:

- Anexo formato IN-PRECAM debidamente corregidos.

OBSERVACION 5.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO DOS del EGRE-PRECAM debidamente corregido.

OBSERVACION 6.

RESPUESTA:

- Se presenta ANEXO TRES sección Otros medios electrónicos del EGRE-PRECAM debidamente corregidos.

OBSERVACION 7.

RESPUESTA:

- Se presentan OCHO formatos del Anexo Tres relativo a la Sección Gastos en Prensa corregidos uno por proveedor.
- La fecha de la publicación de las facturas No. 22202 de Radiodifusión Los Cabos, SA de CV., FPCEN 131469 de Compañía Tipográfica Yucateca SA de CV Y 5625 de Novedades de Mérida SA de CV se corrigieron en el citado anexo correspondiente.
- Se Presentan 5 verificaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondientes a las facturas No. 5989, 5625 y 6028 de Novedades de Mérida, SA de CV y a las facturas No. 23785 y 23786 de Radiodifusión los Cabos, SA de CV.

C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero.

OBSERVACION 8.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de Diciembre, Enero y Febrero validadas por el representante financiero de la precandidata.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de Febrero corregida.
- Se entregan corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- Se entrega estado de cuenta bancario del mes de Febrero en la que se refleja las comisiones por "membrecía enlace" e IVA membrecía las cuales se encuentran reflejados en el CIE-PRE CAMP.
- Emiten cheque No. 09 en el que se realiza un traspaso por \$ 458.96 a la cuenta CBI-PR del Partido Acción Nacional No. 1166379381, la cual no se refleja en el estado de cuenta bancario entregado.

OBSERVACION 9.

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta de febrero donde se cuenta con la evidencia solicitada por la omisión bancaria por membrecía y su respectivo IVA.

OBSERVACION 10.

RESPUESTA:

- Se presenta prueba testigo del evento del 14 de enero 2011 por la factura 316A de Administración Peninsular Corporativas.

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS.

DISTRITO I.

C. GUILLERMO JOSUE HERRERA GOMEZ.

OBSERVACION 11.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos 1 y 2
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 12.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta correspondiente al mes de febrero para cotejar la comisión bancaria de dicho mes junto con su conciliación bancaria.

OBSERVACION 13.

RESPUESTA:

- Se entrega prueba testigo de la impresora de la cual se hizo el uso de los 10 cartuchos HP 122 propiedad del precandidato y las condiciones de uso en buen estado.

C. ESTHER TAMAY FLORES.

OBSERVACION 14.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses enero y febrero validadas por el representante financiero de la precandidata.

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.
- Contrato de apertura cuenta bancaria.

C. MARIO ENMANUEL ARAGON CASTILLO.

OBSERVACION 15.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP (9 formatos)
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos 1 y 2
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 16.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses enero validada por el representante financiero de la precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero completo.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP y la conciliación.
- Se presenta los cortes de chequera de los meses enero y febrero.

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MACHADO.

OBSERVACION 18.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos 1 y 2
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 19.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo debidamente validadas por el encargado financiero.
- Se presentan los estados de cuenta de febrero y marzo, los cuales fueron los que duraron la precampaña.
- Se entrega la evidencia de los 6 cheques (del 1 al 6), emitido por gastos de la precampaña.

OBSERVACION 20.

RESPUESTA:

- Se entrega 2 fichas de depósito, una por \$4,000.00 (son cuatro mil pesos 00/100 MN) y otra por \$7,500.00 (son siete mil quinientos pesos 00/100 MN) que amparan los ingresos realizados durante la precampaña.

OBSERVACION 21.

RESPUESTA:

- Se entrega los formatos con la fecha de elaboración correspondiente:
 - ✓ CF AP PRECAMP
 - ✓ ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP (obs 18)

OBSERVACION 22.

RESPUESTA:

- Se presenta el documento que acredita el domicilio fiscal solicitado.

OBSERVACION 23.

RESPUESTA:

- Se entrega la evidencia de los 6 pólizas (del 1 al 6), con sus documentos soporte. (obs 19)

OBSERVACION 24.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP con las firmas del encargado financiero del precandidato. (obs 18)

DISTRITO II.

C. KIRBEY DEL JESUS HERRERA CHAB.

OBSERVACION 25.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses enero validada por el representante financiero de la precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta con los movimientos del 10/01/2012 al 14/01/2012.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.

OBSERVACION 26.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP con el distrito electoral uninominal correcto.
- Se presenta el formato CF AP PRECAMP con todos los recibos emitidos y con el folio final correcto.
- Se presentan los formatos EGRE PRECAMP y ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP cuentan con el distrito electoral uninominal correcto.
- Se presenta el formato CIE PRECAMP señalando el tipo de precampaña y el distrito electoral uninominal correcto.

OBSERVACION 27.

RESPUESTA:

- Se entrega el documento fuente donde se puede cotejar el domicilio fiscal del precandidato.

C. LUIS ARIEL CANTO GARCIA.

OBSERVACION 28.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato CIE PRECAMP
- Se entrega ficha de depósito que ampara la comisión bancaria registrada en el formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.

OBSERVACION 29.

RESPUESTA:

- La conciliación bancaria del mes de enero y febrero se encuentra validada por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta el contrato de apertura bancario contiene las 2 firmas mancomunadas.
- Se presentan los estados de cuenta correspondientes al mes de enero y febrero.

DISTRITO III.

C. JESUS EFREN PEREZ BALLOTE.

OBSERVACION 30.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses enero validada por el representante financiero de la precandidato.
- Se presenta la conciliación bancario del mes de febrero.

OBSERVACION 31.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos ANEXO UNO y ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP con el distrito electoral uninominal correcto.

OBSERVACION 32.

RESPUESTA:

- Se presenta el IN PRECAMP la cantidad correspondiente según formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.
- Estado de cuenta febrero.

C. MANUEL ARMANDO DIAZ SUAREZ.

OBSERVACION 33.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 34.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses enero validada por el representante financiero de la precandidato y estado de cuenta.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP y su respectiva conciliación bancaria.

DISTRITO IV.

C. MAURICIO VILA DOSAL.

OBSERVACION 35.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP (6 recibos)
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP

- ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus 3 anexos
- ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 36.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de marzo con todos sus movimientos bancarios.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.

OBSERVACION 37.

RESPUESTA:

- Se presenta la prueba testigo que respalda el servicio de telemarketing del PROVEEDOR COMERCIALIZADORA LIBER, SA DE CV.

C. ALEJANDRO ABUD BUJIDAR.

OBSERVACION 42.

RESPUESTA:

- Se presenta la prueba testigo que respalda la compra de 1,000 plumas impresas por un importe de \$ 2,204.00 (son: dos mil doscientos cuatro pesos 00/100 MN) del proveedor MEDIOS DE PUBLICIDAD PENINSULAR, S DE RL DE CV.
- Estado de cuenta febrero y marzo.

DISTRITO V.

C. MARIA YOLANDA VALENCIA VALES.

OBSERVACION 43.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses diciembre y enero validada por el representante financiero de la precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta de diciembre, enero y febrero con su respectiva conciliación bancaria.
- Se presenta el corte de cheques de los meses de diciembre, enero y febrero.
- Se presenta el contrato de apertura de la cuenta bancaria, firmado por la precandidata, su encargado financiero y el ejecutivo del banco.

OBSERVACION 44.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP con la cabecera distrital y su distrito electoral uninominal correcto.
- Se presenta el formato CF AP PRECAMP con el total de recibos emitidos así como en número de folio inicial u numero de folio final.

OBSERVACION 45.

RESPUESTA:

- Se anexa el contrato de arrendamiento de los espectaculares de la factura FPCEN 6471 y FPCEN 6475 donde menciona el tiempo de la prestación del servicio.

C. ENRIQUE MANERO MORENO.

OBSERVACION 46.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses diciembre y enero validada por el representante financiero de la precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta completo de mes de enero.
- Se presenta el estado de cuenta de febrero con su respectiva conciliación bancaria.
- Se presenta el corte de cheques de los meses de diciembre, enero y febrero.

- Se presenta el contrato de apertura de la cuenta bancaria, firmado por la precandidata, su encargado financiero y el ejecutivo del banco.

OBSERVACION 47.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 48.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF AP PRECAMP con el total de recibos emitidos así como también con el número de folio inicial u numero de folio final correctos. Obs 47
- Se presenta el formato IN PRECAMP con la dirección correcta del precandidato. Obs 47

C. HUGO ADAN GONZALEZ CRESPO.

OBSERVACION 49.

RESPUESTA:

- Se presentan los estados de cuenta completos del mes de enero y febrero.

OBSERVACION 50.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 51.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato AP PRECAMP con cabecera distrital y distrito electoral uninominal correcto. Obs 50.
- Se presenta el formato CF AP PRECAMP con el total de recibos emitidos así como también con el número de folio inicial u numero de folio final correctos. Obs 50.
- Se presenta el EGRE PRECAMP con el distrito electoral uninominal correcto.

DISTRITO VI.

C. RYBERG YANUARIO COBIAN ALDECUA.

OBSERVACION 53.

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta del mes de enero y febrero.
- Conciliaciones de diciembre, enero y febrero.
- Contrato de apertura cuenta bancaria.

C. MIGUEL ANGEL XEQUE ROSADO.

OBSERVACION 56.

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta del mes de enero y febrero.

- Contrato de apertura cuenta bancaria.

OBSERVACION 57.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP
 - ✓ Formato RAES PRECAMP
 - ✓ Formato CF RAES PRECAMP

C. ROBERTO CARLOS LLANES ECHEVERRIA.

OBSERVACION 58.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones de los meses diciembre y enero validada por el representante financiero de la precandidato.
- Se presentan los estados de cuenta completos del mes de enero y febrero.
- Se presenta la conciliación del mes de febrero.

OBSERVACION 59.

RESPUESTA:

- Los formatos AP PRECAMP y CF AP PRECAMP se presentan con la cabecera distrita correcta.

OBSERVACION 60.

RESPUESTA:

- Se especifica que el equipo de cómputo se encuentra en buenas condiciones y se anexa prueba testigo del modelo de la impresora HP.

OBSERVACION 61.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato EGRE PRECAMP debidamente corregido según la distribución de los gastos.

DISTRITO VII.

C. WILLIAM GABRIEL CABRERA BORGES.

OBSERVACION 62.

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta del mes de enero y febrero.
- Conciliaciones bancarias diciembre, enero, febrero y marzo.

OBSERVACION 63.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos EGRE PRECAMP y ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP debidamente corregidos por las comisiones bancarias.

OBSERVACION 64.

RESPUESTA:

- El formato IN PRECAMP se encuentra debidamente signado por el precandidato y su representante financiero.

DISTRITO VIII.
C. JULIO CESAR MEDINA GONZALEZ.

OBSERVACION 66.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP con la cabecera distrital correcto.

DISTRITO IX.
C. EDUARDO ANTONIO SOSA DORANTES.

OBSERVACION 67.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones bancarias del mes de enero validadas por el representante financiero del precandidato.
- Se presentan los estados de cuenta de Febrero.
- Se presenta la conciliación bancaria de febrero validada por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 68.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

DISTRITO X.
C. FRANCISCO JAVIER CHIMAL KUK.

OBSERVACION 69.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones bancarias del mes de enero validadas por el representante financiero del precandidato.
- Se presentan los estados de cuenta de Enero y Febrero.
- Se presentan las conciliaciones bancarias del mes de FEBRERO validadas por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 70.

RESPUESTA:

- Se anexa documento que acredita el domicilio fiscal del precandidato.

OBSERVACION 71.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos AP PRECAMP y CF AP PRECAMP con la cabecera distrital correcta.

C. JOSE ALEJANDRO MEZO GASTELUM.

OBSERVACION 72.

RESPUESTA:

- Se presenta copia de las credenciales para votar con fotografía del precandidato y representante financiero junto con la copia del comprobante domiciliario.

OBSERVACION 73.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero.

C. ANA CRISTINA POLANCO BAUTISTA.

OBSERVACION 76.

RESPUESTA:

- Se presentan las conciliaciones bancarias del mes de enero y Febrero validadas por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero y febrero.

OBSERVACION 77.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 78.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos AP PRECAMP y CF AP PRECAMP con la cabecera distrital correcta. Obs 77.

DISTRITO XII.

C. FERNANDO ANTONIO CANTO URIARTE.

OBSERVACION 79.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero y febrero.
- Estado de cuenta enero y febrero.
- Formato IN PRECAMP.

OBSERVACION 81.

RESPUESTA:

- Se presentan los siguientes formatos con la cabecera distrital correcta:
 - ✓ AP PRECAMP
 - ✓ CF AP PRECAMP
 - ✓ EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ CIE PRECAMP

C. ROBERTO CARLOS TOLOSA PENICHE.

OBSERVACION 82.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta completo el estado de cuenta del mes de enero.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación.
- Contrato de apertura cuenta bancaria.

OBSERVACION 83.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PECAMP debidamente llenado.

OBSERVACION 85.

RESPUESTA:

- Se presenta la prueba testigo de la factura número 076 del proveedor CORPORACIÓN IMPRESORA DEL SURESTE SA DE CV.

DISTRITO XIV.

C. PORFIRIO CHABLE CHIM.

OBSERVACION 87.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero y febrero.
- Se presenta conciliación bancaria del mes de enero y febrero.

OBSERVACION 88.

RESPUESTA:

- El vehículo Mazda con placas YP-08299 es propiedad del precandidato y se presenta la tarjeta de circulación a nombre del precandidato que ampara dicha observación, en el formato IN PRECAMP no se tiene contemplado como aportación de simpatizante porque el vehículo es propio mismo que se avala por la tarjeta de circulación a nombre del precandidato y no se presentan los formatos RAES PRECAMP y CF RAES PRECAMP ya que no es una aportación en especie, y de igual forma se presentan las verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT. Fact 30151 de estación de servicio del mayab sa de sv.

OBSERVACION 89.

RESPUESTA:

- Se presenta los formatos siguientes con la cabecera distrital correcta:
 - ✓ AP PRECAMP
 - ✓ CF AP PRECAMP
 - ✓ RAEF-PRECAMP
 - ✓ CF RAEF- PRECAMP
 - ✓ EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ CIE PRECAMP
 - ✓ BITACORA PRECAMP
 - ✓ CF BITACORA PRECAMP

OBSERVACION 90.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 91.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP debidamente corregido al importe señalado en los formatos CF AP PRECAMP y CIE PRECAMP.

OBSERVACION 92.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero completo.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero y su respectiva conciliación bancaria.

- Se presenta el contrato de apertura de la cuenta bancaria debidamente firmado por el precandidato, el encargado financiero y el ejecutivo bancario.

OBSERVACION 93.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato AP PRECAMP por el importe correcto de \$8,570.00 (Son: ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 MN).

OBSERVACION 94.

RESPUESTA:

- Se presentan los 6 documentos fuentes para verificar los comprobantes fiscales emitidos.

OBSERVACION 95.

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato del servicio prestado por el proveedor Melva Rodríguez Salazar.

OBSERVACION 96.

RESPUESTA:

- Se presenta el comodato de vehículo, el formato RAES PRECAMP y CF RAES PRECAMP de manera correcta por la aportación en especie de Karina Rivero Euan.

OBSERVACION 97.

RESPUESTA:

- Se presenta el documento soporte de verificación fiscal digital por internet del comprobante 1081.

OBSERVACION 98.

RESPUESTA:

- Se presenta el documento soporte de verificación fiscal digital por internet de los comprobantes C782 y 692.

OBSERVACION 99.

RESPUESTA:

- Se presentan los siguientes formatos con la cantidad de \$1,105.00 (son: Un mil ciento cinco pesos 00/100 MN) anezado según lo observado.

OBSERVACION 100.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 101.

RESPUESTAS:

- Se presenta los formatos siguientes con la cabecera distrital correcta:
 - ✓ AP PRECAMP
 - ✓ CF AP PRECAMP
 - ✓ EGRE PRECAMP y sus anexos

C. RICARDO ALCOCER ZAPATA.

OBSERVACION 102.

RESPUESTAS:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de , febrero y marzo.

OBSERVACION 103.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 104.

RESPUESTA:

- Se presenta los formatos siguientes con la cabecera distrital correcta:
 - ✓ AP PRECAMP
 - ✓ CF AP PRECAMP
 - ✓ ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP

C. MANUEL JESUS NAVARRETE CERVERA.

OBSERVACION 105.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero.

OBSERVACION 106.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero y se especifica la cabecera distrital:
 - ✓ Formato IN PRECAMP

DISTRITO XV.

C. EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRIGUEZ.

OBSERVACION 107.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero y febrero.

OBSERVACION 108.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 109.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato AP PRECAMP y tiene señalado la cabecera distrital y de igual forma el tipo de precampaña.

C. JOSE MARCOS DANIEL TUGORES GAUMER.

OBSERVACION 110.

RESPUESTA:

- Se anexan las copias de credencial de elector con fotografía del precandidato y el representante financiero.

OBSERVACION 111.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta de los meses enero y febrero.

PRECAMPAÑA DE REGIDORES CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA.

PRECANDIDATOS A REGIDORES SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA.

AKIL

C. Moisés Chulim Cámara.

OBSERVACION 113.

RESPUESTA:

Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Timoteo Nah Pat, encargado financiero designado por el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 114.

RESPUESTA:

Se anexa copia de la factura No. 0754 por \$4,999.00, cuya original se encuentra bajo su resguardo, misma que respalda la aportación propia del precandidato.

OBSERVACION 115.

RESPUESTA:

Se anexan formatos IN-PRECAMP y ANEXO UNO DEL EGRE-PRECAMP debidamente corregidos.

C. Efraín Elisur Ceca Yah.

OBSERVACION 116.

RESPUESTA:

Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Elia Gómez cab, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

C. Jaime Alonso Carballo Cámara.

OBSERVACION 117.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Santiago Navarrete Puc, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.
- b) Se anexa formato CF AP-PRECAMP

BACA

C. Renan Ceballos Sosa.

OBSERVACION 118.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Julio Alberto Aké May encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

CENOTILLO

C. Sonia Noemí Vallejos Albornoz.

OBSERVACION 119.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Silvia Medina Puc, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 120.

RESPUESTA:

Se anexan los siguientes formatos debidamente firmados por las personas acreditadas:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF-AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

OBSERVACION 121.

RESPUESTA:

Se presenta Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP, debidamente llenado.

C. Luis Enrique Ortiz Moreno.

OBSERVACION 122.

RESPUESTA:

Se presenta el formato IN-PRECAMP debidamente firmado por las personas acreditadas y con la fecha de entrega en el apartado VI del mismo.

C. Ismael Enrique Castro Ortiz.

OBSERVACION 123.

RESPUESTA:

Se presenta la siguiente documentación:

- a) Formato FP03 carta responsiva firmada por Ysmael Castro Sahui, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP
- c) Formato CF AP-PRECAMP
- d) Formato EGRE-PRECAMP
- e) Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP

OBSERVACION 124.

RESPUESTA:

Se presenta el formato IN-PRECAMP debidamente llenado con el domicilio particular del precandidato.

CHICHIMILA

C. José Edilberto Tzab Ortiz.

OBSERVACION 126.

RESPUESTA:

- a) Se presenta copia de credencial para votar con fotografía del encargado financiero, Karina Pacheco Jiménez.
- b) Se presenta la declaración de procedencia del registro del precandidato José Tzab Ortiz de fecha 17 de enero 2012, razón por la cual no fue incluido en la información entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

CONKAL

C. Rosa Carolina García Angulo.

OBSERVACION 127.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Aníbal Garrido Sosa, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 128.

RESPUESTA:

Se presenta el AP-PRECAMP por \$ 500.00 con documentación comprobatoria.

OBSERVACION 129.

RESPUESTA:

Se presenta el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido y el formato IN-PRECAMP modificado.

C. Rosa María Panti Cruz.

OBSERVACION 130.

RESPUESTA:

- a) Se presenta el formato FP03 carta responsiva firmada por Henry Israel Salazar Panti, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 131.

RESPUESTA:

Se presenta el formato CF AP-PRECAMP debidamente llenado.

C. Argelia del Carmen Cocom Arguez.

OBSERVACION 133.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Elmer Aguilar Calderón, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 135.

RESPUESTA:

- Se presenta el IN-PRECAMP debidamente corregido.

OBSERVACION 136.

RESPUESTA:

- Se presenta el IN-PRECAMP debidamente corregido.

OBSERVACION 137.

RESPUESTA:

- Se presenta el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.

ESPITA

C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón.

OBSERVACION 139.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por María Estela Chimal Kuk, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 140.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF AP-PRECAMP debidamente corregido.

OBSERVACION 141.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN-PRECAMP debidamente corregidos.

HALACHO

C. Rubén Salazar Pérez.

OBSERVACION 145.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN-PRECAMP firmado por las personas acreditadas.

C. María Cecilia Abraham Hoyos.

OBSERVACION 146.

RESPUESTA:

- Se presenta la siguiente documentación:
 - a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Wilbert Mut May, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.
 - b) Formato AP-PRECAMP
 - c) Formato CF AP-PRECAMP
 - d) Comprobante del cálculo del RFC de la precandidata.

OBSERVACION 147.

RESPUESTA:

- Se presenta copia del formato AP-PRECAMP que respalda las aportaciones propias del precandidato, en la observación anterior se anexo el original.

OBSERVACION 148.

RESPUESTA:

- Se presenta Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.

HOCABA

C. Eulogio Dzib Tun.

OBSERVACION 149.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por María Pech Chel, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.
- b) Se presenta comprobante que acredita el cálculo del RFC del precandidato.

C. Imelda Natalia Cervantes Sabido.

OBSERVACION 150.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Ancelma Trujeque Akél, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.
- b) Se presenta comprobante que acredita el cálculo del RFC del precandidato.

HOCTUN

C. Elmir Alfredo Barrera Villegas.

OBSERVACION 157.

RESPUESTA:

Se presenta la siguiente documentación:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Martín Barrera Villegas, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP
- c) Formato CF AP-PRECAMP

d) Anexo uno del formato EGRE-PRE CAMP.

OBSERVACION 158.

RESPUESTA:

Se presenta copia del AP-PRE CAMP que respalda la aportación propia del precandidato en la observación anterior esta la original.

OBSERVACION 159.

RESPUESTA:

Se anexa copia de la documentación comprobatoria que respalda el formato BITACORA-PRE CAMP, el original esta bajo su resguardo.

C. José Armando Sarabia Castro.

OBSERVACION 161.

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRE CAMP debidamente firmado por las personas acreditadas y con la fecha corregida.

KANTUNIL

C. Lucia Carolina Contreras Pech.

OBSERVACION 163.

RESPUESTA:

Se presenta la credencial para votar actualizada de la precandidata.

KAUA.

C. Marcelino Poot Balam.

OBSERVACION 165.

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRE CAMP debidamente firmado por el representante financiero.

KINCHIL

C. Marco Antonio Poot Aguillo.

OBSERVACION 166.

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRE CAMP debidamente firmado por el representante financiero.

OPICHEN

C. Leobardo Chin Uc.

OBSERVACION 169.

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRE CAMP debidamente firmado por las personas acreditadas y con la fecha corregida.

PANABA

C. Gabriela Ontiveros Cetina.

OBSERVACION 170.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Fernando Mena Marrufo, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 171.

RESPUESTA:

Se presentan la siguiente documentación debidamente firmada por las personas acreditadas:

- Formato IN-PRECAMP, fecha corregida.
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP debidamente corregido.
- Formato EGRE-PRECAMP
- Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP.
- Formato CIE-PRECAMP

OBSERVACION 172.

RESPUESTA:

- Se presenta el RAES-PRECAMP que respalda las aportaciones de simpatizantes de la precandidata y el CF RAES-PRECAMP.

OBSERVACION 173.

RESPUESTA:

- Se presenta formato AP-PRECAMP que respalda la aportación de la precandidata por \$200.00
- El formato CF AP-PRECAMP corregida en la fecha se anexo en la observación anterior.

OBSERVACION 174.

RESPUESTA:

- En la observación 171, se presentó el Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP, debidamente corregido.

OBSERVACION 175.

RESPUESTA:

En la observación 171, se presentó formato CIE-PRECAMP, debidamente corregido.

C. Jorge Abraham Jiménez Iuit.

OBSERVACION 176.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por José Gil Paredes, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 177.

RESPUESTA:

Se presentan la siguiente documentación debidamente firmada por las personas acreditadas:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP

SACALUM

C. Ana María Balam Medina.

OBSERVACION 178.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Candelario Mex Ek, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 179.

RESPUESTA:

- Se presenta formato CF AP-PRECAMP debidamente corregido.

SEYE

C. Lizbeth María Cauich Puch.

OBSERVACION 180.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Laurentina Dzul Palomo, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 181.

RESPUESTA:

- Se presenta Formato AP-PRECAMP que respalda la aportación por \$800.00 y el CF AP-PRECAMP.

OBSERVACION 182.

RESPUESTA:

- Se presenta Formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.

OBSERVACION 183.

RESPUESTA:

- Se presenta el comprobante domiciliario a nombre del Sr. Manuel Cauich Mian, esposo de la precandidata, mismo domicilio que figura en la credencial para votar de ella y es considerado su domicilio fiscal.

OBSERVACION 184.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF-BITACORA debidamente corregido.
- Se presenta el formato CI-PRECAMP debidamente corregido.

TEABO

C. Wilber Orlando Peraza Acosta.

OBSERVACION 186.

RESPUESTA:

Se presenta la siguiente documentación:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Jorge Novelo Carrillo, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP
- c) Formato CF AP-PRECAMP
- d) Formato EGRE-PRECAMP
- e) Formato CIE-PRECAMP

OBSERVACION 187.

RESPUESTA:

- Se anexo en la observación anterior 186, el Formato AP-PRECAMP que respalda la aportación propia del precandidato.

TELCHAC PUEBLO

C. Lorenzo Wicab Wicab.

OBSERVACION 190.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Ricardo Rosado Suaste, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 191.

RESPUESTA:

- Se presenta AP-PRECAMP por \$700.00 que respalda la aportación propia del precandidato.

OBSERVACION 191.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.

C. Abraham Melchor Quijano Poot.

OBSERVACION 194.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Manuel Pinto Quijano, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 195.

RESPUESTA:

- Se presenta Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP debidamente firmado.

TEMOZON

C. Víctor Manuel Mena Mendoza.

OBSERVACION 200.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Javier Canche Ay, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 201.

RESPUESTA:

Se presentan la siguiente documentación debidamente firmada por las personas acreditadas:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP

TETIZ

C. Demetrio Koyoc Cuytun.

OBSERVACION 202.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Pedro Koyok Canché, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 203.

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRECAMP debidamente corregido.

C. Víctor Manuel Puc Chan

OBSERVACION 204.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Emiliano Tuyub Nah, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

C. Víctor Cervantes Álvarez.

OBSERVACION 205.

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Juan May Canul, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 206.

RESPUESTA:

Se presentan la siguiente documentación debidamente firmada por las personas acreditadas:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP
- Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.
- Formato CIE-PRECAMP

YAXCABA

C. Melba Rosana Gamboa Ávila.

OBSERVACION 209.

RESPUESTA:

Se presentan la siguiente documentación debidamente firmada por las personas acreditadas:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP
- Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.
- Formato CIE-PRECAMP

MUNICIPIOS CON CUENTA

CHEMAX.

C. SILVESTRE HOIL EK.

OBSERVACION 212.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de febrero.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero.

OBSERVACION 213.

RESPUESTA:

- La conciliación bancaria del mes de enero se encuentra validada por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 214.

RESPUESTA:

- Se anexa una cotización requerida por el criterio de valuación del formato RAES PRECAMP.

OBSERVACION 215.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP corregido según lo observado en los gastos de propaganda.

OBSERVACION 216.

RESPUESTA:

- Se presenta el ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP debidamente llenado según la factura proporcionada.

OBSERVACION 217.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP debidamente corregido y el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP como soporte para cotejar dicha cantidad.

OBSERVACION 218.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de febrero para cotejar la cantidad de \$52.20 por concepto de comisión bancaria registrado en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.

HUNUCMA.

C. MARIO ALFONSO BALAM POOT.

OBSERVACION 219.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero.
- Se presenta el ANEXO DOS GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECAMPAÑA DEL EGRE PRECAMP.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validadas por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 220.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN-PRECAMP
 - ✓ Formato AP-PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP-PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE-PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO UNO EGRE-PRECAMP.
 - ✓ Formato CIE-PRECAMP

OBSERVACION 221.

RESPUESTA:

- Se presenta la corrección de la diferencia observada en el formato IN PRECAMP.

OBSERVACION 222.

RESPUESTA:

- Se entrega la prueba testigo de la impresora de la cual se hizo el uso de recargo de toner y cartucho de tinta, en buenas condiciones.

C. JOSE ALBERTO PADRON ROMERO.

OBSERVACION 223.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN-PRECAMP

C. MANUEL LUCIANO COCOM PAZ.

OBSERVACION 224.

RESPUESTA:

Al igual que se anexa la ficha de depósito por \$52.20 (SON: cincuenta y dos pesos 20/100 MN) por comisiones bancarias, estado de cuenta de los meses enero y febrero con sus respectivas conciliaciones.

IZAMAL.

C. JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ ASAF.

OBSERVACION 225.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de enero.

OBSERVACION 226.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO DOS EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

KANASIN.

C. EUGENIO LEOPOLDO POOL PALOMO.

OBSERVACION 228.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero validada por el representante financiero.
- Se anexan las copias de los cheques 1, 6 y 7 cancelados, ya que los originales se mandaron junto con la documentación en la fecha correspondiente.
- Se presenta el corte de cheques de la cuenta bancaria en los meses utilizados.

OBSERVACION 229.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.

OBSERVACION 230.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP debidamente corregido con la fecha correspondiente a la ficha de depósito.

OBSERVACION 231.

RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta del respectivo mes, para cotejar la comisión bancaria por la cantidad de \$821.07 (Son: Ochocientos veintiún pesos 07/100 MN) por concepto de cargo de seguro y membresía enlace bancaria.

C. JOSÉ ANTONIO UICAB PUCH.

OBSERVACION 232.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero.

OBSERVACION 233.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO UNO EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO DOS EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 234.

RESPUESTA:

- Se anexa el estado de cuenta del respectivo mes, para cotejar la comisión bancaria por la cantidad de \$52.20 (Son: Cincuenta y dos pesos 20/100 MN) por concepto membresía enlace bancaria.

C. CAMILO CANUL UICAB.

OBSERVACION 236.

RESPUESTA:

- Se presenta prueba testigo que validan el gasto llevado a cabo y registrado en el formato EGRE PRECAMP.

C. ANA BERTHA BAAS TUN.

OBSERVACION 237.

RESPUESTA:

- Se anexan las copias de las credenciales para votar con fotografías de la precandidata y el representante financiero legible.

OBSERVACION 238.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de diciembre con su respectiva conciliación bancaria.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación.

OBSERVACION 239.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato RAES por la aportación en especie.
- Se presenta el formato CF RAES por la aportación en especie.
- Se presenta el criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de esta aportación.

OBSERVACION 240.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP correspondiente a Gasto de propaganda debidamente corregido por las cantidades observadas.

OBSERVACION 241.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP se especifica debidamente el municipio que le corresponde y el tipo de campaña que se llevo a cabo.

OBSERVACION 242.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF BITACORA PRECAMP registrando el folio # 2 de bitácora con fecha 21/01/2012 por la cantidad de \$300.00 por concepto de mano de obra por rotulación de bardas.

OBSERVACION 243.

RESPUESTA:

- Se anexa prueba testigo correspondiente a la lona de publicidad.

C. GABRIELA JOSEFINA CAUICH KU.

OBSERVACION 244.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta de mes de enero.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero debidamente validada por el encargado financiero de la precandidata.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación bancaria para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.

C. GILBERTO BAAS CAN.

OBSERVACION 245.

RESPUESTA:

- Se presenta la copia de la credencial para votar con fotografía del representante financiero.

OBSERVACION 247.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato EGRE PRECAMP y sus anexos especificando el nombre del encargado financiero del precandidato.

OBSERVACION 248.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP especificando el municipio el cual le corresponde.

MAXCANÚ.

C. JOSÉ ARIEL CATZIM CIH.

OBSERVACION 250.

RESPUESTA:

- En los formatos CIE PRECAMP, EGRE PRECAMP y sus anexos se especifica el nombre del representante financiero del precandidato.

C. VIRGILIO SANCHEZ CAUICH.

OBSERVACION 252.

RESPUESTA:

MERIDA.

C. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE.

OBSERVACION 253.

RESPUESTA:

1. \$ 40,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
2. \$ 8,500.00 con fecha 23 de marzo de 2012.
3. \$ 49,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
4. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
5. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
6. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
7. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
8. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
9. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.

10. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
11. \$ 20,000.00 con fecha 1 de marzo de 2012.
12. \$ 31,500.00 con fecha 23 de marzo de 2012.
13. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
14. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
15. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
16. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
17. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
18. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
19. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
20. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
21. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.
22. \$ 15,000.00 con fecha 11 de abril de 2012.

OBSERVACION 254.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de febrero del presente año para verificar las operaciones del 8 de febrero de 2012 y todos los cheques emitidos por la precandidata.
- Se presenta el corte de cheques.
- Se presenta los cheques del número 11 al 18 que se presentan en el formato CIE PRECAMP.

OBSERVACION 258.

RESPUESTA:

- Se presenta el documento donde se puede verificar que el RFC registrado en dichas facturas.

OBSERVACION 262.

RESPUESTA:

- Se presentan las facturas originales que se detallan a continuación:
 - ✓ FPCEN 6640
 - ✓ FPCEN 6633
 - ✓ FPCEN 6637
 - ✓ FPCEN 6639
 - ✓ FPCEN 6798
 - ✓ FPCEN 6799
 - ✓ FPCEN 6934
 - ✓ FPCEN 6929
 - ✓ FPCEN 6930
 - ✓ FPCEN 6931
 - ✓ FPCEN 6932
 - ✓ FPCEN 6933

OBSERVACION 263.

RESPUESTA:

- Se presentan los comprobantes de pago de las siguientes facturas:
 - ✓ FPCEN 6505
 - ✓ FPCEN 6506
 - ✓ FPCEN 6591
 - ✓ FPCEN 6590
 - ✓ FPCEN 6592
 - ✓ FPCEN 6610
 - ✓ FPCEN 129571
 - ✓ FPCEN 6640
 - ✓ FPCEN 6633
 - ✓ FPCEN 6637
 - ✓ FPCEN 6639
 - ✓ FPCEN 6650
 - ✓ FPCEN 6651

- ✓ FPCEN 6707
- ✓ FPCEN 6706
- ✓ FPCEN 131328
- ✓ FPCEN 6749
- ✓ FPCEN 6798
- ✓ FPCEN 6799
- ✓ FPCEN 6830
- ✓ FPCEN 6831
- ✓ FPCEN 6835
- ✓ FPCEN 133023
- ✓ FPCEN 6934
- ✓ FPCEN 6929
- ✓ FPCEN 6930
- ✓ FPCEN 6931
- ✓ FPCEN 6932
- ✓ FPCEN 6933
- ✓ FPCEN 6922
- ✓ 22740
- ✓ FPCEN 134965
- ✓ 1663
- ✓ 1662
- ✓ 1661
- ✓ 1664
- ✓ 4577
- ✓ 2
- ✓ FPCEN 137252
- ✓ Q 239
- ✓ 1528
- ✓ 1529
- ✓ 1530
- ✓ 6050
- ✓ 6054
- ✓ 6052
- ✓ 2580
- ✓ FPCEN 137594
- ✓ 6051
- ✓ 6053
- ✓ 6055
- ✓ 2579
- ✓ 1667
- ✓ 1148
- ✓ 265
- ✓ 1236
- ✓ FPCEN 137969

OBSERVACION 264.

RESPUESTA:

- Se presentan las 57 verificaciones del Servicio de Administración Tributaria de las siguientes que menciona la observación.

C. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA.

OBSERVACION 265.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP

- ✓ Formato AP PRECAMP
- ✓ Formato CF AP PRECAMP
- ✓ Formato EGRE PRECAMP
- ✓ Formato ANEXO UNO EGRE PRECAMP
- ✓ Formato ANEXO DOS EGRE PRECAMP
- ✓ Formato ANEXO TRES EGRE PRECAMP
- ✓ Formato CIE PRECAMP
- ✓ Formato CF RAES PRECAMP
- ✓ Formato CF RAEF PRECAMP
- ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 266.

RESPUESTA:

- Los siguientes formatos se encuentran debidamente llenados:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF RAES PRECAMP
 - ✓ Formato RAES PRECAMP folio 1
 - ✓ Formato RAES PRECAMP folio 2
 - ✓ Formato RAES PRECAMP folio 3
 - ✓ Formato RAES PRECAMP folio 4
 - ✓ Formato RAEF PRECAMP folio 1
 - ✓ Formato RAEF PRECAMP folio 2
 - ✓ Formato CONCENTRADO – COMODATO
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO UNO EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO DOS EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato ANEXO TRES EGRE PRECAMP
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 267.

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria correspondiente al mes de febrero.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses diciembre y enero se encuentran validadas por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta el contrato de apertura de servicios bancarios con las firmas correspondientes.
- Se presenta el corte de cheques de los meses que se utilizó la cuenta bancaria.

OBSERVACION 268.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP de manera correcta según la revisión realizada a la documentación.

OBSERVACION 269.

RESPUESTA:

- Los formatos RAEF PRECAMP de folio 1 y 2, se cuentan signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero C. Jesús armando Aguilar y Aguilar.

OBSERVACION 270.

RESPUESTA:

- Se presentan la documentación que sustenta el criterio de valuación utilizado para determinar el importe plasmado en el formato.

OBSERVACION 271.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato EGRE PRECAMP anexo 3 debidamente corregido.
- Se presenta evidencia por 2 cotizaciones que ampara la cantidad de \$ 67,150.00

OBSERVACION 272.

RESPUESTA:

- Se anexan las pruebas testigo de los cheques 22, 28 así mismo del RAES 4.

OBSERVACION 273.

RESPUESTA:

- Se anexa el contrato de prestación de servicios por la producción del spot del cheque numero 36.

OBSERVACION 274.

RESPUESTA:

- Se anexan las pruebas testigo de los cheques 1, 43, 30 y 35.

MOTUL.

C. MARIO HERBE AGUILAR Y CAMPOS.

OBSERVACION 275.

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato de servicios bancarios firmados por el precandidato y representante financiero.
- La conciliación bancaria del mes de enero se encuentra validada por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación bancaria para cotejar las comisiones por membresía registradas en el anexo dos del EGRE PRECAMP.

C. VICENTE ANASTACIO EUAN ANDUEZA.

OBSERVACION 276.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 277.

RESPUESTA:

- El formato CF AP PRECAMP se especifica correctamente el número total de número de recibos y folios emitidos.

OBSERVACION 278.

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato de servicios bancarios firmados por el precandidato y representante financiero.
- La conciliación bancaria del mes de enero se encuentra validada por el representante financiero del precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación bancaria.
- Se presenta el corte de cheques.

OXXKUTZCAB.

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHÉ.

OBSERVACION 279.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:

- ✓ Formato IN PRECAMP
- ✓ Formato AP PRECAMP
- ✓ Formato CF AP PRECAMP
- ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
- ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 280.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF AP PRECAMP especificando el municipio correcto.

OBSERVACION 281.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos AP PRECAMP y CIE PRECAMP especificando el municipio correcto.

OBSERVACION 282.

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato de servicios bancarios firmados por el precandidato y representante financiero.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.

C. RAMIRO HUMBERTO ESPINOSA BAEZA.

OBSERVACION 284.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF AP PRECAMP se especifica correctamente el número total de recibos y folios emitidos.

OBSERVACION 285.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos AP PRECAMP y CIE PRECAMP especificando el municipio que le corresponde.

OBSERVACION 286.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero.

OBSERVACION 287.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos CIE PRECAMP y ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP debidamente corregidos por la comisión bancaria.

PETO.

C. JORGE RÓMAN AVILEZ Y MANZANILLA.

OBSERVACION 290.

RESPUESTA:

- Se anexa la ficha de depósito por la cantidad de \$50.66 para confirmar que dicha cantidad fue depositada.

C. RUBEN ALFONSO CARRILLO GONGORA.

OBSERVACION 293.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato EGRE PRECAMP.

TEKAX.
C. MARÍA JESUS DUARTE DOMINGUEZ.

OBSERVACION 296.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 297.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero.

OBSERVACION 298.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP especificando el municipio que le corresponde.

OBSERVACION 299.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos CIE PRECAMP y EGRE PRECAMP y sus anexos se especifica el nombre del encargado financiero.

C. PEDRO ARCANGEL CATZIM CACERES.

OBSERVACION 300.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 301.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero.

OBSERVACION 302.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP especificando el municipio que le corresponde.

OBSERVACION 303.

RESPUESTA:

- Se presenta los formatos CIE PRECAMP y el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP, especificando el nombre del encargado financiero.

C. SANTIAGO FRANCISCO GÓNGORA BASTO.

OBSERVACION 304.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:

- ✓ Formato IN PRECAMP
- ✓ Formato AP PRECAMP
- ✓ Formato CF AP PRECAMP
- ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
- ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 305.

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato de servicios bancarios firmados por el precandidato y representante financiero.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero validada por el encargado financiero del precandidato.

OBSERVACION 306.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP especificando el municipio que le corresponde.

OBSERVACION 307.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos CIE PRECAMP y ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP especificando el municipio que le corresponde.

TICUL.

C. JUAN ROBERTO AYUSO CENTURION.

OBSERVACION 308.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP reportando el ingreso por la cantidad de \$52.20 del 13 de febrero de 2012, así mismo se anexan los formatos:
- ✓ Formato AP PRECAMP
- ✓ Formato CF AP PRECAMP
- ✓ Formato EGRE PRECAMP
- ✓ Formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP
- ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 309.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta el contrato de servicios bancarios firmados por el precandidato y representante financiero.

TIZIMIN.

C. BERTHA ELENA TREJO GÓMEZ.

OBSERVACION 314.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de diciembre validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación bancaria para cotejar los cheques 01 y 02 emitidos el 17 y 21 de enero respectivamente.

OBSERVACION 315.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP con el tipo de campaña correcto.
- Se presenta corregido la fecha de las facturas del comprobante proporcionado.

OBSERVACION 316.

RESPUESTA:

- Se presenta debidamente corregida, la sección de INFORMACIÓN DEL COMPROBANTE, la fecha correcta.

OBSERVACION 317.

RESPUESTA:

- Se presenta documento donde se refleja el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) correcto de la precandidata.

C. HUMBERTO IVAN GONGORA AGUILAR.

OBSERVACION 318.

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de enero y febrero.

OBSERVACION 319.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos EGRE PRECAMP y ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP con el tipo de campaña correcto.

OBSERVACION 320.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO TRES DEL EGRE PRECAMP especificando el nombre de la empresa de publicidad.

C. MANUEL JESUS ARAUJO ALAMILLA.

OBSERVACION 321.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 322.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de marzo validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se anexan los estados de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo.
- Se presenta el corte de cheques.

OBSERVACION 323.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP especificando el nombre completo del precandidato y el nombre del partido político en cuestión.

OBSERVACION 324.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP especificando el nombre del encargado financiero del precandidato.

OBSERVACION 325.

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato de prestación de servicios del proveedor Agencia Mercamedia SA de CV por la renta del espectacular señalando el tiempo de duración.

C. ROGER IVAN PERAZA GUERRERO.

OBSERVACION 326.

RESPUESTA:

- Se presentan los estados de cuenta a partir del mes de apertura, enero, febrero y marzo.
- Se presentan las conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero.

OBSERVACION 327.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP debidamente corregido con el importe de \$ 300.00.

UMAN.

C. MANUEL JESUS SAUCEDO CASTRO.

OBSERVACION 328.

RESPUESTA:

- Se presenta el importe correcto del inciso A) Gastos de propaganda.
- Se presenta el importe correcto del inciso B) Gastos de operación y otros de precampaña.
- Se especifica el importe erogado por los conceptos de EGRESO y SALDO en la sección V del resumen.

OBSERVACION 329.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.

OBSERVACION 330.

RESPUESTA:

- Se presentan los formatos EGRE PRECAMP, ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP, ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP y el CIE PRECAMP, especificando el nombre del encargado financiero del precandidato.

OBSERVACION 331.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP registrando el importe que no se señalaron con anterioridad.

OBSERVACION 332.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP debidamente corregido.

C. OBDULIA DEL CARMEN SOLIS GOMEZ.

OBSERVACION 334.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 335.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación bancaria validada por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 336.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF AP PRECAMP especificando correctamente el número total de recibos y folios emitidos, también incluyendo la aportación con fecha 09/02/2012 por \$ 315.00.

OBSERVACION 337.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP incluyendo las comisiones bancarias generadas el día 4 de febrero de 2012.

OBSERVACION 338.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CIE PRECAMP, ANEXO UNO DEL EGRE PRECAMP y el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP, especificando el nombre del encargado financiero del precandidato.

VALLADOLID.

C. CARMEN ANTONIO ALVAREZ RUIZ.

OBSERVACION 339.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente signados de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero:
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF RAES PRECAMP
 - ✓ Formato RAES PRECAMP
 - ✓ Formato CIE PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos.

OBSERVACION 340.

RESPUESTA:

- Se presenta la copia de credencia de elector para votar con fotografía del precandidato.

OBSERVACION 341.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero con su respectiva conciliación bancaria validada por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 342.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato CF AP PRECAMP especificando correctamente el número total de recibos y folios emitidos.

OBSERVACION 343.

RESPUESTA:

- Se anexa la factura No. 765 del proveedor Estela Martina Chiquini Cutz, que ampara el folio 1 del formato RAES PRECAMP por la cantidad de \$ 3,816.40.

OBSERVACION 344.

RESPUESTA:

- Se presenta muestra testigo de la lona utilizada en la precampaña del precandidato.

OBSERVACION 345.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP especificando el nombre del representante financiero.

C. EUFRASIO ANASTACIO OSORIO AGUILAR.

OBSERVACION 346.

RESPUESTA:

- Se presentan las aclaraciones y rectificaciones de los formatos debidamente corregidos de manera autógrafa por el precandidato y su representante financiero.
 - ✓ Formato IN PRECAMP
 - ✓ Formato AP PRECAMP
 - ✓ Formato CF AP PRECAMP
 - ✓ Formato EGRE PRECAMP y sus anexos
 - ✓ Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 347.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.

OBSERVACION 348.

RESPUESTA:

- Se presenta el formato AP PRECAMP especificando el nombre del encargado financiero del precandidato.

4.3 Revisión y Análisis del contenido de aclaraciones del partido y conclusión a la primera notificación.

En atención al escrito de fecha 24 de abril de 2012 presentado en la misma fecha a través de la Oficialía de Partes de este Instituto y relativo a sus primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, que le fueron encontrados con respecto a sus informes de Precampañas 2011-2012 de los precandidatos a cargos de elección popular en el Estado de Yucatán en el presente proceso electoral, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento del partido político que usted representa, y que mediante oficio: U.T.F./059/2012 de fecha 14 de abril del 2012 se notificó al partido en la misma fecha, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio: U.T.F./063/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, se informó al partido, que una vez que el partido político presentó las aclaraciones o rectificaciones con la documentación que estimó pertinentes, estudiada y analizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, se concluyó que es procedente dar por subsanados los errores u omisiones técnicos notificados con respecto a las observaciones que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE OBSERVACIONES SUBSANADAS

PRECANDIDATOS A GOBERNADOR

1, 3, 5, 6, 7 y 10.

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

11, 12, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 57, 58, 59, 63, 66, 68, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 88, 89, 90, 91, 93, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 106, 109 y 110.

PRECANDIDATOS A REGIDORES SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 130, 131, 133, 135, 136, 137, 139, 141, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 157, 158, 159, 161, 163, 165, 166, 169, 170, 171, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206.

PRECANDIDATOS A REGIDORES CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 226, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 236, 237, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 256, 258, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 287, 291, 292, 293, 295, 296, 298, 299, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 323, 324, 325, 328, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347 y 348.

4.4 Notificación de errores u omisiones técnicos subsanados de los precandidatos y plazo para segundas aclaraciones o rectificaciones.

Estudiadas y analizadas las aclaraciones manifestadas en escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha de fecha 24 de abril de 2012 por el partido Acción Nacional, se le informó de los errores u omisiones técnicos dados por subsanados y señalados en el punto anterior, respecto a sus informes de Precampañas 2011-2012 de los precandidatos a cargos de elección popular en el Estado de Yucatán en el presente proceso electoral, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento y con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos

Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio U.T.F./063/2012, señalado en el punto anterior, a su vez se le otorgó un plazo de 5 días para que corrija los errores u omisiones que estimara pertinente, los cuales fueron clasificados por precandidato presentado por el partido, y son los siguientes:

PRECANDIDATOS A GOBERNADOR

C. Joaquín Jesús Díaz Mena

2. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- El precandidato entrega las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero validadas por su representante financiero.

Por la parte que no se subsana:

- El contrato de apertura bancario de la cuenta de Banorte número 0809230684 carece del registro de las firmas de las personas autorizadas correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

4. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Joaquín Jesús Díaz Mena**, precandidato a gobernador por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, ya que a pesar que el partido político sí entrega el Formato IN-PRECAMP debidamente modificado, **esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar que como consecuencia de lo observado, dicho partido y/o precandidato, debieron corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con la observación** en cuestión, razón por la cual se debió anexar el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP con las rectificaciones pertinentes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero

8. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero**, precandidata a gobernadora por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación, específicamente en lo relativo a los movimientos bancarios de la cuenta Banorte Número 805239906:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentó las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero de 2012 validados por el representante financiero de la precandidata.
- Entrega corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.

Por la parte que no se subsana:

- La conciliación bancaria del mes de febrero de 2012 no refleja el saldo real en bancos y libros.
- No entregan el contrato de la apertura de la cuenta de cheques de Banorte número 805239906 con las firmas autorizadas correspondientes.
- No entregan el estado de cuenta bancario en el que se refleja las comisiones por “membrecía enlace” e IVA membrecía las cuales se encuentran reflejados en el formato CIE-PRECAMP.
- Emiten el cheque No. 9 en el que se realiza un traspaso por \$ 458.96 a la cuenta CBI-PR del partido Acción Nacional No- 1166379381, el cual no se refleja en el estado de cuenta bancario entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

9. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero**, precandidata a gobernadora por mayoría relativa del **Estado de Yucatán**, se señala que **no se subsanó** la observación, ya que no entrega documento alguno respecto a lo observado en el anexo dos del EGRE-PRECAMP (gastos de operación y otros de precampaña) siendo lo siguiente:

- Incluyen gastos por comisiones bancarias por membrecía por \$ 45.00 (son: Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) e IVA sobre ésta comisión por \$ 7.20 (son: Siete pesos 20/100 M.N.), por los cuales no se cuenta con evidencia alguna, toda vez que no existe registro alguno por dicho concepto en el estado de cuenta presentado por el partido, se hace mención de que dichos importes se encuentran registrados en el anexo 2 del EGRE-PRECAMP sin fecha de movimiento.

Por lo que a consecuencia de lo observado se encontraron diferencias las cuales se detallan a continuación:

GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.	GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña SEGÚN ANEXO 2 ENTREGADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO.	SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP APARTADO B) GASTOS DE OPERACIÓN Y OTROS DE PRECampaña ENTREGADO POR EL PARTIDO POLÍTICO.
8,936.66	8,988.86	8,988.86

Esta unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

DISTRITO I

C. Guillermo Josué Herrera Gómez

13. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Guillermo Josué Herrera Gómez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos se señala que **no se subsanó la observación** relativa a la compra de 10 Cartuchos Remanufacturados HP 122, por un importe total: \$ 1,067.20 (Son: Mil Sesenta y Siete Pesos 20/100 M.N.) del Proveedor Aldo Jonathan Dzul Herrera, ya que no se especifica a qué equipo de cómputo le fue asignado dicho gasto, ni las condiciones de uso del mismo.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 24 de abril de 2012, que sí entrega la prueba testigo de la impresora, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de la documentación que respalda la observación en cuestión, llegó a la conclusión que dicho documento no es correcto, ya que no se encuentra registrada la impresora como parte de los activos de la precampaña o como aportación en especie a la misma.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Mario Enmanuel Aragón Castillo

16. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mario Enmanuel Aragón Castillo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entrego en su totalidad la documentación solicitada como a continuación se detalla:

Por la parte que sí se subsana es debido a que sí presento:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero y ya se encuentra validada por el representante financiero del precandidato.

- El Estado de Cuenta bancario que entregaron con fecha al 9/01/2012 incompleto, ya que entregaron los movimientos bancarios reflejados en el estado de cuenta con corte a fin del mes.
- Entregan el Estado de Cuenta bancario del mes de febrero de 2012
- Entregan corte de cheques de enero y febrero de 2012.

Por la parte que no se subsana:

- No entrega el contrato de apertura bancario de la cuenta de Banorte número 0812080544 con el registro de firmas autorizadas correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

17. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativas a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mario Emmanuel Aragón Castillo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que **no se subsana la observación** en relación a que los comprobantes emitidos a nombre del precandidato por un importe total de \$ 28,199.60 (Son: Veintiocho Mil Ciento Noventa y Nueve pesos 60/100 M.N.), registran un Domicilio Fiscal que cotejado con el que aparece en el contrato de apertura de la cuenta bancaria no coincide, por lo que todos los comprobantes exhibidos no pueden tomarse en consideración como válidos, ya que no presenta por parte del precandidato documento alguno con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece asentada en la documentación comprobatoria.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado

19. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana es debido a que sí presento:

- Las Conciliaciones Bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2012 ya validadas por el encargado financiero del precandidato.
- Estados de Cuenta bancarios de los meses de enero y febrero de 2012.
- Se entrega la evidencia de los 6 cheques (del 1 al 6) emitidos para gastos de precampaña.

Por la parte que no se subsana:

- No presentó el Contrato de Apertura Bancario con las dos firmas mancomunadas, ya que solo cuenta con una sola firma y no tiene la firma del funcionario bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO II

C. Kirbey del Jesús Herrera Chab

25. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Kirbey del Jesús Herrera Chab** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal II del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana es debido a que sí presento:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero de 2012 ya validada por el representante financiero del precandidato.
- Estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2012 para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no entrega:

- El Estado de Cuenta bancario del mes de enero de 2012 por lo que se le solicitan los movimientos bancarios completos.

Cabe señalar que no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el Estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, el oficial de partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Luis Ariel Canto García

29. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Luis Ariel Canto García** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal II del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presento:

- La Conciliación Bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.
- El Contrato de Apertura Bancario ya contiene las dos firmas mancomunadas

Por la parte que no se subsana:

- El partido no presentó los Estados de Cuenta bancarios completos de los meses de enero y febrero de 2012 con corte a fin de mes.

Cabe señalar que no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el Estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, el oficial de partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO IV

C. Mauricio Vila Dosal

36. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mauricio Vila Dosal** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente las observación** debido a que no entrego la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presento:

- Estado de cuenta bancario del mes de enero completo.
- Estado de cuenta bancario del mes de febrero, para cotejar las comisiones bancarias registradas en el anexo 2 del EGRE-PRE CAMP.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó:

- Conciliación Bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- No entregan la conciliación bancaria del mes de febrero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Alejandro Abud Bujaidar

38. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación** en la que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Jorge Humberto Martínez Escalante**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

39. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregan la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presento:

- Estados de cuenta bancarios por los meses de enero y febrero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó:

- Conciliación Bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

40. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que **no**

se subsana la observación en relación a que los comprobantes emitidos a nombre del precandidato, registran un Domicilio Fiscal que cotejado con el que aparece en el contrato de apertura de la cuenta bancaria no coincide, por lo que todos los comprobantes exhibidos por un importe de \$ 23,060.80 no pueden tomarse en consideración como válidos, ya que no presenta por parte del precandidato, documento alguno que con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

41. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación** ya que en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, por lo siguiente:

- El Formato EGRE-PRECAMP no cuenta con el Distrito Electoral Uninominal correcto, ya que es precandidato del Distrito **IV** y en dicho Formato se menciona que es del Distrito **III**.
- Entregan dos ANEXOS UNO DEL EGRE-PRECAMP, en el segundo registran los gastos de operación y otros de Precampaña.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO V

C. María Yolanda Valencia Vales

45. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 de la **C. María Yolanda Valencia Vales** precandidata a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- Contrato de arrendamiento a nombre de C. Luz María Coronado Marrufo donde se menciona el tiempo de la prestación del servicio por el espectacular siguiente.

NÚMERO CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
5	20/12/2011	FPCEN-6475	Digitalización Publicitaria S.A. de C.V.	2,233.00

Por la parte que no se subsana:

- No obstante que el partido presentó el Contrato de arrendamiento a nombre de la empresa Tauro Publicidad Efectiva S.A. de C.V. donde se menciona el tiempo de la prestación del servicio por el espectacular contratado, sin embargo no se anexa documento que acredite la personalidad legal del C. Sergio Araoz Frago

NÚMERO CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
5	20/12/2011	FPCEN-6471	Digitalización Publicitaria S.A. de C.V.	3,126.20

No se omite manifestar que los contratos de arrendamiento salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Hugo Adán González Crespo

49. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- Estados de Cuenta bancarios de los meses de enero y febrero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Conciliaciones Bancarias de los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 correspondientes, debidamente validadas por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los

Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

52. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que **no se subsanó la observación** por el comprobante emitido a nombre del precandidato, factura número 0062 del proveedor Sandy Román Cauich Nabte por un importe total de \$4,292.00 (Son: Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.), ya que no anexan prueba testigo de la elaboración de unas mantas de medidas 1m x 75 cm.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas

DISTRITO VI

C. Rybderg Yanuario Cobian Aldecua

54. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Rybderg Yanuario Cobian Aldecua** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que **no se subsanó la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presentó documento alguno por el gasto de gasolina emitido a nombre del precandidato, factura Q-30602 del proveedor Combustibles de Yucatán S.A. de C.V. por un importe total de \$ 2,200.00 (Son: Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), porque no anexan contrato de comodato por el vehículo utilizado ya que anexan tarjeta de circulación a nombre de Carrillo Concha Arydai del Socorro, debiendo anexar los formatos RAES-PRECAMP y CF RAES-PRECAMP que soportan este ingreso en especie.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

No se omite manifestar que los contratos de comodato salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y

Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.27 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

55. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Rybderg Yanuario Cobian Aldecua** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presentó documento alguno respecto a la corrección en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, la siguiente diferencia:

CONCEPTO	IMPORTE IN-PRE CAMP/EGRE-PRE CAMP	IMPORTE ANEXO UNO Y DOS EGRE-PRE CAMP
Gastos de propaganda	7,791.20	5,591.20
Gastos de operación y otros de precampaña	104.98	2,304.98
Total	7,896.18	7,896.18

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Miguel Ángel Xequé Rosado

56. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Xequé Rosado** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsanó parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- Estado de Cuenta bancario del mes de febrero de 2012.
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banorte número 0812080535 con la firma del ejecutivo bancario correspondiente.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Conciliación Bancaria del mes de enero de 2012 validada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión, así como no entregan Conciliación por el mes de febrero de 2012.

Cabe señalar que no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el Estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, el oficial de partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas

C. Roberto Carlos Llanes Echeverría

60. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Llanes Echeverría** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos se señala que **no se subsana la observación** referente a la factura 1387 donde menciona la recarga de dos cartuchos de toner uno HP #35A y otro Samsung #104, por un importe total de \$846.80 (Son: Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos 80/100 M.N.) del Proveedor José Emilio Manzano Canul, sin que se especificara a qué equipo de cómputo le fue asignado dicho gasto, ni las condiciones de uso del mismo.

Cabe mencionar que el partido político entrega prueba testigo consistente en una copia fotográfica de unas impresoras, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que el costo por el uso de la misma, debió haber sido registrado como una aportación en especie a favor del precandidato, para que pudiera ser considerado el gasto como procedente.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, .

61. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Llanes Echeverría** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VI** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsanó parcialmente la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

- Por lo que respecta a la parte de que **sí se subsana**, si presentó el formato EGRE-PRE CAMP corregido.

CONCEPTO	IMPORTE EGRE-PRE CAMP	IMPORTE ANEXOS UNO, DOS Y TRES EGRE-PRE CAMP
Gastos de propaganda	7,687.32	7,687.32
Gastos de operación y otros de precampaña	104.40	104.40
Gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos	6,912.44	6,912.44
Total	14,704.16	14,704.16

- Por lo que respecta a la parte de que **no se subsanó**, es debido a que no presentan el formato IN-PRECAMP corregido.

CONCEPTO	IMPORTE IN-PRECAMP	IMPORTE ANEXOS UNO, DOS Y TRES EGRE-PRECAMP
Gastos de propaganda	14,599.76	7,687.32
Gastos de operación y otros de precampaña	104.40	104.40
Gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos	0.00	6,912.44
Total	14,704.16	14,704.16

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO VII

C. William Gabriel Cabrera Borges

62. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsanó parcialmente la observación**, debido a que no entregan la totalidad de la documentación solicitada como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- Conciliaciones Bancarias de los meses de diciembre, enero y febrero ya validadas por el representante financiero del precandidato.
- Entregan el Estado de Cuenta bancario completo del mes de febrero de 2012.

Por la parte que no se subsanó, es debido a que el partido no presentó:

- Contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banorte número 0812080517 con la firma del encargado financiero del precandidato y del funcionario bancario.

Cabe señalar que no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el Estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, el oficial de partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y

Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

64. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación.

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Firma del precandidato en el formato IN-PRECAMP.

Por la parte que no se subsana, es debido a que:

- La firma del representante financiero **Juana de la Cruz Jiménez Nah** en el formato IN-PRECAMP no coincide con la presentada en la credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO VIII

C. Julio Cesar Medina González

65. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Julio Cesar Medina González** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, **se señala que no se subsanó la observación**, ya que no presentan la Conciliación Bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO IX

C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes

67. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-

2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal IX del Estado de Yucatán, se señala que **se subsanó parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Conciliaciones bancarias por los meses de enero y febrero validadas por el representante financiero del precandidato.
- Estados de cuenta bancarios originales por los meses de enero y febrero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó:

- Contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banorte número 0812778074 con la firma del precandidato y del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO X

C. Francisco Javier Chimal Kuk

69. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal X del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Conciliaciones Bancarias de los meses de enero y febrero validadas por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- Estados de cuenta bancarios originales de los meses de enero y febrero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó:

- Contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banorte número 0812777947 con las firmas del precandidato y encargado financiero, ni del ejecutivo bancario.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. José Alejandro Mezo Gastelum

73. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Alejandro Mezo Gastelum** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, específicamente en la Cuenta Bancaria Número 4053038337 del Banco HSBC, **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Copias de las credenciales para votar con fotografía para cotejar las firmas del contrato de apertura.
- Estado de cuenta bancario de enero de 2012

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó:

- Conciliación Bancaria del mes de enero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

74. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Alejandro Mezo Gastelum** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, ya que en los diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Genny Guadalupe Mendicuti Loría**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

75. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Alejandro Mezo Gastelum** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, en lo que respecta a la elaboración de los Formatos que tienen incorrecta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO XII

C. Fernando Antonio Canto Uriarte

80. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Fernando Antonio Canto Uriarte** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, ya que no presentan soporte de la aportación en numerario mencionada en el formato AP-PRECAMP con folio 3 de fecha 27 de Enero de 2012, por la cantidad de \$ 50.00 (Son: Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), es decir, no anexan la ficha de depósito para validar los importes registrados en el IN-PRECAMP, CF AP- PRECAMP y CIE-PRECAMP.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.9 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Roberto Carlos Tolosa Peniche

83. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entrega la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Formato IN-PRECAMP debidamente llenado a la modificación solicitada.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Por la aportación en numerario del simpatizante C. Jorge Alberto Tolosa Peniche por la cantidad de \$30,000.00, copia de la credencial para votar con fotografía.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los

Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.11, 4.12 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

84. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se señala **que no se subsanó la observación** en lo relativo a los egresos que el comprobante con número 0767 del proveedor Carlos Eduardo Parra Molina y emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$ 25,473.60 (Son: Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos 60/100 M.N.), no tiene correcto el precio unitario de la elaboración de 27 lonas impresas de 2 x4 mts,

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 4.18, 4.20, y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del Código fiscal de la Federación.

86. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, **se señala que no se subsanó la observación** específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos que no tienen correcta la Cabecera Distrital siendo los siguientes:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP.
- Formato RAEF-PRECAMP.
- Formato CF RAEF-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO XIV

C. Porfirio Chable Chim

87. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Porfirio Chable Chim** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral

Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Conciliación Bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.
- Estado de Cuenta bancario del mes de febrero de 2012 y su Conciliación Bancaria.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banorte número 0812687729 no tiene la firma del encargado financiero del precandidato y del ejecutivo bancario.

Cabe señalar que no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el Estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, el oficial de partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. José Manuel Cauch Miam

92. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauch Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, sí presentó:

- Conciliaciones Bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2012 ya validadas por el representante financiero del precandidato.
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banorte número 0812687514 con la firma del precandidato, encargado financiero y del ejecutivo bancario.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero y febrero de 2012.

Cabe señalar que no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el Estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, el oficial de partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

94. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauch Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, ya que no presentan aclaración alguna relativa a los comprobantes emitidos a nombre del precandidato, por los cuales no se tiene documento alguno para verificar el Registro Federal de Causantes del precandidato, siendo los siguientes:

NÚMERO CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
3	20-01-2012	1066	Melba Rodríguez Salazar	45,008.00
2	15-01-2012	491	Fátima del Socorro Santos Flores	27,028.00
5	24-01-2012	8660	Servicio Perioriente S.A. de C.V.	10,000.00
6	23-01-2012	1081	Melba Rodríguez Salazar	22,040.00
7	18-01-2012	C782	Radiodifusión Los Caos S.A. de C.V.	7,029.60
8	20-01-2012	692	Mildrey Álvarez Fernández	5,800.00
			Total	116,905.60

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

95. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauch Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, ya que no presentan aclaración o documento relativo al comprobante con número de folio 1066 del proveedor Melba Rodríguez Salazar emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$ 45,008.00 (Son: Cuarenta y Cinco Mil Ocho Pesos 00/100 M.N.), por el cual se menciona la falta del contrato por el servicio prestado, y en dicha factura no se especifica para que evento o eventos se contrató el servicio por los rubros de audio, tarimas o perifoneo según el giro del proveedor, únicamente se señala que es para diversos eventos de precampaña.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 24 de abril de 2012,, que si entrega la documentación solicitada, esta Unidad Técnica Fiscalización al realizar la revisión física de la documentación que respalda la observación en cuestión, llegó a la conclusión que dicho documento no fue anexado.

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos

Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

97. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauch Miam** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, ya que en lo respecta a los egresos que el comprobante con número 1081 del proveedor Melba Rodríguez Salazar emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$22,040.00 (Son: Veintidós Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), tiene como descripción 1,000 playeras blancas impresas al frente y reverso, pero es de recalcar que este proveedor tiene como giro comercial la Renta de Audio, Video y Pirotecnia por tanto esta Unidad Técnica de Fiscalización no tiene certeza con respecto al gasto realizado, así mismo no anexan la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Ricardo Alcocer Zapata

102. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Ricardo Alcocer Zapata** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Estados de Cuenta bancarios por los meses de enero y febrero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Conciliaciones Bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2012 validadas por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- El Contrato de apertura bancario de Banorte número 0812778047 no tiene las firmas del precandidato y del ejecutivo bancario.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Manuel Jesús Navarrete Cervera

105. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Navarrete Cervera** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Conciliación Bancaria del mes de enero de 2012 ya validada por el representante financiero del precandidato.
- Contrato de apertura bancario de Banorte número 0812687680 ya tiene las firmas del precandidato y del ejecutivo bancario.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Estado de Cuenta bancario del mes de enero de 2012, ya que el que presenta es por los movimientos del 11 de febrero al 08 de marzo de 2012.

Cabe señalar que no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el Estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, el oficial de partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO XV

C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez

107. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Estado de Cuenta bancario del mes de Enero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Conciliación Bancaria del mes de enero de 2012 la cuenta de Banorte número 0812687635 validada por el representante financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.
- Estado de Cuenta bancario del mes de febrero y su Conciliación Bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán,

Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

108. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, el relación a los diversos formatos exhibidos por el partido que no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, ya que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP- PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y anexo dos
- Formato CIE-PRECAMP

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- Formato anexo uno del EGRE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer

111. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Estado de Cuenta bancario del mes de enero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó:

- El Contrato de apertura bancario de Banorte número 0812469000 no cuenta con la firma del ejecutivo bancario.
- Conciliación Bancaria del mes de enero de 2012 validada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- Estado de Cuenta bancario del mes de febrero de 2012 y su Conciliación Bancaria.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 112.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** en lo relativo a los egresos ya que no presentan comprobantes por las cantidades que se mencionan en el formato EGRE-PRE CAMP anexo dos por los importes de \$800.00, \$ 850.00 y \$ 1,385.00 mismos que hacen un importe total de \$ 3,035.00 (Son: Tres Mil Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), lo cual hace que la cantidad reflejada en los formatos IN-PRE CAMP, EGRE-PRE CAMP y anexo dos, CIE-PRE CAMP no sea considerada correcta por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

PRECANDIDATOS A REGIDORES SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Akil

C. Moisés Chulim Cámara

- 113.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Moisés Chulim Cámara**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Akil** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Anexan Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por la parte que no se subsana:

- No entregan el Formato AP-PRE CAMP.
- No entregan el Formato CF AP-PRE CAMP.
- No entregan el Formato EGRE-PRE CAMP.
- No entregan el Formato CIE-PRE CAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Jaime Alonso Carballo Cámara.

117. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jaime Alonso Carballo Cámara**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Akil** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que dicho precandidato no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Anexan Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Por la parte que no se subsana:

- No entregan el Formato CF AP-PRECAMP.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 24 de abril de 2012, que sí entrega el Formato CF AP-PRECAMP, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de la documentación que respalda la observación en cuestión, llegó a la conclusión que dicho formato no fue anexado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Cenotillo

C. Ismael Enrique Castro Ortiz

125. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ismael Enrique Castro Ortiz**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Cenotillo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación que respalde las aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario por la cantidad de \$ 60.00.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Conkal

C. Rosa Carolina García Angulo.

129. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa Carolina García Angulo**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, ya que no obstante que el partido político sí entrega el Formato IN-PRECAMP debidamente modificado, **esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar que como consecuencia de lo observado, dicho partido y/o precandidata, debieron corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con la observación en cuestión**, razón por la cual se debió anexar el Anexo Dos del Formato EGRE-PRECAMP con las rectificaciones pertinentes:

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Rosa María Panti Cruz.

132. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosa María Panti Cruz**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, con respecto a lo siguiente:

FECHA DE LA FACTURA	NO. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
06/01/2012	62097	María del Carmen Espinosa Blanco	120.00	El R.F.C. de la precandidata es incorrecto

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 4.20 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y en el artículo 29-A del del Código Fiscal de la Federación.

C. Argelia del Carmen Cocom Argaez.

134. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Argelia del Carmen Cocom Argaez**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Conkal** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, según consta en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, ni anexa al Formato RAES-PRECAMP con no. de folio 1 y las dos cotizaciones de proveedores diferentes para el criterio de prorratio que solicitan los lineamientos vigentes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.13, 4.15 y 4.16 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Dzilam González

C. Gregorio Córdova Martín.

- 138.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Gregorio Córdova Martín**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Dzilam González** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, con respecto a lo siguiente: el Formato IN-PRECAMP no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Reimer Alejandro Aldecua Segura**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos..

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Cabe señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Espita

C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón.

- 140.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, ya que el partido político presenta el Formato CF AP-PRECAMP, con el número de folio de la aportación realizada por dicho precandidato debidamente corregido, sin embargo, la fecha de la aportación en cuestión sigue siendo incorrecta.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. José Israel Caamal Ojeda.

- 142.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Israel Caamal Ojeda**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.
- e) Formato CIE-PRECAMP.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 143.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Israel Caamal Ojeda**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación que respalde las aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario por la cantidad de \$ 9,570.00.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 144.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Israel Caamal Ojeda**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Espita** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación que respalde los gastos de propaganda por la cantidad de \$ 9,570.00.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación

de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas

Hocabá

C. Imelda Natalia Cervantes Sabido.

151. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Imelda Natalia Cervantes Sabido**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, por lo que continúa persistiendo la diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario y lo registrado por dicho concepto en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES REALIZADAS POR LA PROPIA PRECANDIDATA EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	APORTACIONES REALIZADAS POR LA PROPIA PRECANDIDATA EN NUMERARIO SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	DIFERENCIA
2,391.00	3,391.00	-1,000.00

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

152. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Imelda Natalia Cervantes Sabido**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, por lo que continúa persistiendo la diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de Gastos de Propaganda y lo registrado por la precandidata en el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP y en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO DEL FORMATO EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP
3,391.00	2,391.00	3,391.00

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 153.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Imelda Natalia Cervantes Sabido**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, por lo que continúan persistiendo las inconsistencias encontradas en el Formato BITÁCORA-PRECAMP con no. de folio 1, siendo estas las siguientes:

- No cuenta con el comprobante del gasto realizado, mismo que consistió en la compra de 200 calendarios por un importe de \$ 1,000.00.
- No se anexó copia vigente y legible de la credencial para votar con fotografía de la persona que realizó el pago (José Asunción Garrido Barbosa según lo indicado en el Formato BITÁCORA-PRECAMP).

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 4.21 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Rosario Beatriz Mex Dzib.

- 154.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz Mex Dzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- Formato CF RAES-PRECAMP.
- Formato CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

155. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz Mex Dzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, por lo que continúan persistiendo las inconsistencias encontradas con respecto al contrato de comodato por el vehículo línea Chevy Paq. J/E/B, modelo 2002, siendo estas las siguientes:

- No se cuenta con el Formato RAES-PRECAMP por el uso del vehículo dado en comodato.
- Asimismo, se deberá anexar la documentación utilizada para determinar el valor de registro de la aportación en especie en cuestión.
- El contrato de comodato no tiene al margen y al calce las firmas del comodante y del comodatario. Cabe mencionar que a pesar de que existe una hoja con firmas, estas no se encuentran al final de lo redactado en el citado contrato.
- La cláusula quinta no indica el año en el cual estará vigente el presente comodato.

Cabe señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

No se omite manifestar que los contratos de comodato salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.15, 4.16 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

156. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz Mex Dzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación con respecto a lo siguiente:

FECHA DE LA FACTURA	NO. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
18/01/2012	11563 A	José Miguel Rodríguez Asaf	323.00	La factura ya no está vigente

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones y en los artículos 29 y 29-B fracción I incisos A) y B) del del Código Fiscal de la Federación.

Hoctún.

C. Alex Sarabia Uc.

- 160.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Alex Sarabia Uc**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Hoctún** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó**, esta observación ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, con respecto a lo siguiente: el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Mirian del Socorro Cobá Ceballos**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Cabe señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Huhí

C. Sergio Matos Cardos.

- 162.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Sergio Matos Cardos**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Huhí** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, con respecto a lo siguiente: el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Catalino Collí Poot**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas

Kaua

C. Juan Ramón Kantun Hau.

- 164.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-

2012 del **C. Juan Ramón Kantun Hau**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Kaua** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación, con respecto a lo siguiente: el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Martín Cocom Tec**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el Formato IN-PRECAMP en el apartado VI, carece de la fecha de entrega de la información al partido político.

Cabe señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Muna

C. María Eloísa Castro Contreras.

- 167.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Eloísa Castro Contreras**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Muna** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.
- b) Formato AP-PRECAMP.
- c) Formato CF AP-PRECAMP.
- d) Formato EGRE-PRECAMP
- e) Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP.
- f) Formato CIE-PRECAMP.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.2 segundo párrafo y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 168.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Eloísa Castro Contreras**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Muna** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación que respalde las aportaciones realizadas por la propia precandidata en numerario por la cantidad de \$2,784.00.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Panabá

C. Gabriela Ontiveros Cetina.

- 172.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, ya que no obstante que el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 24 de abril de 2012, que sí entrega los Formatos RAES-PRECAMP y CF RAES-PRECAMP, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de la documentación que respalda la observación en cuestión, llegó a la conclusión que no se anexó a dichos formatos, la factura o cotizaciones, que respalden las aportaciones en especie de simpatizantes por la cantidad de \$975.00.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6, 4.15, y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 174.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Gabriela Ontiveros Cetina**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Panabá** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, ya que no obstante que el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 24 de abril de 2012, que sí entrega el Anexo Uno del Formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de la documentación que respalda la observación en cuestión, llegó a la conclusión que no se anexó a dicho formato, las facturas o cotizaciones, que respalden la aportación del simpatizante Patrón Pérez Eisenhower por la cantidad de \$ 975.00, así como también el comprobante del gasto que respalde la mano de obra de pintura de bardas, trabajo realizado por Rufino Jiménez y José Pool por la cantidad de \$ 200.00.:

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.15, 4.18, 4.20, y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

Seyé

C. Iván Miguel Collí González

- 185.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Iván Miguel Collí González**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de**

Seyé del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que el Formato IN-PRECAMP presentado por el partido, no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Roberto Cámara Dzul**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Teabo

C. Wilber Orlando Peraza Acosta

- 188.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Wilber Orlando Peraza Acosta**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Teabo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que se realizó un gasto de propaganda registrado en el anexo uno del EGRE-PRECAMP, del cual no se anexaron las pruebas testigo o prueba alguna que validen el gasto llevado a cabo, mismo que se relaciona a continuación

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
0165	06/01/12	Brenda Marina Magaña Aguado	1,392.00	1000 volantes ¼ carta

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Tomás Ek Ac

- 189.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Tomás Ek Ac**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Teabo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que sigue existiendo documentación que muestra las siguientes inconsistencias:

- El formato IN-PRECAMP presentado contiene la firma del precandidato, misma que al ser cotejada, no coincide con la que aparece en la credencial de elector presentada ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

- En el formato IN-PRECAMP presentado aparece el nombre y la firma del encargado financiero, mismos que no pudieron ser cotejados ya que no anexan la credencial de elector de la persona designada para el cargo.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Telchac Pueblo´

C. Abraham Melchor Quijano Poot

- 194.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

Cabe señalar que no obstante el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, manifiesta que: *“Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Manuel Pinto Quijano, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña”*, sin embargo, el Oficial de Partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que dicha carta no fue entregada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 195.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que sigue existiendo documentación que muestra la siguiente inconsistencia:

- El formato anexo 1 del EGRE-PRECAMP (gastos de propaganda) carece de la firma del precandidato

Cabe señalar que no obstante el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, manifiesta que: *“Se presenta Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP debidamente firmado”*, sin embargo, el Oficial de Partes del Instituto, hizo constar por escrito que el formato en cuestión no fue entregado.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y

Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

196. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que el partido político no exhibe evidencia alguna que permita a esta Unidad Técnica de Fiscalización dar como procedente una aportación realizada por el precandidato por \$800 y registrada en el Formato IN-PRECAMP como a continuación se detalla::

APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN IN- PRECAMP	APORTACIONES POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	FORMATO CF AP-PRECAMP
1,240.80	440.80	440.80

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

197. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que sigue existiendo una diferencia entre la revisión realizada a la documentación comprobatoria por concepto de Gastos de Propaganda del formato IN-PRECAMP, y lo registrado por el precandidato en el Formato EGRE-PRECAMP, como a continuación se detalla:

GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN EGRE-PRECAMP	GASTOS DE PROPAGANDA SEGÚN ANEXO UNO
1,240.80	440.80	440.80

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

198. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que el importe registrado en el Formato CF BITÁCORA-PRECAMP no coincide con lo registrado en el Formato BITÁCORA PRECAMP marcado con el folio numero 1

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.21, 4.22, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

199. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que sigue existiendo un gasto realizado por mano de obra por rotulación de bardas, anexando a la vez, las pruebas testigo correspondientes, esta Unidad Técnica de Fiscalización mantiene la postura de que se omitió por parte del precandidato el gasto por la compra de pintura, materia prima necesaria para la realización de dichas pintas.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Yaxcabá

C. Luis Humberto Arjona y Alcocer

207. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Humberto Arjona y Alcocer**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que el

formato IN-PRECAMP sigue sin ser signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Valentín Pech Tun**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones .

C. Melba Rosana Gamboa Ávila

- 208.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del **Municipio de Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que el partido político no entregó la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- a) Carta Responsiva firmada por el encargado financiero designado para el manejo de los recursos de la precampaña.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 4.2 segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 209.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Melba Rosana Gamboa Ávila**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del **Municipio de Yaxcabá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que independientemente de que el partido político entrega la documentación solicitada, esta Unidad Técnica de Fiscalización se ve imposibilitada para darla como válida, ya que no anexan ni la carta responsiva del encargado financiero ni credencial de elector de la persona que signa la documentación en su calidad de encargado financiero, por lo que al no tener documento oficial alguno para llevar a cabo el cotejo de la firma, es improcedente dar como válida dicha firma que aparece en la documentación siguiente:

- IN-PRECAMP
- AP-PRECAMP
- CF AP-PRECAMP
- EGRE-PRECAMP y el anexo 1
- ANEXO UNO EGRE-PRECAMP
- CIE-PRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y

Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

PRECANDIDATOS A REGIDORES CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Chemax

C. Lucio Balam Herrera

- 210.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lucio Balam Herrera**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Chemax** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que no entregó la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- No entregan el estado de cuenta bancario Banorte 0812469037 del mes de febrero de 2012.
- No presenta la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812469037 del mes de febrero de 2012.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 211.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Lucio Balam Herrera**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Chemax** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que continúa habiendo documentación que muestra las siguientes inconsistencias:

- El contrato de apertura de la cuenta Banorte 0812469037 carece del registro de las firmas de las personas autorizadas.
- Los formatos AP-PRECAMP carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato CF AP-PRECAMP carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato EGRE-PRECAMP carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato anexo 1 del EGRE-PRECAMP (gastos de propaganda) carece de las firmas del precandidato y del encargado financiero
- El formato CIE-PRECAMP carece de la firma del encargado financiero
- La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero no está validada por el encargado financiero del precandidato o el órgano interno del partido en cuestión.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.7, 4.9, 4.20, 4.24, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la

Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Silvestre Hoil Ek.

- 212.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a lo siguiente:

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 24 de abril de 2012, que sí entrega el estado de cuenta bancario de la cuenta de Banorte número 0812687617 del mes de febrero de 2012 y la conciliación bancaria de dicho mes, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de los documentos en cuestión, llegó a la conclusión que el estado de cuenta bancario tiene como fecha de corte el 9 de febrero de 2012, razón por la cual no se pueden observar los movimientos generados durante todo el mes.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Unidad Técnica de Fiscalización determinó que la conciliación bancaria no puede ser considerada como válida, toda vez que el periodo que abarca el documento en cuestión, no coincide con la fecha de corte del estado de cuenta bancario entregado por el partido político

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 213.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a lo siguiente:

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 24 de abril de 2012, que sí entrega la conciliación bancaria de la cuenta de Banorte número 0812687617 del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física del documento en cuestión, llegó a la conclusión que dicha conciliación está incorrecta.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 214.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a lo siguiente:

Por la parte que sí se subsana:

- El partido político anexa la cotización de la mano de obra por la pinta de bardas.

Por la parte que no se subsana:

- El partido político no anexa el Formato RAES-PRE CAMP con número de folio 1 debidamente corregido, razón por la cual continúan persistiendo las inconsistencias observadas, siendo estas las siguientes: no se menciona el criterio de valuación utilizado ni se cuenta con la firma del aportante.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 4.13 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 215.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, ya que no obstante que el partido político sí entrega el Formato IN-PRE CAMP debidamente modificado, **esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar que como consecuencia de lo observado, dicho partido y/o precandidato, debieron corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con la observación en cuestión**, razón por la cual se debió anexar el Formato EGRE-PRE CAMP con las rectificaciones pertinentes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Hunucmá

C. Mario Alfonso Balam Poot

- 222.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que independientemente de que el partido político entrega prueba testigo consistente en una copia fotográfica de una impresora, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que el costo por el uso de la misma, debió haber sido registrado como una aportación en especie a favor del precandidato, para que pudiera ser considerado el gasto como procedente..

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Izamal

C. José Miguel Rodríguez Asaf

- 225.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-

2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Izamal** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsanó parcialmente la observación** como se indica a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- El partido político entregó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero y febrero del año en curso.

Por la parte que no se subsana:

- El partido político no entregó a ésta Unidad Técnica de Fiscalización las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria de Banorte número 0812778113 de los meses de enero y febrero del año en curso.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a las conciliaciones bancarias solicitadas.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 227.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Izamal** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que en lo relativo a los Egresos, específicamente en la documentación que anexan para comprobar dichos gastos, se observó la siguiente inconsistencia:

- En el anexo dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a los Gastos de Operación y otros de precampaña, se registró la cantidad de \$ 228.18 por concepto de cargo de seguro y membresía enlace bancaria, toda vez que el importe por estos conceptos cargados en los estados de cuenta bancarios que obran en poder de esta Unidad, suman una cantidad diferente a la registrada en el formato respectivo, por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización no puede dar como procedente el gasto realizado.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Kanasín

C. José Antonio Uicab Puch

- 232.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-

2012 del **C. José Antonio Uicab Puch**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsanó parcialmente la observación** como se indica a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- El partido político entregó el estado de cuenta bancario del mes de febrero del año en curso.

Por la parte que no se subsana:

- Es debido a que el partido político no entregó a esta Unidad Técnica de Fiscalización la conciliación bancaria de la cuenta bancaria de Banorte número 0812687569 del mes de febrero del año en curso, y por lo que respecta a la conciliación bancaria de la misma cuenta del mes de enero continúa sin ser validada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la conciliación bancaria solicitada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Camilo Canul Uicab

- 235.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Camilo Canul Uicab**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Kanasín** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de la cuenta bancaria de Banorte número 0812080526 continua sin ser validada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión:

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Ana Bertha Baas Tun

- 238.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Se presentan los estados de cuenta bancarios de los meses de enero y febrero del presente año, así como la conciliación bancaria del mes de febrero.

- Presentan el estado de cuenta bancario del mes de diciembre y su respectiva conciliación bancaria, ya que hubieron movimientos por la apertura realizada el 28/12/2011.

Por la parte que no se subsana:

- No presentan la conciliación bancaria del mes de enero debidamente validada por el representante financiero de la precandidata o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- Los saldos reflejados en la conciliación bancaria del mes de enero tanto en libros y bancos son incorrectos.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2011 con su respectiva conciliación bancaria, sin embargo, físicamente no se encontró dicha documentación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 239.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta los formatos que fueron afectados derivado de la observación a los ingresos en especie, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el Formato RAES por la aportación en especie.
- Presentan el Formato CF-RAES por la aportación en especie.
- Presentan el criterio de valuación utilizado para determinar el valor de registro de esta aportación.

Por la parte que no se subsana:

- No presentan el Formato IN-PRECAMP debidamente corregido.
- No presentan el Formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.
- No presentan el Formato CIE-PRECAMP debidamente corregido.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas:

240. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente** la observación, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta los formatos que fueron afectados derivado de la observación realizada al Anexo Uno del EGRE-PRECAMP, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentó el Anexo Uno del EGRE-PRECAMP correspondiente a Gastos de Propaganda, registrando debidamente la cantidad de \$ 800.00 por concepto de perifoneo y \$ 300.00 por concepto de rotulación de bardas.

Por la parte que no se subsana:

- No presentan el Formato IN-PRECAMP debidamente corregido.
- No presentan el Formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.
- No presentan el Formato CIE-PRECAMP debidamente corregido.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Gilberto Baas Can

246. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Gilberto Baas Can** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación**, debido a que no presentan la conciliación bancaria debidamente validada de la cuenta No. 0812469055 del Banco BANORTE correspondiente al mes de enero, dicha validación debió ser realizada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Mérida

C. María Beatriz Zavala Peniche

254. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-

2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente** la observación en relación a las inconsistencias encontradas en la cuenta bancaria No. 0812080478 del Banco Banorte, mismas que a continuación se detallan:

Por la parte que sí se subsana:

Presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2012 donde se verificó:

- Depósito realizado el día 8 de febrero por \$ 20,000.00, por concepto de aportación de la precandidata.
- Depósitos realizados el día 8 de febrero por un importe total de \$ 75,000.00, por concepto de aportaciones de simpatizantes.
- Se logró verificar todos los cheques emitidos en el mes de febrero.
- Presentan el corte de cheques.
- Presentan el Formato CIE-PRECAMP con los cheques emitidos por la precandidata.

Por la parte que no se subsana:

- La conciliación bancaria del mes de enero de 2012 no está validada por el representante financiero de la precandidata o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan la conciliación bancaria del mes de febrero.
- No presentan los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de los meses de marzo y abril de 2012, para verificar lo siguiente:
 - 1) Aportaciones realizadas por la precandidata por un importe de \$ 99,820.00 y aportaciones de simpatizantes por \$ 341,500.00
 - 2) Todos los cheques emitidos por la precandidata.
- El Formato CIE-PRECAMP no está firmado por el encargado financiero de la precandidata y registran indebidamente dos aportaciones de la precandidata en la columna de egresos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 255.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan los formatos RAEF-PRECAMP con número de folios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 debidamente firmados por la precandidata y por su representante financiero.

Por la parte que no se subsana:

- Presentan el formato IN-PRECAMP sin las firmas de la precandidata y del encargado financiero.
- Presentan el formato CF AP-PRECAMP sin las firmas de la precandidata y del encargado financiero.
- Presentan los formatos AP-PRECAMP sin las firmas de la precandidata y del encargado financiero.
- No presentan el formato CF-RAEF-PRECAMP
- No presentan los formatos RAEF-PRECAMP con folios 9, 10, 11, 17, 18, 19, 38 y 39.
- Presentan el formato CIE-PRECAMP sin la firma del encargado financiero.
- Presentan el formato EGRE-PRECAMP sin la firma del encargado financiero.
- Presentan el Anexo 1 del EGRE-PRECAMP sin las firmas de la precandidata y del encargado financiero.
- Presentan el Anexo 2 del EGRE-PRECAMP sin las firmas de la precandidata y del encargado financiero.
- Presentan el Anexo 3 del EGRE-PRECAMP sin la firma del encargado financiero.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 257.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el Formato IN-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Cabecera distrital.
 2. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- Presentan el Formato CF AP-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- Presentan los Formatos AP-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Cabecera distrital.
 2. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- Presentan los Formatos RAEF-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. La firma del aportante.
- Presentan el Formato EGRE-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- Presentan el Formato ANEXO UNO DE EGRE-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.

- Presentan el Formato ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- Presentan el Formato ANEXO TRES DEL EGRE-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
 4. Nombre de la empresa contratada.
 5. Duración de la publicidad de las facturas PUE 1374, PUE 2120 y PUE 2121.
 6. La fecha desglosada de la factura 6053.
- Presentan el Formato CIE-PRECAMP especificando lo siguiente:
 1. Fecha.
 2. Cabecera distrital.
 3. Municipio por el cual participó en la precampaña.
 4. Los números de comprobantes corregidos que se mencionan en la parte de ingresos 21 y 22.
 5. En el formato desglosan todos los cheques que emitieron.

Por la parte que no se subsana:

- Presentan el Formato CF AP-PRECAMP especificando de manera incorrecta lo siguiente:
 1. Total de recibos y folios emitidos.
- No presentan el Formato CF RAEF-PRECAMP.
- Presentan los Formatos RAEF-PRECAMP y no especifican lo siguiente:
 1. Cabecera distrital.
 2. Municipio por el cual participó en la precampaña.
- Presentan el Formato ANEXO TRES DEL EGRE-PRECAMP y no especifican lo siguiente:
 1. La factura 658 A no tiene la fecha desglosada en el formato.
 2. No incluyen la factura No. 0455 de fecha 20 de enero de 2012 con un importe de \$2,320.00. No omito manifestar que al incluir dicho importe en el Anexo tres deberán modificar los Formatos IN-PRECAMP, EGRE-PRECAMP y el CIE-PRECAMP.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.7, 4.9, 4.11, 4.12, 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 259.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que el partido no

presentó documentación alguna en relación a las facturas que no cumplen con todos los requisitos fiscales, ya que están a nombre del partido político y no se reporta como aportación en especie de éste para la precandidata a continuación el detalle:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
29/12/2011	FPCEN 6707	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
29/12/2011	FPCEN 6706	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
		TOTAL	\$ 31,900.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en los numerales, 4.5, 4.20 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del del Código Fiscal de la Federación.

- 260.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala **que no se subsana la observación**, debido a que el partido político no presenta documentación alguna en relación a las facturas por concepto de propaganda, que no especifican el periodo o tiempo que duró dicha propaganda, por lo que se solicita presenten los contratos de prestación de servicios respectivos, a continuación el detalle de los comprobantes que se encuentran en tal situación:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
18/01/2012	1664	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 2,320.00	Impresión e Instalación de lona en anuncio tipo cartelera.
19/01/2012	1528	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 11,020.00	Renta de un Valla móvil y un Espectacular.
19/01/2012	1529	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 26,100.00	Renta de espectaculares.
19/01/2012	1530	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 31,320.00	Renta de espectaculares.
20/01/2012	0455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00	Servicio de publicidad en el portal de internet www.radiomayabtu.com
20/01/2012	1148	Sergio Antonio Argáez Espinosa	\$ 38,860.00	Renta, Impresión e instalación de espacios publicitarios.
20/01/2012	265	Link Medios Publicitarios, S.C.P.	\$ 20,880.00	Renta, lona, instalación y retiro de espacios publicitarios.
		TOTAL	\$ 132,820.00	

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 261.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de las pruebas testigos solicitados, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana

- Presentan las pruebas testigos de los siguientes gastos:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
		TOTAL	\$ 46,563.56

Por la parte que no se subsana:

- No presentan la prueba testigo de impresión de “lonas” del siguiente gasto:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
23/12/2011	FPCEN 6610	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 591.60

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.20 y 4.34 de los

Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 262.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan los originales de las facturas que a continuación se detallan:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
		TOTAL	\$ 46,563.56

Por la parte que no se subsana:

- No presentan el original de la siguiente factura, no se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso, no hace referencia alguna a la observación notificada, así como no anexa la documentación solicitada que es:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
20/01/2012	455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

263. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación::

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan los comprobantes de pago de las siguientes facturas:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
21/12/2011	FPCEN 6505	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
21/12/2011	FPCEN 6506	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
22/12/2011	FPCEN 6591	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6590	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6592	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 201.84
23/12/2011	FPCEN 6610	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 591.60
24/12/2011	FPCEN 129571	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 15,618.24
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
26/12/2011	FPCEN 6650	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
26/12/2011	FPCEN 6651	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
29/12/2011	FPCEN 6707	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
29/12/2011	FPCEN 6706	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
31/12/2011	FPCEN 131328	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A de C.V	\$ 28,112.83
31/12/2011	FPCEN 6749	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,306.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
04/01/2012	FPCEN 6830	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,002.00
04/01/2012	FPCEN 6831	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,797.76
04/01/2012	FPCEN 6835	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,714.40
06/01/2012	FPCEN 133023	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 24,588.52
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
09/01/2012	FPCEN 6922	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 19,140.00
12/01/2012	22740	Radiodifusión Los Cabos, S.A de C.V	\$ 5,623.68
12/01/2012	FPCEN 134965	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
18/01/2012	1663	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
18/01/2012	1662	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
18/01/2012	1661	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
18/01/2012	1664	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 2,320.00
18/01/2012	4577	Luis Fernando Lozano Soto	\$ 11,600.00

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
18/01/2012	2	Media Travel Group S de RL de CV	\$ 36,540.00
19/01/2012	FPCEN 137252	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
19/01/2012	Q 239	Roger Sistemas Exteriores S. de R.L de C.V	\$ 22,620.00
19/01/2012	1528	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 11,020.00
19/01/2012	1529	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 26,100.00
19/01/2012	1530	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 31,320.00
20/01/2012	6050	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	6054	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	6052	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	2580	Pixz del Sureste S.A de C.V	\$ 2,320.00
20/01/2012	FPCEN 137594	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 14,052.24
20/01/2012	6051	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 15,660.00
20/01/2012	6053	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 6,525.00
20/01/2012	6055	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 7,830.00
20/01/2012	2579	Pixz del Sureste S.A de C.V	\$ 25,520.00
20/01/2012	1667	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 10,440.00
20/01/2012	1148	Sergio Antonio Argáez Espinosa	\$ 38,860.00
20/01/2012	265	Link Medios Publicitarios, S.C.P	\$ 20,880.00
21/01/2012	1236	Carlos Enrique Medina Ceballos	\$ 1,392.00
21/01/2012	FPCEN 137969	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 31,236.48
		TOTAL	\$ 615,009.03

Por la parte que no se subsana:

- No presentan el comprobante de pago de la siguiente factura:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
20/01/2012	455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

264. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan las verificaciones del Servicio de Administración Tributaria de las facturas que a continuación se detallan:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
21/12/2011	FPCEN 6505	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
21/12/2011	FPCEN 6506	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,088.00
22/12/2011	FPCEN 6591	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6590	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 868.84
22/12/2011	FPCEN 6592	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 201.84
23/12/2011	FPCEN 6610	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 591.60
24/12/2011	FPCEN 129571	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 15,618.24
24/12/2011	FPCEN 6640	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,124.80
24/12/2011	FPCEN 6633	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,552.00
24/12/2011	FPCEN 6637	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,190.00
24/12/2011	FPCEN 6639	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,828.00
26/12/2011	FPCEN 6650	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
26/12/2011	FPCEN 6651	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,307.08
29/12/2011	FPCEN 6707	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
29/12/2011	FPCEN 6706	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 15,950.00
31/12/2011	FPCEN 131328	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 28,112.83
31/12/2011	FPCEN 6749	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,306.00
03/01/2012	FPCEN 6798	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 1,595.00
03/01/2012	FPCEN 6799	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,104.00
04/01/2012	FPCEN 6830	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,002.00
04/01/2012	FPCEN 6831	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 4,797.76
04/01/2012	FPCEN 6835	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,714.40
06/01/2012	FPCEN 133023	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 24,588.52
09/01/2012	FPCEN 6934	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6929	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,062.40
09/01/2012	FPCEN 6930	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 6,699.00
09/01/2012	FPCEN 6931	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 5,742.00
09/01/2012	FPCEN 6932	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 2,679.60
09/01/2012	FPCEN 6933	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 3,307.16
09/01/2012	FPCEN 6922	Digitalización Publicitaria, S.A de C.V	\$ 19,140.00
12/01/2012	22740	Radiodifusión Los Cabos, S.A de C.V	\$ 5,623.68
12/01/2012	FPCEN 134965	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
18/01/2012	2	Media Travel Group S de RL de CV	\$ 36,540.00
19/01/2012	FPCEN 137252	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 13,307.52
19/01/2012	Q 239	Roger Sistemas Exteriores S. de R.L de C.V	\$ 22,620.00
20/01/2012	6050	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	6054	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	6052	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 13,050.00
20/01/2012	FPCEN 137594	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 14,052.24
20/01/2012	6051	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 15,660.00
20/01/2012	6053	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 6,525.00
20/01/2012	6055	Novedades de Mérida S.A de C.V	\$ 7,830.00
20/01/2012	1148	Sergio Antonio Argáez Espinosa	\$ 38,860.00
20/01/2012	265	Link Medios Publicitarios, S.C.P	\$ 20,880.00

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
21/01/2012	FPCEN 137969	Compañía Tipográfica Yucateca S.A de C.V	\$ 31,236.48
		TOTAL	\$ 615,009.03

Por la parte que no se subsana:

- No presentan la verificación del Servicio de Administración Tributaria de la siguiente factura:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL
20/01/2012	455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Renán Alberto Barrera Concha

273. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación** debido, a que no obstante entrega el contrato de prestación de servicio del proveedor, a este no le anexa documento que acredite la personalidad como representante legal de la empresa Press Clipping del Sureste S.C.P. del C. Gerardo Marcin Montero, documento que se detalla a continuación:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
36	07/01/2012	A76	Press Clipping del Sureste S.C.P	Producción spots para Precampaña publicitaria	24,360.00

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Motul

C. Vicente Anastacio Euán Andueza

278. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Vicente Anastacio Euán Andueza** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Motul** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presenta el Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) de la cuenta bancaria de Banorte número 0812687626, debidamente firmado por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.
- Presentan la conciliación bancaria del mes de enero debidamente validada por el representante financiero del precandidato.
- Presentan la conciliación bancaria del mes de febrero.
- Presentan el corte de cheques.

Por la parte que no se subsana:

- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2012.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta el estado de cuenta bancario del mes de febrero, sin embargo físicamente no se encontró dicha documentación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numerales 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Oxkutzcab

C. Luis Enrique Magaña Canché

283. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Luis Enrique Magaña Canché** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que el partido político no presentó aclaración alguna, respecto a la homoclave del Registro Federal de Contribuyentes del precandidato contenido en la factura No. C 2760 de fecha 20 de enero de 2012 y a nombre del proveedor Megaservicios, SA de CV, por un importe de \$3,000.00 es incorrecto.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 188 I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 4.20 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la

Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del del Código Fiscal de la Federación.

C. Ramiro Humberto Espinosa Baeza

- 286.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Ramiro Humberto Espinosa Baeza** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Oxkutzcab** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2012 de la cuenta bancaria de Banorte número. 0812080469.

Por la parte que no se subsana:

- No presentan la conciliación bancaria del mes de enero de 2012 debidamente validada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan la conciliación bancaria del mes de febrero de 2012.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

Peto

C. Jorge Román Avilez y Manzanilla

- 288.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que no entregó la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

- No entregan el estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria de Banorte número 0812469037 del mes de febrero de 2012.
- No presenta la conciliación bancaria de la cuenta bancaria de Banorte número 0812469037 del mes de febrero de 2012.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

289. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsanó la observación** ya que sigue existiendo documentación que muestra la siguiente inconsistencia

- La conciliación bancaria correspondiente al mes de enero de 2012 no está validada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

290. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Peto** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsanó parcialmente la observación** como se indica a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- El partido político entregó la ficha de depósito por la cantidad de \$ 50.66, documento que valida de esta manera el depósito efectuado y que motivó dicha observación.

Por la parte que no se subsana:

- El partido político no entregó a esta Unidad Técnica de Fiscalización, la ficha de depósito por la cantidad de \$170.00 que corresponde al depósito registrado en el Formato AP-PRECAMP con folio No. 3

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la ficha de depósito por \$170.00.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6 y 4.7 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Rubén Alfonso Carrillo Góngora.

294. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Rubén Alfonso Carrillo Góngora**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a lo siguiente:

- El partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega la conciliación bancaria de la cuenta Banorte 0812687644 del mes de enero validada por representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Tekax

C. María Jesús Duarte Domínguez

297. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Jesús Duarte Domínguez**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2012 de la cuenta bancaria de Banorte número 0812687578.

Por la parte que no se subsana:

- No presenta la conciliación bancaria del mes de enero de 2012 debidamente validada por el representante financiero de la precandidata o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan la conciliación bancaria del mes de febrero de 2012.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres

300. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación**, ya que si bien el partido presentó los formatos debidamente suscrito por el precandidato y el representante financiero, también informó sobre una aportación en especie de \$3,364.00 de fecha 11 de enero de 2012, sin embargo no presenta la totalidad de la documentación en relación a dicha aportación, a continuación el detalle:

Por la parte que sí se subsana:

Se presentan los siguientes formatos con la firma autógrafa del precandidato y del representante financiero:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por la parte que no se subsana:

- No presentan el Formato RAES por la aportación en especie de lonas realizada el día 11 de enero de 2012.
- No presentan el Formato CF-RAES.
- No presentan el criterio de valuación consistente en la factura No. 0020 de fecha 11 de enero de 2012 del proveedor Reyna Falcón González.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.13, 4.14, 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 301.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2012 de la cuenta bancaria de Banorte número 0812778092,

Por la parte que no se subsana:

- No presentan la conciliación bancaria del mes de enero de 2012 debidamente validada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.
- No presentan la conciliación bancaria del mes de febrero de 2012.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Ticul

C. Juan Roberto Ayuso Centurión

- 308.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta los formatos involucrados con la observación, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el formato IN-PRECAMP, reportando una aportación del precandidato en efectivo de \$ 52.20 del día 13 de febrero del presente año.

Por la parte que no se subsana: es debido a que no presenta los siguientes Formatos:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP
- Formato ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP
- Formato CIE-PRECAMP

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta los formatos que se relacionan como no subsanados, sin embargo, el Oficial de Partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que sólo se entregó el IN-PRECAMP.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 309.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Juan Roberto Ayuso Centurión**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Ticul** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) de la cuenta bancaria de Banorte número 0812778131, debidamente firmado por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.

Por la parte no subsanada:

- No presentan la conciliación bancaria del mes de enero de 2012 debidamente validada por el representante financiero del precandidato o encargado del órgano interno del partido en cuestión.

- No presentan el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2012 y su respectiva conciliación bancaria, por el depósito realizado el día 13 de febrero del presente año.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presenta las conciliaciones bancarias de enero y febrero debidamente validadas, sin embargo físicamente no se encontró dicha documentación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Tixkokob

C. Mario Arturo Burgos Ham

- 310.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Arturo Burgos Ham**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presentó documento alguno respecto a que el Formato IN-PRECAMP no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Julio Enrique Puga Couoh**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 311.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Mario Arturo Burgos Ham** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que no presentan la conciliación bancaria del Banco BANORTE No. 0812778159 del mes de enero debidamente validada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los

Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro

- 312.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presentó documento alguno respecto a que el Formato IN-PRECAMP no se encuentra signado de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Geny del Socorro Ruiz Concha**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 313.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro** precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tixkokob** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación** debido a que el partido político no presentó ninguna documentación en relación a las inconsistencias encontradas en la cuenta bancaria de Banorte número 0812778177, mismas que se detallan a continuación:

- El Contrato de Servicios Bancarios (contrato de apertura) no está firmado por el precandidato y por el representante financiero del precandidato.
- La conciliación bancaria del mes de enero de 2012 no está validada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril del año en curso no hace referencia alguna a la observación notificada.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3, 4.6, 4.24 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Tizimín

C. Humberto Iván Góngora Aguilar

- 318.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Humberto Iván Góngora Aguilar**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de

Tizimín del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan los estados de cuenta bancarios de enero y febrero de 2012 de la cuenta bancaria de BBVA BANCOMER, S.A número 0188645736.

Por la parte que no se subsana:

- No presentan la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011.
- No presentan la conciliación bancaria del mes de febrero de 2012.
- No presentan la conciliación bancaria del mes de enero 2012 validada por el representante financiero del precandidato o por el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Manuel Jesús Araujo Alamilla

- 322.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Araujo Alamilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se señala que **se subsana parcialmente la observación** debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el corte de cheques.

Por la parte que no se subsana:

- Presentan conciliación bancaria del mes de enero de 2012 de la cuenta bancaria de Banorte número 0812777880 ya validada por el representante financiero del precandidato, sin embargo los saldos en bancos y libros son incorrectos, ya que debió ser \$ 20,426.00
- Presentan conciliación bancaria del mes de febrero de 2012 de la cuenta bancaria de Banorte número 0812777880 ya validada por el representante financiero del precandidato, sin embargo los saldos en bancos y libros son incorrectos, ya que debió ser \$ 4.31.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. Roger Iván Peraza Guerrero

- 326.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Roger Iván Peraza Guerrero**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de

Tizimín del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación** debido a que el partido político no presentó documentación alguna en relación a la cuenta bancaria de BANAMEX número 8192841. mismas que a continuación se detallan:

- No presentan los estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012.
- No presentan las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presentan los estados de cuenta bancarios a partir del mes de apertura, enero, febrero y marzo, así como también las conciliaciones bancarias de enero y febrero, sin embargo, el Oficial de Partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que no se entregaron.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 327.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Roger Iván Peraza Guerrero**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que el partido político no presentó documentación alguna en relación al Formato Anexo Dos del EGRE-PRECAMP, correspondiente a gastos de operación y otros de precampañas, en el cual no incluyen la erogación de \$ 300.00 por concepto de copias fotostáticas.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012, que presentan el formato ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP debidamente corregido con el importe de \$ 300.00, sin embargo, el Oficial de Partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que dicho formato no se entregó.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Umán

C. Manuel Jesús Saucedo Castro

- 329.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que el partido político en su etapa de aclaraciones no presenta la documentación solicitada en relación a la cuenta bancaria de Banorte número 0812777929, tal y como se detalla a continuación:

- No presentan la conciliación bancaria del mes de enero debidamente firmada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

- El estado de cuenta bancario reporta un depósito efectuado el día 27 de enero del presente año por \$155.00, sin embargo el partido no presenta ficha de depósito y tampoco lo registran en los formatos correspondientes.

Cabe señalar que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 24 de abril de 2012 que presenta la conciliación bancaria de enero debidamente validada, sin embargo, el Oficial de Partes del Instituto al recibir la documentación, hizo constar por escrito que no se entregaron.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.5, 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 333.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se señala que **no se subsana la observación**, debido a que no presentan la póliza original de cheque No. 03 a favor del precandidato con un importe de \$ 615.30 por concepto de reembolso de gastos, así como tampoco anexan el comprobante que ampare dicho cheque.

No omito manifestar que el partido político deberá registrar la erogación realizada en los Formatos IN-PRECAMP, EGRE-PRECAMP y en el anexo que corresponda, así como también en el Formato CIE-PRECAMP.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.20, 4.23 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Por otra parte en lo que respecta a la documentación entregada por el partido político con la intención de subsanar los errores u omisiones técnicos ya hechos mediante oficio U.T.F./059/2012 de fecha 14 de abril de 2012, por esta Unidad Técnica de Fiscalización, es de señalarse que se desprenden nuevas observaciones y se indica que no se subsanaron debido a que el partido entregó esta documentación como parte de sus primeras aclaraciones, las cuales a continuación se enumeran:

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

DISTRITO IV

C. Mauricio Vila Dosal

- 349.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Mauricio Vila Dosal** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, al subsanar lo observado en lo relativo a los diversos formatos exhibidos por el partido signados éstos de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Fernando Rosel Flores**, se observó que hubo modificación en los importes presentados en los formatos que se mencionan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE S/UTF (DOC. FÍSICA ORIGINAL)	IMPORTE IN-PRECAMP/EGRE-PRECAMP	IMPORTE ANEXO UNO,DOS Y TRES EGRE-PRECAMP
Gastos de propaganda	73,254.00	91,767.60	73,254.00
Gastos de operación y otros de precampaña	2,516.19	2,516.19	2,516.19
Gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos	18,513.60	0.00	18,513.60
Total	94,283.79	94,283.79	94,283.79

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO XIV

C. Porfirio Chable Chim

- 350.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Porfirio Chable Chim** precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que presenta los formatos RAEF-PRECAMP, CF RAEF-PRECAMP, BITACORA-PRECAMP y CF BITACORA PRECAMP no entregados con anterioridad y referenciados por una aportación en numerario de simpatizantes, misma que corresponde a un gasto del cual no anexa factura que lo ampare ni pruebas testigo del mismo.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 4.18, 4.19, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas

PRECANDIDATOS A REGIDORES CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Chemax

C. Silvestre Hoil Ek

- 351.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del

Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones en especie de simpatizantes y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP PRESENTADO EN PRIMERAS ACLARACIONES	DIFERENCIA
300.00	0.00	300.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.13, 4.14 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- 352.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los ingresos, se observó que existe una diferencia entre la revisión realizada a la documentación por concepto de aportaciones realizadas por el propio precandidato en numerario y lo registrado por el precandidato en el Formato IN-PRECAMP, tal y como a continuación se detalla:

APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	APORTACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO PRECANDIDATO EN NUMERARIO SEGÚN FORMATO IN-PRECAMP PRESENTADO EN PRIMERAS ACLARACIONES	DIFERENCIA
1,140.19	1,440.19	-300.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Hunucmá

C. Mario Alfonso Balam Poot

- 353.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-

2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del **Municipio de Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político anexó una nueva aportación en numerario del precandidato en mención sin que se incluyera ficha de depósito alguna por la cantidad de \$ 49.79, por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización no encontró evidencia documental bancaria alguna de esta aportación.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.9 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Mérida

C. María Beatriz Zavala Peniche

- 354.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que el cheque No. 20 de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. No. 00812080478 de fecha 20 de enero de 2012 a favor de Link Medios Publicitarios, S.C.P. por un importe de \$ 20,880.00, no tiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes para subsanar la observación. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.23 inciso a) y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

4.5 Segundas aclaraciones o rectificaciones de los errores u omisiones técnicos de los precandidatos notificados como no subsanados.

Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2012, presentado en la misma fecha ante la oficialía de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, el Partido Acción Nacional, haciendo uso de su derecho presentó las segundas aclaraciones respecto de lo notificado como errores u omisiones no subsanados, manifestando lo siguiente:

GOBERNADOR

C. Joaquín Jesús Díaz Mena

OBSERVACIÓN 2

RESPUESTA:

- Se entrega el contrato de apertura de cuenta Banorte número 0809230684 con el registro de firmas correspondiente.

OBSERVACIÓN 4

RESPUESTA:

- Se entrega el Anexo Uno del formato EGRE-PRECAM con las rectificaciones pertinentes.

C. Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero.

OBSERVACIÓN 8

RESPUESTA:

- Se entrega las conciliación bancaria correspondiente al mes de Febrero del 2012 reflejando el saldo real en bancos y en libros correctamente.
- Se entrega el contrato de apertura de cuenta bancaria número 08052339906 con el registro de firmas correspondientes.
- Se entrega los estados de cuenta del los meses de Enero, Febrero y Marzo donde se refleja las comisiones bancarias.
- Se entrega estado de cuenta del mes de Marzo donde se refleja el cheque numero 9 donde se realiza un traspaso por \$ 458.96 a la cuenta CBI-PR del Partido Acción Nacional numero 1166379381.

OBSERVACIÓN 9

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta de febrero donde se cuenta con la evidencia solicitada por la omisión bancaria por membresía y su respectivo IVA.
- Se entrega anexo 2 del EGRE-PRECAMP con las correcciones observadas.

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

DISTRITO I

C. GUILLERMO JOSUE HERRERA GOMEZ

OBSERVACIÓN 13

RESPUESTA:

- Se entrega carta responsiva del precandidato a cerca de la impresora de su propiedad utilizado en la precampaña.

C. MARIO ENMANUEL ARAGON CASTILLO

OBSERVACIÓN 16

RESPUESTA:

- Se entrega el contrato de apertura de cuenta bancaria con el registro de firmas correspondientes.

OBSERVACIÓN 17

RESPUESTA:

- Se entrega impresión del SAT de los datos de identificación del contribuyente Mario Enmanuel Aragón Castillo donde menciona su domicilio fiscal, que es el domicilio de su patrón.

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MACHADO

OBSERVACIÓN 19

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato de apertura de cuenta bancaria con el registro de firmas correspondiente

DISTRITO II

C. KIRBEY DEL JESUS HERRERA CHAB

OBSERVACIÓN 25

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta completo del mes de febrero que incluye los movimientos del mes de Enero, para cotejar las comisiones bancarias registradas en el ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP.

C. LUIS ARIEL CANTO GARCIA

OBSERVACIÓN 29

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta completo del mes de febrero donde refleja movimientos del mes de Enero, es decir de la fecha de apertura de la cuenta.

DISTRITO IV

C. MAURICIO VILA DOSAL

OBSERVACIÓN 36.

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero del 2012 validada por el representante financiero.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero del 2012 validada por el representante financiero.

OBSERVACIÓN 38-39-40-41

RESPUESTA:

- Se presenta oficio donde se le notifica por escrito al precandidato.

DISTRITO V

C. MARIA YOLANDA VALENCIA VALES

OBSERVACIÓN 45

RESPUESTA:

- Se presenta Acta Constitutiva de Tauro Publicidad Efectiva SA de CV donde se acredita al C. Sergio Araoz Fragozo.

DISTRITO VI

C. RYBERG YANUARIO COBIAN ALDECUA

OBSERVACIÓN 54

RESPUESTA:

- Se entrega contrato de comodato a nombre de Arydai del Socorro Carrillo Concha, por el vehículo utilizado por el precandidato.
- Se entrega los formatos RAES-PRECAMP Y CF RAES-PRECAMP que soportan los ingresos en especie.

OBSERVACIÓN 55

RESPUESTA:

- Se entrega los siguientes formatos debidamente corregidos:
 - IN-PRECAMP
 - AP-PRECAMP
 - CF AP-PRECAMP
 - ANEXO UNO DEL EGRE-PRECAMP
 - ANEXO DOS DEL EGRE-PRECAMP
 - CONCENTRADO DE COMODATOS
 - CIE-PRECAMP

C. MIGUEL ANGEL XEQUE ROSADO

OBSERVACIÓN 56

RESPUESTA:

- Se entregan las conciliaciones bancarias del mes de enero y febrero validadas por el representante financiero.

C. ROBERTO CARLOS LLANES ECHEVERRIA

OBSERVACIÓN 60

RESPUESTA:

- Se entrega el documento con el que el precandidato menciona que el equipo de cómputo es propiedad de él.

OBSERVACIÓN 61

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN-PRECAMP debidamente corregido según la distribución de los gastos.

DISTRITO VII

C. WILLIAM GABRIEL CABRERA BORGES

OBSERVACIÓN 62

RESPUESTA:

- Se entrega contrato de apertura de cuenta con el registro de firmas correspondientes.

OBSERVACIÓN 64

RESPUESTA:

- Se presenta el formato IN PRECAMP con el registro de firmas correspondientes.

DISTRITO VIII

C. JULIO CESAR MEDINA GONZALEZ

OBSERVACIÓN 65

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero.

DISTRITO IX

C. EDUARDO ANTONIO SOSA DORANTES

OBSERVACIÓN 67

RESPUESTA:

- Se entrega contrato de apertura de cuenta con el registro de firmas correspondientes.

DISTRITO X

C. FRANCISCO JAVIER CHIMAL KUK

OBSERVACIÓN 69

RESPUESTA:

- Se entregó el contrato de apertura de cuenta con el registro de firmas correspondientes.

C. JOSE ALEJANDRO MEZO GASTELUM

OBSERVACIÓN 73

RESPUESTA:

- Se entrega conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.
- Conciliación bancaria de los meses de febrero, marzo y abril validadas por el representante financiero.

OBSERVACIÓN 74

RESPUESTA:

- Se entrega los siguientes formatos con el registro de firma correspondiente.
 1. IN-PRE CAMP
 2. AP-PRE CAMP
 3. CF AP-PRE CAMP
 4. FICHA DE DEPOSITO POR LA CANTIDAD DE 100.00 PESOS CON FECHA DE 20/04/12. Este movimiento fue para poder reactivar la cuenta e imprimir los estados de cuenta de la misma, ya que estuvo mucho tiempo inactiva y la cancelación procederá después de 6 meses de la fecha de apertura.
 5. CIE-PRE CAMP

OBSERVACIÓN 75

RESPUESTA:

- Se entrega los siguientes formatos con la cabecera distrital correcta.
 1. AP-PRE CAMP
 2. CF AP-PRE CAMP

DISTRITO XII

C. FERNANDO ANTONIO CANTO URIARTE

OBSERVACIÓN 80

RESPUESTA:

- Se entrega la copia de ficha de depósito del día 27 de enero del 2012 por la cantidad de 50.00 (son: cincuenta pesos 00/100 m.n.)

C. ROBERTO CARLOS TOLOSA PENICHE

OBSERVACIÓN 83

RESPUESTA:

- Se entrega la copia de IFE del aportante C Jorge Alberto Tolosa Peniche.

OBSERVACIÓN 84

RESPUESTA:

- Se entrega la factura con folio 0804 que sustituye a la factura errónea con folio 0767 y su verificación fiscal.

OBSERVACIÓN 86

RESPUESTA:

- Se entregan los siguientes formatos con las correcciones con las correcciones correspondientes.

- IN-PRECAMP, AP-PRECAMP, CF AP-PRECAMP, RAEF-PRECAMP, CF RAEF-PRECAMP, EGRE-PRECAMP Y anexos UNO Y DOS DEL EGRE-PRECAMP, CIE PRECAMP.

DISTRITO XIV
C. PORFIRIO CHABLE CHIM

OBSERVACIÓN 87

RESPUESTA:

- Se entrega el contrato de apertura de cuenta con el registro de firmas correspondiente.

C. JOSE MANUEL CAUICH MIAM

OBSERVACIÓN 92

RESPUESTA:

- Se entrega estado de cuenta del mes de Febrero que incluye movimientos del mes de Enero, es decir todos los movimientos bancarios a partir de la fecha de apertura de la cuenta.

OBSERVACIÓN 94

RESPUESTA:

- Se entrega el documento del cálculo de RFC del precandidato.

OBSERVACIÓN 95

RESPUESTA:

- Se presenta el contrato del servicio prestado por el proveedor Melba Rodríguez Salazar con el numero de factura de 1066 con un monto de 45.008,00 (Son: Cuarenta y cinco mil ocho pesos 00/100 m.n.)

OBSERVACIÓN 97

RESPUESTA:

- En lo que respecta a la factura 1081 del proveedor Melba Rodríguez Salazar por un importe de \$22,040.00 por la compra de 1,000 playeras blancas del precandidato, manifestamos lo siguiente: una vez recibido el servicio y recibida la factura este partido la dio por válida, siendo que es citable exigir a este partido el requerir mayores requisitos de los que marca la reglamentación, como verificar los giros comerciales respecto de los cuales el proveedor realiza.
- Se presenta el documento soporte de verificación fiscal digital por internet del comprobante 1081.

C. RICARDO ALCOCER ZAPATA

OBSERVACIÓN 102

RESPUESTA:

- Se entrega las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo validadas por el representante financiero del precandidato.
- Se entrega el contrato de apertura de cuenta con el registro de firmas correspondientes.

C. MANUEL JESUS NAVARRETE CERVERA

OBSERVACIÓN 105

RESPUESTA:

- Se presenta el estado de cuenta del mes de febrero.

DISTRITO XV
C. EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRIGUEZ

OBSERVACIÓN 107

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria del mes de Enero.

- Se entrega el estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de Febrero validada por el representante financiero.

OBSERVACIÓN 108

RESPUESTA:

- Se entrega el formato anexo uno del EGRE-PRECAMP con las firmas correspondientes.

C. JOSE MARCOS DANIEL TUGORES GAUMER

OBSERVACIÓN 111

RESPUESTA:

- Se entrega el contrato de apertura de cuenta con el registro de firmas correspondientes.
- Se entrega conciliación bancaria del mes de enero del 2012 validada por el representante financiero.
- Se entrega estado de cuenta del mes de febrero y su conciliación bancaria validada por el representante financiero.

PRECANDIDATOS A REGIDORES SIN OBLIGACION DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

AKIL

C. Moisés Chulim Cámara

OBSERVACIÓN 113

RESPUESTA:

- Se entrega los formatos AP-PRECAMP, CF AP-PRECAMP, EGRE-PRECAMP, CIE-PRECAMP con el registro de firmas correspondientes.

C. Jaime Alonso Carballo Cámara

OBSERVACION 117

RESPUESTA:

- Se entrega el formato CF-AP-PRECAMP

CENOTILLO

C. Ismael Enrique Castro Ortiz

OBSERVACION 125

RESPUESTA:

- Se entrega comprobación del gasto por \$60.00 (nota de venta No. 2404)
- Se entrega el formato CIE-PRECAMP anexando el gasto realizado.

CONKAL

C. Rosa Carolina García Angulo

OBSERVACION 129

RESPUESTA:

- Se entrega el formato Anexo Dos del EGRE-PRECAMP

C. Rosa María Panti Cruz

OBSERVACION 132

RESPUESTA:

- Se entrega factura original con folio 62917 que sustituye a la factura con folio 62097.

C. Argelia del Carmen Cocom Arguez

OBSERVACION 134

RESPUESTA:

- Se entrega el formato RAES-PRECAMP con el gasto anexado.
- Se entrega las dos cotizaciones que el lineamiento solicita.

DZILAM GONZALEZ

C. Gregorio Córdova Martin

OBSERVACION 138

RESPUESTA:

- Se entrega formato IN-PRECAMP con el registro de firmas correspondientes.

ESPITA

C. Higinio de Jesús Gutiérrez Patrón

OBSERVACION 140

RESPUESTA:

- Se entrega el formato CF AP-PRECAMP debidamente corregido.

C. José Israel Caamal Ojeda

OBSERVACION 142

RESPUESTA:

- Se entrega la siguiente documentación corregida.
 1. Formato AP-PRECAMP
 2. Formato CF AP-PRECAMP
 3. Formato anexo uno del EGRE-PRECAMP
 4. Formato CIE-PRECAMP
 5. Carta responsiva firmada por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 143

RESPUESTA:

- En la observación anterior (143) se anexó el formato AP-PRECAMP que respalda la aportación realizada por el propio precandidato.

OBSERVACION 144

RESPUESTA:

- Se entrega la factura con folio A 0104 por la cantidad de 9,570.00
- Se entrega la prueba testigo de la factura antes mencionada.

HOCABA

C. Imelda Natalia Cervantes Sabido

OBSERVACION 151

RESPUESTA:

- Se entrega el IN-PRECAMP debidamente corregido.

OBSERVACION 152

RESPUESTA:

- Se entrega el Anexo Uno del formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.

OBSERVACION 153

RESPUESTA:

- Se entrega copia del comprobante de gasto por \$1,000.00 el original esta bajo su resguardo.
- Se entrega copia de credencial de elector de la persona que realizo el pago del gasto, Sr. José Asunción Garrido Barbosa.

C. Rosario Beatriz Mex Dzib

OBSERVACION 154

RESPUESTA:

- Se entrega formato FP03 de la carta responsiva firmada por el representante financiero.
- Se entrega el formato CF-RAES-PRECAMP.
- Se entrega el formato CONCENTRADO COMODATOS-PRECAMP.

OBSERVACION 155

RESPUESTA:

- Se entrega el formato RAES-PRECAMP por el uso del vehículo dado.
- Se anexa el cálculo del valor del registro de la aportación.
- Se anexa el contrato de comodato con la cláusula quinta corregida.

HOCTUN

C. Alex Sarabia Uc

OBSERVACION 160

RESPUESTA:

- Se entrega el IN-PRECAMP con el registro de firmas correspondiente.

HUHI

C. Sergio Matos Cardos

OBSERVACION 162

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRECAMP debidamente firmado por las personas acreditadas.

KAUA

C. Juan Ramón Kantun Hau

OBSERVACION 164

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRECAMP debidamente firmado por las personas correspondientes.

MUNA

C. María Eloísa Castro Contreras

OBSERVACION 167

RESPUESTA:

- Se entrega la carta responsiva firmada por el encargado financiero del precandidato.
- Se entrega los formatos siguientes con el registro de firmas correspondientes.
 1. AP-PRECAMP
 2. CF AP-PRECAMP
 3. EGRE PRECAMP
 4. ANEXO UNO DEL FORMATO EGRE-PRECAMP
 5. CIE PRECAMP

OBSERVACION 168

RESPUESTA:

- Se entrega la factura 3120 que respalda la aportación realizada por la precandidata.
- Se entrega prueba testigo del gasto.

PANABA

C. Gabriela Ontiveros Cetina

OBSERVACION 172

RESPUESTA:

- Se entregan 2 cotizaciones que respaldan la aportación en especie.

OBSERVACION 174

RESPUESTA:

- Se entrega los comprobantes donde se realiza el pago de la mano de obra de la pinta de bardas con su respectiva credencial de elector, \$100.00 cada uno.

SEYE

C. Iván Miguel Collí Gómez

OBSERVACION 185

RESPUESTA:

- Se entrega el formato IN-PRE CAMP con el registro de firmas correspondientes.

TEABO

C. Wilber Orlando Peraza Acosta

OBSERVACION 188

RESPUESTA:

- Se entrega la foto del volante observado.

C. Tomas Ek Ac

OBSERVACION 189

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRE CAMP debidamente firmado

TELCHAC PUEBLO

C. Abraham Melchor Quijano Poot

OBSERVACION 194

RESPUESTA:

- a) Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Manuel Pinto Quijano, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 195

RESPUESTA:

- Se presenta Anexo Uno del formato EGRE-PRE CAMP debidamente firmado.

OBSERVACION 196

RESPUESTA:

- Se entrega los siguientes formatos
 1. BITACORA-PRE CAMP
 2. CF-BITACORA-PRE CAMP

OBSERVACION 197

RESPUESTA:

- Se entrega el formato EGRE-PRE CAMP debidamente corregido.

OBSERVACION 198

RESPUESTA:

- Se entregan los siguientes formatos debidamente corregidos.
 1. BITACORA-PRECAMP
 2. CF BITACORA-PRECAMP

YAXCABA

C. Luis Roberto Arjona y Alcocer

OBSERVACION 207

RESPUESTA:

- Se entrega el formato IN-PRECAMP con el registro de firmas correspondientes.

C. Melba Rosana Gamboa Ávila

OBSERVACION 208

RESPUESTA:

- Se entrega el formato FP03 carta responsiva firmada por Pedro Pablo Díaz Albornoz, encargado financiero designado para el manejo de los recursos de precampaña.

OBSERVACION 209

RESPUESTA:

- Se anexa credencial de elector del C. Pedro Pablo Díaz Albornoz, encargado financiero para cotejar su firma en los formatos que absorban.

MUNICIPIOS CON CUENTA

CHEMAX

C. LUCIO BALAM HERRERA

OBSERVACION 210

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta del mes de febrero.
- Se entrega la conciliación bancaria del mes de febrero validada por el representante financiero.

OBSERVACION 211

RESPUESTA:

- Se entrega el contrato de apertura de cuenta con el registro de firmas correspondientes.
 - Se entrega los siguientes formatos firmado por las personas autorizadas:
 - IN-PRECAMP
 - AP-PRECAMP
 - CF AP-PRECAMP
 - EGRE-PRECAMP
 - Anexo uno del EGRE-PRECAMP
 - CIE-PRECAMP.
 - Se entrega la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero.

C. SILVESTRE HOIL EK

OBSERVACION 212

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta del mes de Febrero donde se observan todos los movimientos del mes.

OBSERVACION 213

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria del mes de Enero corregida y validada por el representante financiero.

OBSERVACION 214

RESPUESTA:

- Se entrega el formato RAES-PRECAMP debidamente corregido.
- Copia de credencial de elector del aportarte.

OBSERVACION 215

RESPUESTA:

- Se entrega el formato EGRE-PRECAMP debidamente corregido.

HUNUCMA

C. MARIO ALFONSO BALAM POOT

OBSERVACION 222

RESPUESTA:

- Se entrega documento donde se hace responsable el precandidato del equipo de cómputo.

IZAMAL

C. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ASAF

OBSERVACION 225

RESPUESTA:

- Se entrega las conciliaciones bancarias del mes de enero y febrero validadas por el representante financiero.

OBSERVACION 227

RESPUESTA:

- Se entrega estados de cuenta del mes de febrero para que se verifique las comisiones registradas en el formato anexo dos del EGRE-PRECAMP.

KANASIN

C. JOSE ANTONIO UICAB PUCH

OBSERVACION 232

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria de los meses de enero y febrero validadas por el representante financiero.

C. CAMILO CANUL UICAB

OBSERVACION 235

RESPUESTA:

- Se entrega conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.

C. ANA BERTHA BAAS TUN

OBSERVACION 238

RESPUESTA:

- Se entrega conciliación bancaria del mes de enero debidamente corregida y validada por el representante financiero.

OBSERVACION 239

RESPUESTA:

- Se entrega los formatos siguientes debidamente corregidos:
 1. Formato IN-PRE CAMP
 2. Formato EGRE-PRE CAMP
 3. Formato CIE-PRE CAMP

OBSERVACION 240

RESPUESTA:

- En la observación anterior (239) se anexan los formatos debidamente corregidos que se mencionan en esta observación.

C. GILBERTO BAAS CAN

OBSERVACION 246

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero.

MERIDA

C. MARIA BEATRIZ ZAVALA PENICHE

OBSERVACION 254

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria del mes de enero.
- Se entrega conciliación bancaria del mes de febrero.
- Se entrega estados de cuenta y conciliaciones de los meses de marzo y abril.
- El formato CIE-PRE CAMP corregido se anexa en la siguiente observación (255)

OBSERVACION 255

RESPUESTA:

- Se presenta los siguientes formatos con el registro de firma correspondientes:
 1. IN-PRE CAMP
 2. CF AP-PRE CAMP
 3. AP-PRE CAMP
 4. CF RAEF-PRE CAMP
 5. RAEF-PRE CAMP CON FOLIOS 9, 10, 11, 17, 18, 19, 38,39 con el respectivo ife.
 6. CIE-PRE CAMP
 7. EGRE-PRE CAMP
 8. ANEXO 1 DEL EGRE-PRE CAMP
 9. ANEXO 2 DEL EGRE PRE CAMP
 10. ANEXO 3 DEL EGRE PRE CAMP

OBSERVACION 257

RESPUESTA:

- En la observación anterior (255) se entregaron los formatos corregidos que mencionan en esta.

OBSERVACION 259

RESPUESTA:

- Se entrega las facturas:
- FPCEN 9638 Digitalización Publicitaria S.A DE C.V. sustituye a la factura MER 0030564
- FPCEN 9639 Digitalización Publicitaria S.A DE C.V. sustituye a la factura MER 0030563

OBSERVACION 260

RESPUESTA:

- Se entrega 7 contratos de proveedores en donde se especifica el periodo o tiempo que duro dicha propaganda.

OBSERVACION 261

RESPUESTA:

- Se entrega prueba testigo de factura FPCEN 6610 DIGITALIZACION PUBLICITARIA S.A. DE C. V.

OBSERVACION 262

RESPUESTA:

- Se entrega la factura original del proveedor Dominga Adriana Vargas León de fecha 03/02/12 con numero de folio 0481 por la cantidad de 2,320.00 son dos mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n. que sustituye a la factura 455.

OBSERVACION 263

RESPUESTA:

- Se entrega la póliza del cheque No. 30 correspondiente al pago de la factura original del día 03/02/12 con numero de folio 0481 por la cantidad de 2,320.00 son dos mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n. que sustituye a la factura 455.

OBSERVACION 264

RESPUESTA:

- Se entrega la verificación del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la factura original del día 03/02/12 con numero de folio 0481.

MOTUL

C. VICENTE ANASTACION EUAN ANDUEZA

OBSERVACION 278

RESPUESTA:

- Se entrega el estado de cuenta bancario del mes de febrero del 2012.

OXKUTZCAB

C. LUIS ENRIQUE MAGAÑA CANCHÉ

OBSERVACION 283

RESPUESTA:

- Se entrega la factura original con el número de folio 3562 serie C que sustituye a la factura 2760 C. con el importe de 3,000.00 son tres mil pesos 00/100 m.n.

C. RAMIRO HUMBERTO ESPINOSA BAEZA

OBSERVACION 286

RESPUESTA:

- Se entrega conciliación bancaria del mes de enero de 2012, debidamente firmadas
- Se entrega conciliación bancaria del mes de febrero del 2012, debidamente firmadas

PETO

C. JORGE RÓMAN AVILEZ Y MANZANILLA

OBSERVACION 288

RESPUESTA:

- Se entrega estado de cuenta del mes de febrero del 2012.
- Se entrega conciliación bancaria del mes de febrero validada por el representante financiero del precandidato.

OBSERVACION 289

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.

C. RUBEN ALFONSO CARRILLO GONGORA

OBSERVACION 294

RESPUESTA:

- Entrega conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del candidato.

TEKAX

C. MARIA JESUS DUARTE DOMINGUEZ

OBSERVACION 297

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero de la precandidata.
- Se entrega la conciliación bancaria del mes de febrero validada por el representante financiero.

C. PEDRO ARCANGEL CATZIM CACERES

OBSERVACION 300

RESPUESTA:

- Se entrega formato RAES por la aportación en especie de lonas.
- Se entrega el formato CF-RAES.
- Se entrega la factura original no. 0020 de fecha 11 de enero del 2012 del proveedor Reyna Falcón González.

OBSERVACION 301

RESPUESTA:

- Se entrega conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero del precandidato.
- Se entrega conciliación bancaria del mes de febrero validada por el representante financiero del precandidato.

TICUL

C. JUAN ROBERTO AYUSO CENTURION

OBSERVACION 308

RESPUESTA:

- Se entrega los siguientes formatos debidamente firmados:
 1. Formato AP PRECAMP
 2. Formato CF AP PRECAMP
 3. Formato EGRE PRECAMP
 4. Formato ANEXO DOS DEL EGRE PRECAMP
 5. Formato CIE PRECAMP

OBSERVACION 309

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de febrero del 2012 y su respectiva conciliación bancaria.

TIXKOKOB

C. MARIO ARTURO BURGOS HAM

OBSERVACION 310

RESPUESTA:

- Se presenta formato IN-PRECAMP debidamente firmado por las personas correspondientes.

OBSERVACION 311

RESPUESTA:

- Se presenta conciliación bancaria del mes de Enero validada por el representante financiero.

C.MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ BAQUEIRO

OBSERVACION 312

RESPUESTA:

- Se anexan los siguientes formatos debidamente firmados:
 1. IN-PRECAMP
 2. AP-PRECAMP
 3. CF AP-PRECAMP
 4. EGRE-PRECAMP
 5. ANEXO 2 DEL EGRE PRECAMP
 6. CIE-PRECAMP

OBSERVACION 313

RESPUESTA:

- Se entrega el contrato de servicios bancarios (contrato de apertura) firmado por el registro de firmas correspondientes.
- La conciliación bancaria del mes de enero y febrero validada por el representante financiero del precandidato.

TIZIMIN

C. HUMBERTO IVAN GONGORA AGUILAR

OBSERVACION 318

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria de los meses de diciembre, enero, febrero validada por el representante financiero del precandidato.

C. MANUEL JESUS ARAUJO ALAMILLA

OBSERVACION 322

RESPUESTA:

- Se presenta la conciliación bancaria corregida del mes de enero validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de febrero corregida y validada por el encargado financiero del precandidato.
- Se presenta la conciliación bancaria del mes de marzo validada por el encargado financiero del precandidato.

C. ROGER IVAN PERAZA GUERRERO

OBSERVACION 326

RESPUESTA:

- Se presentan los estados de cuenta del mes de enero, que contiene movimientos de la apertura que fue en el mes de diciembre y estado de cuenta de febrero.
- Se presentan las conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero validadas por el representante financiero.

OBSERVACION 327

RESPUESTA:

- Se entrega el anexo dos del EGRE-PRECAMP con los gastos correspondiente.

UMAN
C. MANUEL JESUS SAUCEDO CASTRO

OBSERVACION 329

RESPUESTA:

- Se entrega la conciliación bancaria del mes de enero validada por el representante financiero.
- Se entrega la ficha de depósito de 155.00 son: Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.

OBSERVACION 333

RESPUESTA:

- Se anexa póliza original del cheque número 3.

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

DISTRITO IV
C. MAURICIO VILA DOSAL

OBSERVACION 349

RESPUESTA:

- Se entrega IN-PRE CAMP Y EGRE-PRE CAMP debidamente corregidos.

DISTRITO XIV
C. PORFIRIO CHABLE CHIM

OBSERVACION 350

RESPUESTA:

- Se entrega recibo de aportación en especie del señor ERMILO CHABLE CHIM.
- Se entrega copias de credencial de elector.
- Foto de barda.

PRECANDIDATOS A REGIDORES CON OBLIGACION DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

CHEMAX

C. Silvestre Hoil Ek

OBSERVACION 351

RESPUESTA:

- Se entrega el formato IN-PRE CAMP corregido.

OBSERVACION 352

RESPUESTA:

- En la observación anterior (351) Se entregó el formato IN-PRE CAMP corregido.

HUNUCMA

C. Mario Alfonso Balam Poot

OBSERVACION 353.

RESPUESTA:

- Se entrega ficha de depósito de 49.79 son: cuarenta y nueve pesos 79/100 m.n del día 28 de febrero del 2012.

4.6 Revisión y Análisis del contenido de las segundas aclaraciones presentadas por el Partido Acción Nacional y Conclusiones finales del partido.

En virtud de haberse valorados las segundas aclaraciones y alegatos presentados por el partido político, de los errores u omisiones técnicos que les fueron notificados como no subsanados mediante oficio U.T.F./063/2012 de fecha 14 de mayo de 2012 de sus precandidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los municipios todos del Estado de Yucatán, se concluye lo siguiente:

En atención al escrito de fecha 19 de mayo de 2012 presentado en la misma fecha a través de la Oficialía de Partes de este Instituto y relativo a las segundas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, que le fueron encontrados con respecto a sus informes de Precampañas 2011-2012 de los precandidatos a cargos de elección popular en el Estado de Yucatán en el presente proceso electoral, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento del partido político que usted representa, y que mediante oficios U.T.F./059/2012 y U.T.F./063/2012 de fecha 14 de abril y 14 de mayo del presente año respectivamente, se notificó al partido en las mismas fechas, por este conducto, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, me permito informarle, que una vez que el partido político ha presentado las segundas aclaraciones o rectificaciones con la documentación que estimó pertinente, la cual ha sido estudiada y analizada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se concluye que es procedente dar por subsanados los errores u omisiones técnicos notificados con respecto a las observaciones que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE OBSERVACIONES SUBSANADAS

PRECANDIDATOS A GOBERNADOR

2, 4, 8 y 9.

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

13, 16, 17, 25, 29, 36, 45, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 65, 67, 69, 73, 74, 75, 80, 83, 84, 87, 92, 94, 95, 97, 102, 105, 108, 349 y 350.

PRECANDIDATOS A REGIDORES SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

113, 117, 125, 129, 132, 134, 138, 140, 142, 143, 144, 151, 152, 153, 154, 160, 164, 167, 168, 172, 174, 188, 194, 197, 198, 207, 208 y 209.

PRECANDIDATOS A REGIDORES CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

210, 211, 214, 215, 222, 225, 227, 232, 235, 238, 240, 246, 254, 255, 257, 259, 261, 262, 263, 264, 278, 283, 286, 288, 289, 294, 297, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 318, 322, 327, 351, 352 y 353

Ahora bien, en lo concerniente a las observaciones siguientes, de acuerdo al artículo 78 fracción III de la Ley Electoral, se le notifica **que finalmente no se subsanaron los errores u omisiones técnicos** que a continuación se señalan:

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS

DISTRITO I

C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado

- I. **Observación 19.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Miguel Ángel Gutiérrez Machado**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal I del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana es debido a que sí presento:

- El Contrato de Apertura Bancario con las firmas mancomunadas.

Por la parte que no se subsana: es debido a lo siguiente:

- No obstante el partido presentó en esta segunda etapa de aclaraciones el Contrato de Apertura Bancario con las firmas mancomunadas, este carece de la firma del funcionario bancario.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.3 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO IV

C. Alejandro Abud Bujaidar

- II. **Observación 38.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **no se subsana la observación** en la que diversos formatos exhibidos por el partido no se encuentran signados de manera autógrafa por el precandidato y por su representante financiero **C. Jorge Humberto Martínez Escalante**, toda vez que se aprecian firmas por ausencia de personas que no están acreditadas ante ésta autoridad para tales efectos, a continuación se relacionan los formatos que concurren en tal situación:

- Formato IN-PRECAMP
- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos
- Formato CIE-PRECAMP

No se omite señalar que el partido político anexa oficio de fecha 18 de mayo de 2012 dirigido al precandidato mediante el cual el Comité Directivo Estatal manifiesta que *“le solicita de la mejor manera se apersona al área de contabilidad de Acción Nacional en el Estado de Yucatán de éste Comité, para que proceda a firmar el FORMATO IN PRECAMP y sus respectivos anexos, lo anterior en virtud de que se necesita informar a los órganos electorales correspondientes.*

Cabe hacer mención que este comité ha realizado las gestiones necesarias a través de llamadas telefónicas para notificarle que se apersona a dicho comité para las firmas pendientes de diversos documentos del área de contabilidad y toda vez que no lo hemos podido contactar, se expide la presente con el fin de resolver los pendientes del área en comento o bien indique hora, fecha y lugar para presentarnos con los documentos que tiene pendientes de firma usted y su responsable financiero”.

El argumento que precede no es suficiente para subsanar la observación, toda vez que resulta incomprensible que desde la primera notificación de los errores u omisiones técnicos correspondientes no

haya podido localizar a su precandidato o a su encargado financiero y a cuya aclaración no hizo comentario alguno, y ahora pretenda con el oficio de referencia fechado un día antes de que concluya su plazo para presentar las segundas aclaraciones, justificar su proceder, aunado a que el escrito dirigido al precandidato en comento no tiene constancia de que hubiera sido recibido por persona alguna, por lo que carece de veracidad y evidencia fehaciente.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 4.34, 4.36, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- III. **Observación 39.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de precampaña 2011- 2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **no se subsana la observación** debido a que no entregan la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

- Conciliación Bancaria del mes de enero de 2012 validada por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite señalar que el partido político anexa oficio de fecha 18 de mayo de 2012 dirigido al precandidato mediante el cual el Comité Directivo Estatal manifiesta que *“le solicita de la mejor manera se apersona al área de contabilidad de Acción Nacional en el Estado de Yucatán de éste Comité, para que proceda a firmar el FORMATO IN PRECAMP y sus respectivos anexos, lo anterior en virtud de que se necesita informar a los órganos electorales correspondientes.*

Cabe hacer mención que este comité ha realizado las gestiones necesarias a través de llamadas telefónicas para notificarle que se apersona a dicho comité para las firmas pendientes de diversos documentos del área de contabilidad y toda vez que no lo hemos podido contactar, se expide la presente con el fin de resolver los pendientes del área en comento o bien indique hora, fecha y lugar para presentarnos con los documentos que tiene pendientes de firma usted y su responsable financiero”.

El argumento que precede no es suficiente para subsanar la observación, toda vez que resulta incomprensible que desde la primera notificación de los errores u omisiones técnicos correspondientes no haya podido localizar a su precandidato o a su encargado financiero y a cuya aclaración no hizo comentario alguno, y ahora pretenda con el oficio de referencia fechado un día antes de que concluya su plazo para presentar las segundas aclaraciones, justificar su proceder, aunado a que el escrito dirigido al precandidato en comento no tiene constancia de que hubiera sido recibido por persona alguna, por lo que carece de veracidad y evidencia fehaciente.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- IV. **Observación 40.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que finalmente **no se subsana la observación** en relación a que los comprobantes

emitidos a nombre del precandidato, registran un Domicilio Fiscal que cotejado con el que aparece en el contrato de apertura de la cuenta bancaria no coincide, por lo que todos los comprobantes exhibidos no pueden tomarse en consideración como válidos, ya que no presenta por parte del precandidato, documento alguno que con el cual acredite el domicilio fiscal que aparece en la documentación comprobatoria.

No se omite señalar que el partido político anexa oficio de fecha 18 de mayo de 2012 dirigido al precandidato mediante el cual el Comité Directivo Estatal manifiesta que *“le solicita de la mejor manera se apersona al área de contabilidad de Acción Nacional en el Estado de Yucatán de éste Comité, para que proceda a firmar el FORMATO IN PRECAMP y sus respectivos anexos, lo anterior en virtud de que se necesita informar a los órganos electorales correspondientes.*

Cabe hacer mención que este comité ha realizado las gestiones necesarias a través de llamadas telefónicas para notificarle que se apersona a dicho comité para las firmas pendientes de diversos documentos del área de contabilidad y toda vez que no lo hemos podido contactar, se expide la presente con el fin de resolver los pendientes del área en comento o bien indique hora, fecha y lugar para presentarnos con los documentos que tiene pendientes de firma usted y su responsable financiero”.

El argumento que precede no es suficiente para subsanar la observación, toda vez que resulta incomprensible que desde la primera notificación de los errores u omisiones técnicos correspondientes no haya podido localizar a su precandidato o a su encargado financiero y a cuya aclaración no hizo comentario alguno, y ahora pretenda con el oficio de referencia fechado un día antes de que concluya su plazo para presentar las segundas aclaraciones, justificar su proceder, aunado a que el escrito dirigido al precandidato en comento no tiene constancia de que hubiera sido recibido por persona alguna, por lo que carece de veracidad y evidencia fehaciente.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- V. **Observación 41.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Alejandro Abud Bujaidar**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IV** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **no se subsana la observación** específicamente en lo que respecta a la elaboración de los Formatos, por lo siguiente:

- El Formato EGRE-PRECAMP no cuenta con el Distrito Electoral Uninominal correcto, ya que es precandidato del Distrito **IV** y en dicho Formato se menciona que es del Distrito **III**.
- Entregan dos ANEXOS UNO DEL EGRE-PRECAMP, en el segundo registran los gastos de operación y otros de Precampaña.

No se omite señalar que el partido político anexa oficio de fecha 18 de mayo de 2012 dirigido al precandidato mediante el cual el Comité Directivo Estatal manifiesta que *“le solicita de la mejor manera se apersona al área de contabilidad de Acción Nacional en el Estado de Yucatán de éste Comité, para que proceda a firmar el FORMATO IN PRECAMP y sus respectivos anexos, lo anterior en virtud de que se necesita informar a los órganos electorales correspondientes.*

Cabe hacer mención que este comité ha realizado las gestiones necesarias a través de llamadas telefónicas para notificarle que se apersona a dicho comité para las firmas pendientes de diversos documentos del área de contabilidad y toda vez que no lo hemos podido contactar, se expide la presente con el fin de resolver los pendientes del área en comento o bien indique hora, fecha y lugar para presentarnos con los documentos que tiene pendientes de firma usted y su responsable financiero”.

El argumento que precede no es suficiente para subsanar la observación, toda vez que resulta incomprensible que desde la primera notificación de los errores u omisiones técnicos correspondientes no haya podido localizar a su precandidato o a su encargado financiero y a cuya aclaración no hizo comentario alguno, y ahora pretenda con el oficio de referencia fechado un día antes de que concluya su plazo para presentar las segundas aclaraciones, justificar su proceder, aunado a que el escrito dirigido al precandidato en comento no tiene constancia de que hubiera sido recibido por persona alguna, por lo que carece de veracidad y evidencia fehaciente.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO V

C. Hugo Adán González Crespo

- VI. Observación 49.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondientes a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **no se subsana la observación**, debido a que no entregó la totalidad de documentación solicitada, como se detalla a continuación:

- El partido no presentó las Conciliaciones Bancarias de los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012 correspondientes, debidamente validadas por el representante financiero del precandidato o el encargado del órgano interno del partido en cuestión.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de Mayo de 2012, no hace referencia alguna a la observación notificada.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- VII. Observación 52.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Hugo Adán González Crespo**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **V** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que finalmente **no se subsanó la observación** en referencia al comprobante emitido a nombre del precandidato, factura número 0062 del proveedor Sandy Román Cauich Nabte por un importe total de \$ 4,292.00 (Son: Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.), ya que no anexan prueba testigo de la elaboración de unas mantas de medidas 1m x 75cm. que tuvieron un costo total de \$ 464.00.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de Mayo de 2012, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO VII

C. William Gabriel Cabrera Borges

- VIII. Observación 64.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **no se subsana la observación** debido a que no entregó la documentación solicitada, la cual se detalla a continuación:

- La firma de la representante financiera **C. Juana de la Cruz Jiménez Nah** en el formato IN-PRECAMP no coincide con la presentada en la credencial para votar con fotografía.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO XII

C. Roberto Carlos Tolosa Peniche

- IX. Observación 86.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana es debido a que sí presento:

- Formato AP-PRECAMP
- Formato CF AP-PRECAMP.
- Formato CF RAEF-PRECAMP
- Formato EGRE-PRECAMP y sus anexos

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó en ésta segunda etapa de aclaraciones lo siguiente:

- No obstante que el partido político menciona en su oficio de aclaración de fecha 19 de mayo de 2012, que sí entrega el Formato RAEF-PRECAMP, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de la documentación que respalda la observación en cuestión, llegó a la conclusión que no se anexó dicho formato.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos

Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO XIV

C. José Manuel Cauich Miam

- X. **Observación 97.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregan la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana es debido a que sí presento

- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó en ésta segunda etapa de aclaraciones:

- En lo referente a los egresos, el comprobante con número 1081 del proveedor Melba Rodríguez Salazar emitido a nombre del precandidato por un importe total de \$ 22,040.00 (Son: Veintidós Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), el cual tiene como descripción 1,000 playeras blancas impresas al frente y reverso, es de recalcar que este proveedor tiene como giro comercial la Renta de Audio, Video y Pirotecnia por tanto esta Unidad Técnica de Fiscalización no tiene certeza con respecto al gasto realizado.

El partido en su oficio de aclaración de fecha 19 de mayo de 2012: señala: “*en los que respecta a la factura 1081 del proveedor Melba Rodríguez Salazar por un importe de \$22,040.00 por la compra de 1,000 playeras blancas del precandidato manifestamos lo siguiente: “una vez recibido el servicio y recibida la factura este partido la dio por válida, siendo que es citable exigir a este partido el requerir mayores requisitos de los que marca la reglamentación, como verificar los giros comerciales respecto de los cuales el proveedor realiza”*”

Lo cual no es suficiente argumento para desvirtuar la observación, toda vez que resulta impreciso que un proveedor de renta de audio, video y pirotecnia, facture playeras lo cual da como resultado que ésta autoridad no pueda validar la información plasmada en el comprobante de referencia.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

DISTRITO XV

C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez

- XI. **Observación 107.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se señala que

finalmente **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entrego la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- Conciliación Bancaria de los meses de enero y febrero de 2012 de la cuenta número 0812687635 de Banorte validada por el representante financiero del precandidato.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido no presentó en esta segunda etapa de aclaraciones:

- Estado de Cuenta del mes de febrero de 2012 de la cuenta número 0812687635 de Banorte.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer

- XII. Observación 111.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, si presentó:

- El Contrato de apertura bancario número 0812469000 de Banorte con la firma del ejecutivo bancario.
- Estado de Cuenta bancario del mes de febrero de 2012.

Por la parte que no se subsana, es debido a que el partido en ésta segunda etapa de aclaraciones, presentan Conciliaciones Bancarias por los meses de enero y febrero de 2012 de la cuenta número 0812469000 de Banorte, pero la firma de validación no coincide con la firma del representante financiero según credencial para votar con fotografía anexa a la documentación soporte del precandidato.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- XIII. Observación 112.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. José Marcos Daniel Tugores Gaumer**, precandidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los egresos, se señala que finalmente **no se subsana la observación** referente a que no señalan los datos de los comprobantes por las cantidades que se mencionan en el formato EGRE-PRECAMP anexo dos por los importes de \$800.00, \$ 850.00 y \$ 1,385.00 mismos que hacen un importe total de \$ 3,035.00 (Son: Tres Mil Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), lo cual hace que la cantidad reflejada en los formatos IN-

PRECAMP, EGRE-PRECAMP y anexo dos, CIE-PRECAMP no sea considerada correcta por esta Unidad Técnica de Fiscalización, ya que se desconoce porque concepto se realizaron.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de Mayo de 2012, no hace referencia alguna a la observación notificada.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

PRECANDIDATOS A REGIDORES SIN OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Hocabá

C. Rosario Beatriz Mex Dzib.

- XIV. Observación 155.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz Mex Dzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, con respecto a la observación al contrato de comodato por el vehículo línea ChevyPaq. J/E/B, modelo 2002, se señala finalmente que **se subsana parcialmente esta observación**, ya que no obstante el partido político entrega la documentación solicitada continúan persistiendo las inconsistencias encontradas siendo las siguientes:

Por la parte que sí se subsana:

- Entrega el Formato RAES-PRECAMP por el uso del vehículo dado en comodato.

Por la parte que no se subsana, es debido a que en esta segunda etapa de aclaraciones:

- El contrato de comodato no tiene al margen las firmas del comodante y del comodatario.
- En la cláusula quinta ya se indica el año por el cual estará vigente el presente comodato, sin embargo cambian los días específicos por un periodo diferente.
- No anexa la documentación utilizada para determinar el valor de registro de la aportación en especie en cuestión.
- A pesar que el partido político sí entrega el Formato RAES-PRECAMP debidamente modificado, **esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar que como consecuencia de lo observado, dicho partido y/o precandidato, debieron corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con la observación** en cuestión, razón por la cual se debió anexar los formatos IN-PRECAMP, EGRE-PRECAMP, Anexo Dos del EGRE-PRECAMP y CIE-PRECAMP con las rectificaciones pertinentes.

No se omite manifestar que los contratos de comodato salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.8, 4.13, 4.15, 4.16 y 4.34 de los Lineamientos

Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- XV. Observación 156.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Rosario Beatriz MexDzib**, precandidata a regidora por mayoría relativa del Municipio de **Hocabá** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **no se subsanó** esta observación, ya que el partido político no presenta rectificación alguna, ni entrega documentación respecto a lo siguiente:

FECHA DE LA FACTURA	NO. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
18/01/2012	11563 A	José Miguel Rodríguez Asaf	323.00	La factura ya no está vigente

No se omite señalar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2012, no hace referencia alguna a la observación notificada.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones y en los artículos 29 y 29-B fracción I incisos A) y B) del del Código Fiscal de la Federación.

Huhí

C. Sergio Matos Cardos.

- XVI. Observación 162.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Sergio Matos Cardos**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Huhí** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que se **subsana parcialmente** esta observación, ya que el partido político presenta el Formato IN-PRECAMP signado de manera autógrafa por el precandidato y faltando la firma autógrafa de su representante financiero **C. Catalino Collí Poot**.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Seyé

C. Iván Miguel Collí González

- XVII. Observación 185.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Iván Miguel Collí González**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Seyé** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **no se subsana la observación**, ya que con lo que respecta al Formato IN-PRECAMP presentado por el partido, se observa que la firma del precandidato no coincide con el cotejo llevado a cabo a su credencial para votar con fotografía vigente, así mismo, dicho documento no se encuentra debidamente firmado por el **C. Roberto Cámara Dzul** representante financiero del precandidato, por lo tanto ésta Unidad Técnica de Fiscalización, no puede dar como válido al partido político, el formato exhibido en la etapa de sus segundas aclaraciones.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo del año en curso, manifiesta lo siguiente: *“Se entrega el formato IN-PRECAMP con el registro de firmas correspondientes.”*

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Teabo

C. Tomás Ek Ac

- XVIII. Observación 189.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Tomás Ek Ac**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Teabo** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **se subsana parcialmente la observación**, ya que siguen existiendo inconsistencias en la documentación entregada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- El formato IN-PRECAMP conteniendo la firma del precandidato, misma que al ser cotejada, si coincide con la que aparece en la credencial para votar con fotografía vigente, presentada ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó en esta segunda etapa de aclaraciones:

- La credencial para votar con fotografía vigente de la **C. Yolanda Interian Poot** encargada financiera del precandidato, cuyo nombre aparece en el formato IN-PRECAMP. Esta Unidad Técnica de Fiscalización al verse en la imposibilidad de realizar el cotejo de dicha firma, no puede calificar en su totalidad como válido el formato presentado por el partido político.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.32, 6.2, 6.3 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Telchac Pueblo´

C. Abraham Melchor Quijano Poot

- XIX. Observación 195.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **no se subsana la observación**, ya que no presenta la documentación siguiente:

- **El Formato Anexo 1** (Gastos de Propaganda) del EGRE-PRECAMP con los importes debidamente corregidos, ya que este formato es parte integral de cualquier modificación hecha al formato EGRE-PRECAMP.

Cabe señalar que no obstante el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2012, manifiesta que sí entrega el documento solicitado con anterioridad, ésta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de la documentación que respalda la observación en cuestión, llegó a la conclusión que no se anexó dicho formato, puesto que solo presenta el Formato EGRE-PRECAMP y no su **Formato Anexo 1** (Gastos de Propaganda), por lo que no se puede dar como subsanada dicha observación.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.20 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

XX. Observación 196. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **no se subsana la observación**, ya que el partido político exhibe formatos que corresponden a gastos (CF BITACORA-PRECAMP), cuando debió haber presentado formatos que especifican los ingresos recibidos, mismos que se detallan a continuación:

- Formato AP-PRECAMP por un importe de \$ 800.00.
- Formato CF AP-PRECAMP por un importe de \$ 1,240.80.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

XXI. Observación 199. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Abraham Melchor Quijano Poot**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Telchac Pueblo** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **no se subsana la observación**, ya que sigue existiendo un gasto realizado por mano de obra por rotulación de bardas, anexando a la vez, las pruebas testigo correspondientes, esta Unidad Técnica de Fiscalización mantiene la postura de que se omitió por parte del precandidato el gasto por la compra de pintura, materia prima necesaria para la realización de dichas pintas.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2012, no hace referencia alguna a la observación notificada.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.20 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

PRECANDIDATOS A REGIDORES CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Chemax

C. Silvestre Hoil Ek.

- XXII. Observación 212.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las Segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **no se subsana la observación**, debido a lo siguiente:

Se señala que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 19 de mayo de 2012, que sí entrega el estado de cuenta bancario de la cuenta de Banorte número 0812687617 del mes de febrero de 2012, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física de los documentos en cuestión, llegó a la conclusión que el estado de cuenta bancario tiene como fecha de corte el 9 de febrero de 2012, razón por la cual no se pueden observar los movimientos generados durante todo el mes.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Unidad Técnica de Fiscalización determinó que la conciliación bancaria no puede ser considerada como válida, toda vez que el periodo que abarca el documento en cuestión, no coincide con la fecha de corte del estado de cuenta bancario entregado por el partido político.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

- XXIII. Observación 213.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Silvestre Hoil Ek**, precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **no se subsana la observación**, debido a lo siguiente:

Se señala que no obstante el partido político menciona en su oficio de aclaración, de fecha 19 de mayo de 2012, que sí entrega la conciliación bancaria de la cuenta de Banorte número 0812687617 del mes de enero de 2012 validada por el representante financiero del precandidato, esta Unidad Técnica de Fiscalización al realizar la revisión física del documento en cuestión, llegó a la conclusión que dicha conciliación está incorrecta ya que no refleja la totalidad de movimientos realizados en el mes en cuestión.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Kanasín

C. Ana Bertha Baas Tun

- XXIV. Observación 239.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las

Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. Ana Bertha Baas Tun**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no corrigen en su totalidad los formatos, tal y como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana:

- Presentan el Formato EGRE-PRE CAMP, registrando la aportación en especie de simpatizantes por un importe de \$ 300.00.

Por la parte que no se subsana:

- Presentan el Formato IN-PRE CAMP, sin embargo no registran en la sección de Ingresos el importe de \$ 300.00 por la aportación en especie de la precandidata.
- Presentan el Formato CIE-PRE CAMP, sin embargo no registran en la columna de ingresos y egresos la aportación en especie de la precandidata por un importe de \$ 300.00.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.34 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Mérida

C. María Beatriz Zavala Peniche

XXV. Observación 260. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala **que no se subsana la observación**, debido a que el partido político no presenta documentación alguna en relación a las facturas por concepto de propaganda, que no especifican el periodo o tiempo que duró dicha propaganda, por lo que se solicita presenten los contratos de prestación de servicios respectivos, a continuación el detalle de los comprobantes que se encuentran en tal situación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, a continuación el detalle de las facturas subsanadas:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
18/01/2012	1664	Impactos Espectaculares, S.A de C.V	\$ 2,320.00	Impresión e Instalación de lona en anuncio tipo cartelera.
19/01/2012	1528	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 11,020.00	Renta de un Valla móvil y un Espectacular.
19/01/2012	1529	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 26,100.00	Renta de espectaculares.
19/01/2012	1530	Javier Antonio Solís Pasos	\$ 31,320.00	Renta de espectaculares.
20/01/2012	1148	Sergio Antonio Argáez Espinosa	\$ 38,860.00	Renta, Impresión e instalación de espacios publicitarios.
20/01/2012	265	Link Medios Publicitarios, S.C.P.	\$ 20,880.00	Renta, lona, instalación y retiro de espacios publicitarios.
		TOTAL	\$ 130,500.00	

Por la parte que no se subsana, es debido a que no obstante anexan el contrato de prestación de servicios por el gasto de publicidad en el portal de internet www.radiomayabtu.com, no tiene anexo documento alguno que acredite la personalidad del C. Juan Carlos Sánchez Ontiveros como representante legal de la proveedora C. Dominga Adriana Vargas León y tampoco presentan la credencial para votar con fotografía de ésta última, a continuación el detalle de la factura que se encuentra en tal situación:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
20/01/2012	0455	Dominga Adriana Vargas León	\$ 2,320.00	Servicio de publicidad en el portal de internet www.radiomayabtu.com
		TOTAL	\$ 2,320.00	

Cabe señalar que el partido político como parte de sus primeras aclaraciones sustituyó la factura 0455 por la 0481 a nombre del mismo proveedor y por el mismo importe.

No se omite manifestar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Renán Alberto Barrera Concha

- XXVI. Observación 273.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y ultimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades de precampaña 2011-2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha** precandidato a regidor por mayoría relativa del Municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **no se subsana la observación** debido, a que no presenta aclaración o documentación alguna con respecto al contrato de prestación de servicio del proveedor, ya que no anexa documento que acredite la personalidad como representante legal de la empresa Press Clipping del Sureste S.C.P. del C. Gerardo Marcin Montero, documento que se detalla a continuación:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
36	07/01/2012	A76	Press Clipping del Sureste S.C.P	Producción spots para Precampaña publicitaria	24,360.00

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2012, no hace referencia alguna a la observación notificada.

Cabe señalar que los contratos de prestación de servicios salvaguardan los principios de objetividad y certeza en las actividades de revisión de las autoridades fiscalizadoras, ya que constituyen los elementos idóneos que contribuye a constatar la veracidad de lo reportado en las facturas o comprobantes de gastos, aunado a que se aprecia en estos la información suficiente para establecer el modo, tiempo y lugar del egreso y determinar si el recurso se empleó para los fines y actividades debidos.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.18, 4.25 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Peto

C. Jorge Román Avilez y Manzanilla

- XXVII. Observación 290.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Jorge Román Avilez y Manzanilla**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del Municipio de **Peto** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente **se subsana parcialmente la observación**, en lo referente a que el partido político continúa sin presentar ante esta Unidad Técnica de Fiscalización, la ficha de depósito por la cantidad de \$170.00 que corresponde al depósito registrado en el formato AP-PRECAMP marcado con el folio No. 3.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2012, no hace referencia alguna a la ficha de depósito por \$170.00.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en los numerales 4.5, 4.6 y 4.7 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Tekax

C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres

- XXVIII. Observación 300.** De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- El Formato RAES-PRECAMP por la aportación en especie de lonas realizada el día 11 de enero de 2012.
- El Formato CF-RAES-PRECAMP.
- El criterio de valuación de la factura No. 0020 de fecha 11 de enero de 2012 del proveedor Reyna Falcón González.

Por la parte que no se subsana, es debido a que a pesar de que el partido político presentó lo solicitado, la documentación que presenta tiene inconsistencias, mismas que se describen a continuación:

- En el Formato RAES-PRECAMP no se especifica el tipo de precampaña y no está firmado por el simpatizante.
- En el Formato CF-RAES-PRECAMP no se especifica la cabecera distrital, el municipio, el total de recibos emitidos y el número de folio.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.13, 4.14, 4.32, 4.34, 6.2 y 6.9 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

XXIX. Observación 301. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Pedro Arcángel Catzim Cáceres**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tekax** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **se subsana parcialmente la observación**, debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- La conciliación bancaria del mes de enero de 2012 debidamente validada por el representante financiero del precandidato.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó en ésta segunda etapa de aclaraciones:

- La conciliación bancaria del mes de febrero de 2012, del banco Banorte con número de cuenta 0812778092.

Cabe señalar no obstante el partido menciona en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2012, que presenta la conciliación bancaria del mes de febrero validada por el representante financiero, sin embargo, el Oficial de Partes del Instituto al recibir la documentación hizo constar por escrito que éste no fue entregado.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Tizimín

C. Roger Iván Peraza Guerrero

XXX. Observación 326. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Roger Iván Peraza Guerrero**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Tizimín** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- Las conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero de 2012 debidamente validada por el representante financiero del precandidato.

Por la parte que no se subsana, es debido a que a pesar de que el partido político presentó estado de cuenta bancario de la cuenta de BANAMEX número 8192841 con movimientos del 24 de enero al 23 de febrero de 2012, dicho estado de cuenta no contempla todos los movimientos que se realizaron durante la precampaña, por lo tanto faltó lo siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre de 2011 y de enero de 2012.
- La conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.6 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los

Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Umán

C. Manuel Jesús Saucedo Castro

XXXI. Observación 329. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- La conciliación bancaria del mes de enero debidamente firmada por el representante financiero del precandidato.
- Ficha de depósito del día 27 de enero del presente año por \$155.00

Por la parte que no se subsana, es debido a lo siguiente:

- No registran el importe por \$155.00 pesos en los formatos correspondientes.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o precandidato, en todo momento debieron corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación en cuestión, razón por la cual se debió anexar además del formato CIE-PRECAMP los formatos AP-PRECAMP o RAEF-PRECAMP con las rectificaciones pertinentes y corregir en su caso los formatos CF-AP-PRECAMP o CF- RAEF-PRECAMP, según correspondiera.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en los numerales 4.5, 4.7, 4.9, 4.11, 4.12 y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

XXXII. Observación 333. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 del **C. Manuel Jesús Saucedo Castro**, precandidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Umán** del Estado de Yucatán, se señala finalmente que **se subsana parcialmente la observación** debido a que no entregó la totalidad de la documentación solicitada, como se detalla a continuación:

Por la parte que sí se subsana, es debido a que sí presentó:

- La póliza original de cheque No. 03 a favor del precandidato con un importe de \$ 615.30 por concepto de reembolso de gastos.
- Los Formatos IN-PRECAMP, EGRE-PRECAMP y el anexo 1, así como el Formato CIE-PRECAMP debidamente corregidos.

Por la parte que no se subsana, es debido a que no presentó en ésta segunda etapa de aclaraciones:

- El comprobante que ampare el cheque No. 03 por concepto de reembolso de gastos varios a favor del precandidato por un importe de \$ 615.30.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo en los numerales 4.20, 4.23 inciso b) y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Mérida

C. María Beatriz Zavala Peniche

XXXIII. Observación 354. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las Actividades de Precampaña 2011-2012 de la **C. María Beatriz Zavala Peniche**, precandidata a Regidora por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se señala que finalmente que **no se subsana la observación** en relación al cheque No. 20 de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. No. 00812080478 de fecha 20 de enero de 2012 a favor de Link Medios Publicitarios, S.C.P. por un importe de \$ 20,880.00, no tiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

No se omite manifestar que el partido político en su oficio de aclaraciones de fecha 19 de mayo de 2012, no hace referencia alguna a la observación notificada.

De lo anterior, se concluye que el Partido Acción Nacional violó lo dispuesto en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 4.23 inciso a) y 4.34 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas

Por lo anterior con fundamento en el artículo 78 fracciones IV, V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y los numerales 6.16 y 6.17, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se presenta al Consejo General el presente Dictámen consolidado y se señala que una vez notificado al Partido Acción Nacional cuenta con tres días para la interposición en su caso del Recurso de Apelación al mismo.

El presente Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, respecto a los Informes de Precampañas 2011-2012 de los Precandidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa por los Distritos Electorales uninominales y Regidores por Mayoría Relativa de los municipios, todos del Estado de Yucatán por el Partido Acción Nacional, consta de 496 hojas con texto solo en el anverso.

ATENTAMENTE

C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA OROSA

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN**